TOMO LXXIV Montevideo, Sábado 5 de Enero de 1924 Núm. 5318

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio del Interior —

Decreto. Dispone que la observación de que recurre el comisario de la 5.a sección de Rivera no será anotada en el legajo respectivo (página 27).

Resolución. Dispone que la Jefatura de Policía de Treinta y Tres está obligada a prestar a los revisadores de patentes de rodados el auxilio que se indica (página 28).

— Levanta la suspensión preventiva en el ejercicio de sus funciones impuesta al comisario y subcomisario de la 1.a sección del Departamento de Rivera (página 28).

Ministerio de Relaciones Exteriores —

Decreto. Pasa al Cónsul honorario don Araminto Ayala a desempeñar sus funciones consulares en Asunción (página 28).

— Acepta la renuncia presentada por el Cónsul honorario en Villagarcía señor Ignacio Arcos Ferrand (página 29).

— Nombra Cónsul honorario en Villagarcía al señor Rogelio Ferreirós (página 29).

— Cancela la patente de Vicecónsul honorario en Rojas (República Argentina) expedida a favor del señor Alberto Garrido Barrios (página 29).

— Cancela la patente de Cónsul honorario en San Pedro (República Argentina) expedida a favor de don Severino Cabrera Martínez (página 29).

— Cancela la patente de Vicecónsul honorario en Fiume expedida a favor del señor Adrián Mizzan (página 29).

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Instrucción Pública —

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley por el que se acuerda pensión a la viuda de don Domingo Lamas (página 29).

Resolución. Confirma al señor Pedro Marín Sánchez en el cargo de profesor de Prótesis Dentaria, 1.er curso, de la Escuela de Odontología (página 30).

— Hace promociones de empleados de la Universidad (página 30).

— Dispone los análisis que procederá a efectuar con su personal presupuestado el Laboratorio de Máquinas de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas (página 30).

Ministerio de Industrias —

Resolución. Declara caducada la patente de invención número 882 (página 31).

— Declara caducada la patente de invención número 867 (página 31).

— Declara caducada la patente de invención número 987 (página 31).

— Declara caducada la patente de invención número 984 (página 31).

— Declara caducada la patente de invención número 890 (página 31).

— Declara caducada la patente de invención número 880 (página 31).

— Declara caducada la patente de invención número 828 (página 31).

— Declara caducada la patente de invención número 845 (página 31).

— Declara caducada la patente de invención número 883 (página 31).

— Declara caducada la patente de invención número 854 (página 32).

— Declara caducada la patente de invención número 972 (página 32).

— Declara caducada la patente de invención número 872 (página 32).

— Declara caducada la patente de invención número 871 (página 32).

— Declara caducada la patente de invención número 807 (página 32).

— Declara caducada la patente de invención número 908 (página 32).

— Declara caducada la patente de invención número 847 (página 32).

— Declara caducada la patente de invención número 992 (página 32).

— Declara caducada la patente de invención número 844 (página 33).

— Declara caducada la patente de invención número 850 (página 33).

— Declara caducada la patente de invención número 973 (página 33).

— Declara caducada la patente de invención número 858 (página 33).

— Declara caducada la patente de invención número 851 (página 33).

— Declara caducada la patente de invención número 853 (página 33).

— Declara caducada la patente de invención número 906 (página 33).

— Declara caducada la patente de invención número 910 (página 33).

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio del Interior

Decreto. Dispone que la observación de que recurre el comisario de la 5.a sección de Rivera no será anotada en el legajo respectivo.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Enero 2 de 1924. — (Número 2189|1923). —Vistos estos antecedentes, relacionados con el recurso interpuesto por el comisario de la 5.a sección del Departamento de Rivera, don Gabriel Rodríguez, contra una resolución de la Jefatura de Policía que le impuso una severa observación;

Resultando: Que el señor Jefe de Policía impartió una orden verbal al comisario Rodríguez, que éste recibió por intermedio del escribiente de la comisaría, en el sentido de que procediera a dar de baja a los guardias civiles Deolindo López y Santiago Martínez, y que propusiera, en sustitución de éstos, a Felipe Posadas y Luis Gil Díaz; Que el comisario Rodríguez dirigió oficio a la Jefatura de Policía, en el que manifestaba que no teniendo ningún motivo para dar de baja a aquellos guardias civiles, quienes tampoco la habían solicitado, debería dejar constancia, al expedir las bajas ordenadas, de que lo hacía en cumplimiento de orden verbal del señor Jefe, agregando que creía de su deber hacer presente "que las personas impuestas por la Jefatura no le merecen confianza y son individuos de antecedentes un poco discutibles", y terminaba expresando que "sin embargo, en su calidad de subalterno y frente a la insistencia superior, cumpliría la orden dejando constancia de que no asume responsabilidades por el servicio con elementos que no desea"; Que el señor Jefe de Policía resolvió: "que el señor comisario de la 5.a sección debe dar cumplimiento de inmediato a la orden recibida, haciéndole presente que las órdenes superiores no se discuten en ningún momento, y que en lo sucesivo debe guardar el debido respeto a sus superiores, en sus comunicaciones oficiales", y "que se observe severamente al señor comisario de la 5.a sección por la forma indebida de su comunicación a la Jefatura"; Que al concretar sus reservas en cuanto a los antecedentes de las personas indicadas por la Jefatura para ser dadas de alta, el comisario Rodríguez manifiesta que Felipe Posadas registra en el libro de la comisaría a su cargo dos entradas por escándalo, en fecha 9 de Marzo y 7 de Agosto de 1919, y que, "según informes de vecinos que lo conocen y del ex comisario Julián Trinidad, los antecedentes de éste dejan mucho que desear", y que "en cuanto a Luis Gil Díaz, tiene informes de vecinos caracterizados de que en Administraciones anteriores era individuo que se conservaba por las timbas, y que también ha sido visto muchas veces en completo estado de ebriedad"; Que la Jefatura informa que los guardias civiles dados de baja registran las siguientes entradas: Deolindo Pérez, Julio 2 de 1911, por ebriedad y escándalo; Noviembre 28 de 1914, por ebriedad y escándalo; Diciembre 25 de 1916, por bailar sin permiso y escandalizar; Setiembre 9 de 1922, por violación de domicilio, y Santiago Martínez, registra una entrada el 8 de Setiembre de 1912 por abigeato;

Considerando: Que los principios de disciplina administrativa no obstan a que los funcionarios de jerarquía inferior puedan formular a sus superiores, con el respecto debido, las observaciones que les sugieran las disposiciones de éstos en actos de servicio, aunque les deban acatamiento en último término. El ejercicio de esta facultad debe dejar de ser discrecional para convertirse en preceptiva cuando las órdenes emanadas del superior puedan comprometer la responsabilidad del funcionario inferior, por afectar, no sólo a las atribuciones concretas, sino que también las generales de su actividad funcional, puesto que interesa fundamentalmente al funcionamiento regular de la Administración poder graduar en todo momento las responsabilidades de sus agentes, según la extensión, no solamente de sus deberes, sino también de las atribuciones que le son concedidas para su cumplimiento. Y es evidente que en este último caso el funcionario inferior debe gozar de la facultad de dejar constancia escrita de la forma en que salvó su responsabilidad ante su superior a los efectos ulteriores;

Considerando: Que aplicado el criterio general establecido en el considerando anterior al caso que motivó el recurso interpuesto, es indudable que, sin entrar a apreciar el acierto en cuanto al fondo de su observación, el comisario Rodríguez ejerció una facultad legítima al observar a la Jefatura de Policía que el movimiento de altas y bajas ordenado por ésta podía perjudicar el buen servicio de la sección a su cargo, y al poner a cubierto su responsabilidad de las consecuencias de dicha orden. No sería posible responsabilizar a un comisario por la deficiencia del servicio policial a su cargo si se le obligara a emplear como agentes suyos a personas que no reuniesen las condiciones esenciales al buen ejercicio de la función policial;

Considerando: Que el recurso que dió mérito a estos obrados evidencia la utilidad de fijar normas, hasta hoy no precisadas, a fin de que el ejercicio de su derecho por el inferior, y la consiguiente discusión de motivos con el superior, no se aparten en ningún caso de las formas necesarias a su legitimidad, y no afecten principios tan esenciales al instituto policial como el de autoridad jerárquica y la debida consideración recíproca entre los funcionarios, que factores ajenos al interés del servicio pueden comprometer, en una discusión pública de competencias y criterios,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o La observación de que recurre el comisario de la 5.a sección de Rivera, don Gabriel Rodríguez, no será anotada en el legajo respectivo.

Art. 2.o Los comisarios de policía pueden pedir, confidencialmente y por escrito, y en igual forma observar las altas y bajas de agentes ante la respectiva Jefatura de Policía. De las resoluciones motivadas y antecedentes que las justifiquen se dará, en todo caso, conocimiento al Ministerio del Interior.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese e insértese. — SERRATO. — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

Resolución. Dispone que la Jefatura de Policía de Treinta y Tres está obligada a prestar a los revisadores de patentes de rodados el auxilio que se indica.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Diciembre 31 de 1923. — (Número 2664|23). — Vista la consulta formulada por la Jefatura de Policía de Treinta y Tres respecto a la extensión del concurso que deben prestar sus agentes a requerimiento de los revisadores de patentes para el cumplimiento de sus gestiones;

Atento a que el respectivo decreto de la Asamblea Representativa de fecha 6 de Agosto establece en su artículo 14: "Todo vehículo, no exceptuado por la ley, que sea visto en la vía pública sin haberse abonado por él el impuesto respectivo, será detenido por los revisadores y sus dueños o conductor pagarán una multa equivalente al valor de la patente y, además, el impuesto de ésta", y en su artículo 26: "En todas las infracciones de esta ley penadas con multa y comprobadas personalmente por los revisadores éstos aplicarán las penas establecidas. En caso de resistencia, el revisador, bajo su responsabilidad y con noticia de la oficina recaudadora, procederá por la vía de apremio a hacer efectivas dichas prestaciones por intermedio del Juez de Paz o Teniente Alcalde, en su caso, ante el que serán conducidos los vehículos detenidos, así como sus dueños o conductores, los que pagarán las costas del juicio y gastos de depósito";

Considerando: Que basta a la legitimidad de la prestación que es requerida de la fuerza pública la regularidad formal del acto para que aquélla es solicitada, que él sea conforme a la ley de la función y en los límites de la misma;

Que el decreto de 6 de Agosto sancionado por la Asamblea Representativa de Treinta y Tres, que da las normas a que ajustarán su acción los agentes locales, reune todas las condiciones formales que obligan a admitir su validez y no puede ser desconocido por la Presidencia de la República mientras quien tiene poder constitucional para ello no declare su oposición con las leyes o la Constitución nacionales o su inconveniencia respecto de los intereses del Departamento;

Que el artículo 26 del referido decreto obliga a la detención de vehículos y conductores para ser conducidos ante el magistrado judicial competente, sin que la Presidencia de la República pueda oponer al requerimiento de la fuerza de que dispone su disconformidad con procedimientos en cuya determinación no es parte y contra los cuales carece de recursos legalmente establecidos;

Que la oposición deducida contra los procederes observados por los revisadores de patentes que, bajo su responsabilidad legalmente declarada, requieren el auxilio de la fuerza pública, tiene como fundamento la supuesta incompetencia de la Asamblea Representativa para determinar procedimientos de ejecución de multas que no sean el indicado por el senador Espalter al discutirse en la Honorable Cámara de Senadores el inciso 35 del artículo 54 de la ley de Gobiernos Departamentales, lo que, de ser cierto, sólo podría dar mérito a resistencia de la autoridad a la prestación que se le solicitare una vez que quien tiene facultad exclusiva para dar la interpretación auténtica y generalmente obligatoria de la ley así lo declarase, al fallar recursos interpuestos conforme a la ley o en la oportunidad que juzgare conveniente en uso de su poder privativo de aclarar o modificar sus propias decisiones,

SE RESUELVE:

Que la Jefatura de Policía de Treinta y Tres está obligada a prestar a los revisadores de patentes de rodados el auxilio que le requieran para detener vehículos que no tengan la patente respectiva y llevarlos, con su conductor, al Juzgado de Paz o Alcaldía, a los fines del artículo 26 del decreto de la Asamblea Representativa Departamental de fecha 6 de Agosto pasado.

Comuníquese y publíquese. — SERRATO. — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

Resolución. Levanta la suspensión preventiva en el ejercicio de sus funciones impuesta al comisario y subcomisario de la 1.a sección del Departamento de Rivera.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Enero 2 de 1924. — (Número 2489|23). — Vista la presente información sumaria instruída con motivo de una denuncia formulada por el guardia civil Leonardo Silva, del personal policial de la 1.a sección urbana del Departamento de Rivera, en el sentido de no habérsele pagado el sueldo correspondiente al mes de Octubre próximo pasado, a pesar de haberlo hecho reclamar de sus superiores;

Resultando: Que al efectuar el Inspector de Policías don Manuel Cuadra el pago de presente del presupuesto correspondiente al mes de Octubre entregó el sueldo del guardia civil Leonardo Silva, que se hallaba enfermo, al comisario don Isabelino País, para que le fuera entregado a aquél cuando se presentase al servicio; Que el guardia civil Silva se dirigió en tres oportunidades al suboficial Martín Nery Egaña, por escrito y por medio de su esposa y de un menor, a fin de que se le remitiera su sueldo; Que uno de esos reclamos llegó a conocimiento del comisario País, quien mandó decir a Silva que era necesario que fuera a cobrar personalmente, con el objeto de aclarar ciertas dudas relacionadas con algunos descuentos que debía hacerse en el sueldo; Que en lugar de cumplir lo ordenado por el comisario País, el guardia civil Silva, al volver al servicio, se presentó por escrito al Oficial 1.o de la Jefatura, don Humberto Pisciottano, formulando la denuncia que dió mérito a la presente información sumaria; Que el sueldo de Silva se hallaba depositado en uno de los cajones del escritorio del comisario País, con una anotación en que se hacía constar que se retenía con motivo de una duda, hasta que el interesado se presentara a aclararla;

Resultando: Que el Inspector de Policías no dió cuenta por escrito a la Jefatura de la forma en que había efectuado el pago de presente, como estaba obligado en el cumplimiento de lo dispuesto en la circular de 31 de Octubre de 1908;

Considerando: Que no existe mérito para la aplicación de ninguna sanción administrativa al comisario Isabelino País ni a los subcomisarios Vicente Scocozza Meula y Pedro Porto, que fueron suspendidos preventivamente en sus funciones,

SE RESUELVE:

1.o Levantar la suspensión preventiva en el ejercicio de sus funciones impuesta al comisario y subcomisarios de la 1.a sección del Departamento de Rivera don Isabelino País, don Vicente Scocozza Meula y don Pedro Porto, respectivamente.

2.o Que la Jefatura observe al Inspector de Policías don Manuel Cuadra por la omisión en que incurrió y que se anote en la foja de servicios.

3.o Que se comunique, publique y archive. — SERRATO. — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Pasa al Cónsul honorario don Araminto Ayala a desempeñar sus funciones consulares en Asunción.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Enero 4 de 1924.—El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Pase el Cónsul honorario en Santa Ana do Livramento, ciudadano don Araminto Ayala, a desempeñar sus funciones consulares en Asunción (Paraguay).

Art. 2.o Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc.—**SERRATO.—**P. MANINI RIOS.

Decreto. Acepta la renuncia presentada por el Cónsul honorario en Villagarcía, señor Ignacio Arcos Ferrand.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Enero 4 de 1924.—El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la renuncia que del cargo de Cónsul honorario en Villagarcía (España) ha presentado el señor Ignacio Arcos Ferrand, agradeciéndosele los servicios prestados.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **SERRATO.—**P. MANINI RIOS.

Decreto. Nombra Vicecónsul honorario en Villagarcía al señor Rogelio Ferreirós.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Enero 4 de 1924.—El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Vicecónsul honorario en Villagarcía (España) al señor Rogelio Ferreirós.

Art. 2.o Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc.—**SERRATO.—**P. MANINI RIOS.

Decreto. Cancela la patente de Vicecónsul honorario en Rojas (República Argentina) expedida a favor del señor Alberto Garrido Barrios.

Ministerio de Relaciones Exteriores — Montevideo, Enero 4 de 1924.—Vista la comunicación del Consulado General en la República Argentina,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Cancélase la patente de Vicecónsul honorario en Rojas (República Argentina) expedida el 17 de Julio de 1912 a favor del señor Alberto Garrido Barrios.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **SERRATO.—**P. MANINI RIOS.

Decreto. Cancela la patente de Cónsul honorario en San Pedro (República Argentina) expedida a favor de don Severino Cabrera Martínez.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Enero 4 de 1924.—Vista la comunicación del Consulado General en la República Argentina,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Cancélase la patente de Cónsul honorario en San Pedro (República Argentina) expedida el 18 de Febrero de 1921 a favor del ciudadano don Severino Cabrera Martínez.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **SERRATO.—**P. MANINI RIOS.

Decreto. Cancela la patente de Vicecónsul honorario en Fiume expedida a favor del señor Adrián Mizzan.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Enero 4 de 1924.—El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Cancélase la patente de Vicecónsul honorario en Fiume expedida el 13 de Enero de 1914 a favor del señor Adrián Mizzan.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **SERRATO.—**P. MANINI RIOS.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Instrucción Pública

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley por el que se acuerda pensión a la viuda de don Domingo Lamas.

Poder Ejecutivo — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Enero 3 de 1924.—(Carpeta número 675|1909). Honorable Asamblea General: La sucesión de don Domingo Lamas se ha dirigido al Consejo Nacional de Administración haciendo donación, con destino al Archivo y Museo Histórico Nacional, del archivo particular del doctor Andrés Lamas, personalidad de larga y destacada actuación en la Historia Nacional. Las nóminas adjuntas a este mensaje informan suficientemente del valor de esta donación, representada no sólo por muebles y objetos de mérito histórico y artístico, sino por la correspondencia del eminente publicista uruguayo durante su prolongada actuación al frente de los más importantes cargos públicos.

El Consejo Nacional de Administración se cree relevado de llamar la atención de V. H. respecto del interés que constituye para el Archivo Nacional la propiedad de toda esa valiosa documentación histórica que hace referencia en su principal parte a la historia diplomática e internacional del país, íntimamente ligada, en los períodos que comprende, a la del Brasil y de la República Argentina.

Pero el acto generoso de la sucesión de don Domingo Lamas, desprendiéndose de todo ese acervo documental de inestimable valor, que actualmente se encuentra ya en el Archivo Público, pone al Consejo Nacional en la realidad de compensar ese desinterés, recordando a V. H. que don Domingo Lamas, después de haber prestado singulares servicios al país, ha muerto recientemente sin dejar a su familia bienes de fortuna.

Fué, en efecto, el señor Lamas, ciudadano de virtudes acrisoladas, y que honró a la República con su talento y su vasta preparación. Dedicado especialmente a las ciencias económicas, puede decirse que no hubo problema de esa índole, en un intervalo de más de 30 años, que no contase con su colaboración o participación eficaz para su resolución. Legislador en 1884, Presidente de las Comisiones de Hacienda y de Presupuesto de la Honorable Cámara de Representantes, su gestión fué de la más brillante, siendo autor, — al decir de sus biógrafos, — de las leyes de Aduana, de Colonización, de Ferrocarriles y del Banco Nacional; iniciativas éstas que le merecieron el juicio elogioso de sus contemporáneos. Todavía en 1909, retirado ya de la vida activa, tuvo actuación destacante en el incidente internacional sobre jurisdicción de aguas con la República Argentina, y que terminó con los protocolos firmados por los doctores Ramírez y Saenz Peña.

Todos estos méritos, unidos a la actitud constante al travez de las vicisitudes de su vida, al conservar celosamente los caudales bibliográficos y documentales del doctor Andrés Lamas, y que han permitido al país enriquecer, con exiguos gastos, por una parte, la Biblioteca Nacional, incoporando a sus colecciones millares de volúmenes de indiscutible valor y que ahora lo hace el Archivo y Museo Histórico Nacional a título gratuito, por la donación de los propios herederos de don Domingo Lamas, dan motivo suficiente y explican acabadamente las razones del proyecto de ley sometido a vuestra consideración.

Saludo a V. H. con mi mayor consideración. — Por el Consejo: **SOSA.** — P. BLANCO ACEVEDO. — M. V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese, por gracia especial, a la señora Amalia Oliva Maya de Lamas, viuda de don Domingo Lamas, una pensión vitalicia e inembargable, de mil seiscientos ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese. — P. BLANCO ACEVEDO.

MEMORANDUM

Reseña sumaria de algunas piezas documentales del Archivo del doctor Andrés Lamas, donado con destino al Archivo y Museo Histórico Nacional.

II

Misión confidencial al Brasil, 1847 al 50.

Correspondencia de Manuel Herrera y Obes.

Misión Andrés Lamas, en Buenos Aires, correspondencia oficial, 1863-1864.

Cartas de Manuel Herrera y Obes antes y después del 51.

Otras posteriores al 53.

Negociaciones para el Tratado de Comercio y Navegación de la Laguna Merim. Sobre auxilios pecuniarios, del 1854 al 55.

Correspondencia particular del Ministro Acevedo.

Nueve tomos encuadernados oficiales, correspondencia, misión, actuación en el Brasil de 1847 al 50.

Siete tomos encuadernados, ídem ídem ídem, 1850 al 52.

Correspondencia de Bauzá, actuación como Jefe de Montevideo.

Tres tomos sueltos, memorándum, etc., actuación del doctor Lamas en Río de Janeiro en 1848, 53 y 54.

Particulares y oficiales. Correspondencia de Mitre, Urquiza, Flores, Octaviano, Santiago Vázquez, Félix Frías, Barón de Mauá, Cónsul Castro Valentín Alsina, Le Long.

Nombramiento de Andrés Lamas, Jefe Político de Montevideo, documentación.

Papeles de Ireneo E. de Souza, 1851 y 52.

Papeles de Juan Ramón Gómez, Manuel Errazquin, Herrera y Obes, Billingurts, coronel García, etc.

Papeles de Gabriel A. Pereira, Juan M.a Pérez, César Díaz, Bejar, coronel Luna, E. Vega, José M.a Paz, Lorenzo Batlle, Rivera Indarte, Joaquín Sagra (legajo, cartas y exposición, 1845).

Pasaportes e instrucciones oficiales y confidenciales a Andrés Lamas en 1847.

Legajo 1848 y 49, Política del Brasil. Fallecimiento del Príncipe Imperial, documentos.

Memorias, manuscritos de Andrés Lamas para Flores, sucesos del 25 de Setiembre de 1853.

Papeles de Herrera, Castellanos, Juan M.a Gutiérrez, Silva Paranhos, Pacheco y Obes, Cantilo, Adolfo Rodríguez, Enrique Martínez, Farías, Silva Pontes Romaguera.

Correspondencia de Rivera y Enrique Martínez.

Correspondencia, Andrés Lamas con el señor Paulino de Souza.
Cartas interés, Sarmiento.
Borradores de Lamas, siendo Ministro en el Brasil.
Papeles de Antonio Aranaga, Moreira de Castro, Eugenio Garzón.
Somallera, 1851.
Correspondencia particular con Carneiro Léac.
Correspondencia Oficial y particular gestiones subsidio, 1853.
Correspondencia particular con Paulino de Souza, 1850 y 51.
Correspondencia particular con Pacheco y Obes, 1850, 1851 y 1852.
Reclamción de Nicolás Calvo, documentos.
Ministro Batlle, papeles, 1850 y 1855
Injurias en el Senado, 1854 y 55, documentos, 2 legajos gruesos.
Informes sueltos, 1849, diversos legajos.
Notas manuscritos de Estrázulas, sobre Lamas.
Papeles de Francisco Pico, Sarmiento Buschental, diversos legajos.
Correspondencia Cándido Joanicó, Viamonte, Nin Reyes, Bordeñana, Luis de la Peña, Tomás Guido, Magariños Cervantes Mascarenhas, Ellauri, varios legajos gruesos.
Mi correspondencia confidencial con el señor Paulino de Souza, 1850, diversos legajos.
Correspondencia oficial y particular de la Defensa.
Actuaciones diplomáticas, gestiones extranjeras, negocios internos, todo particular y de importancia ordenadas por el propio Lamas, con rótulos, etc. (diverso legajos).
Borradores de cartas de Lamas, negocios políticos, 1848.
Correspondencia de, y con Garibaldi.
A y de Estrázulas, misión confidencial del 62.
Protocolo del 57, con el Gobierno de Buenos Aires.
Papeles del general Melchor Pacheco sitio de Montevideo, del 1843 al 46
Justificación de la conducta de Pacheco y Obes, escrita por él mismo en Río de Janeiro, sobre el sitio.
Correspondencia de Joaquín Suáre y Gelly Obes, particular y oficial (diver sos legajos).
Apuntes originales de Lamas, sobre la entrega del subsidio.
Libro de actas de la Sociedad Nacional, 1846.
Actuación documentación de Rivera en esa época.

III

Muebles y objetos donados

Mesa escritorio que perteneciera al doctor Andrés Lamas.
Sillón giratorio del mismo.
Utiles de escritorio (papeleras, carpeta y corta papel) 2 grandes sillones (en uno de ellos falleció el doctor Lamas).
Cuadro al óleo de don Juan Manuel Blanes.
Retrato de doña Telésfora Somellera de Lamas, esposa del doctor Andrés Lamas.

Resolución. Confirma al señor Pedro Marín Sánchez en el cargo de profesor de Prótesis Dentaria, 1.er curso de la Escuela de Odontología.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Enero 3 de 1924. — (Carpeta número 696|1922). — Vista la precedente nota venida del Rectorado de la Universidad con motivo de la gestión del Consejo Directivo de la Escuela Odontogía para que se confirme en el cargo de profesor de Prótesis Dentaria, 1.er curso, al señor Pedro Marín Sánchez;

Atento: Que la precedente propuesta se formula en mérito de que, a juicio del Consejo peticionante, el profesor de la referencia ha demostrado suficientemente su preparación en la materia y sus condiciones pedagógicas;

Atento lo dispuesto en los artículos 2.o y 3.o de la ley del 14 de Octubre de 1919,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Confirmar por el término de cinco años en el cargo de profesor de Prótesis Dentaria, 1.er curso, de la Escuela de Odontología al señor Pedro Marín Sánchez.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **SOSA. — PABLO BLANCO ACEVEDO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Hace promociones de empleados en la Universidad.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Enero 3 de 1924. — (Carpeta número 1786|1923). — Vistas: Las promociones de empleados propuestas por el señor Rector de la Universidad con motivo de hallarse vacante en la Contaduría de la misma el cargo de Oficial de Despacho por fallecimiento de la persona que lo desempeñaba;

Resultando: Que el señor Rector propone además a la señora María Francia de Baragiola para desempeñar uno de los cargos de auxiliar de Contaduría;

Cumplido con respecto a la referida señora el requisito exigido por el artículo 32 del decreto fecha 29 de Diciembre de 1921,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Promuévense, en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922, al cargo de Oficial de Despacho de la Contaduría de la Universidad a la auxiliar de la misma señorita Inés Villanuestre, y en su reemplazo a la señorita Delia Valdez, que desempeña un empleo análogo incluído en el presupuesto interno de la referida institución.

Nómbrase, en las condiciones del citado decreto de 28 de Diciembre de 1922 y del de 18 de Octubre del año próximo pasado, a la propuesta señora María Francia Baragiola, para desempeñar el cargo de auxiliar que queda vacante en la Contaduría de la Universidad por ascenso de la señorita Delia Valdez.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — Por el Consejo: **SOSA. — PABLO BLANCO ACEVEDO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Dispone los análisis que procederá a efectuar con su personal presupuestado el Laboratorio de Máquinas de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Enero 3 de 1924. — (Carpeta número 245|1922). — Vistos estos antecedentes, venidos del Rectorado de la Universidad con motivo de la resolución de este Consejo del 6 de Junio próximo pasado, disponiendo que el Laboratorio de Máquinas de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas active el despacho de los asuntos del Ministerio de Obras Públicas relativos a análisis de carbón que tenga pendientes;

Resultando: Del informe del Jefe del Laboratorio de Máquinas referido que las demoras en la expedición de los certificados de ensayos de hulla de vapor podrían evitarse adoptando algunos de los temperamentos que a continuación se expresan:

1.o Que el Ministerio de Obras Públicas utilice no sólo los servicios de ese Laboratorio sino también los del Instituto de Química Industrial.

2.o Que los ensayos se soliciten por cada doscientas toneladas de hulla adquirida en vez de hacerlo cada cien, como se practica actualmente.

3.o Que se nombre un ayudante operador para el Laboratorio de Máquinas con la asignación de setenta pesos mensuales, a pagar con la partida de gastos que el Presupuesto General le asigna al Laboratorio de Máquinas;

Atento: A las consideraciones que el mismo señor Jefe agrega y de las cuales resulta que el Laboratorio se creó teniendo en cuenta los fines de enseñanza y de investigación y las limitadas necesidades de ensayos de la época, confirmadas por la experiencia de diez años, en que se recibían los pedidos de ensayos a razón de uno por mes aproximadamente;

Que el máximum que podría rendir actualmente el personal respectivo para fines ajenos a la enseñanza, es de diez ensayos de carbón por mes, porque los trabajos sobre lubrificantes, y muy especialmente los de ensayos de contadores para agua, absorben la atención de todo el personal durante gran parte de ese tiempo y todo exceso ocasionaría los atrasos consiguientes;

Que en caso de que se resolviera pagar con la partida de "Gastos del Laboratorio de Máquinas" al personal extraordinario, indispensable para dar cumplimiento a los trabajos de contadores, carbones y lubrificantes considera conveniente hacerlo a tanto por ensayo o por día;

Atento: Que el señor Ministro de Obras Públicas manifiesta que, según se le ha expresado, el Instituto de Química Industrial no está en condiciones de efectuar esos ensayos;

Atento: Que no es posible la creación del empleo de ayudante del Laboratorio de Máquinas por oponerse a ello el artículo 4.o de la ley de Presupuesto General de Gastos;

Considerando: Que haciéndose los ensayos por cada doscientas toneladas de carbón de hulla, en vez de cien, como se hace actualmente, se reducirán a la mitad dichos análisis, lo que importa una economía de tiempo y de dinero, y en el concepto de que esa variante no traerá perjuicio alguno, ya que las entregas de ese combustible exceden de esa cantidad por cada partida;

Vistos los informes producidos por la Contaduría General y de la Universidad.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o El Laboratorio de Máquinas de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas procederá a efectuar con su personal presupuestado los análisis que por cada partida de doscientas toneladas de hulla de carbón le sean solicitados por el Ministerio de Obras Públicas, siempre que dichos análisis no excedan de ocho por mes.

2.o Cuando los análisis referidos sobrepasen de dicho número podrá tomar el personal extraordinario que necesite para efectuarlos, abonando por cada ensayo de carbón la suma de nueve pesos ($ 9.00), imputando la erogación al rubro "Gastos de ensayos, aparatos, conservación e instalaciones" que figura en la planilla respectiva del Presupuesto General de Gastos.

Esta autorización queda limitada a los ensayos que se realicen durante el período de los cursos universitarios del Laboratorio, debiendo atender con su pro-

pio personal los que efectúe fuera de aquel período.

Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **SOSA.** — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

Resolución. Declara caducada la patente de invención número 882.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Enero 4 de 1924. — (Acta número 882). — Vistos y resultando: Que el 28 de Setiembre de 1917 se concedió a la American Seedtape Company Incorporated patente de invención para "Mejoras en la preparación de semillas para la siembra";

Que la Oficina de Patentes de Invención denuncia que el concesionario ha omitido el pago de seis anualidades;

Atento a lo dispuesto para el caso por el artículo 9.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención número 882, concedida a la American Seedtape Company Incorporated, de Nueva York, referente a "Mejoras en la preparación de semillas para la siembra".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Declara caducada la patente de invención número 867.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Enero 4 de 1924. — (Acta número 867). — Vistos y resultando: Que el 13 de Junio de 1917 se concedió al señor Alejandro B. Larriera, de Montevideo, patente de invención para "Un aparato denominado "Langosticida Uruguayo";

Que la Oficina de Patentes de Invención denuncia que el concesionario ha omitido el pago de seis anualidades;

Atento a lo dispuesto para el caso por el artículo 9.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención número 867, concedida al señor Alejandro B. Larriera, referente a "Un aparato denominado "Langosticida Uruguayo".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Declara caducada la patente de invención número 987.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Enero 4 de 1924. — (Acta número 987). — Vistos y resultando: Que el 6 de Junio de 1919 se concedió al señor Eduardo Gabriel Lacoste, de Buenos Aires, patente de invención para "Un nuevo tipo de sillón ortopédico";

Que la Oficina de Patentes de Invención denuncia que el concesionario ha omitido el pago de cuatro anualidades;

Atento a lo dispuesto para el caso por el artículo 9.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención número 987, concedida al señor Eduardo Gabriel Lacoste, referente a "Un nuevo tipo de sillón ortopédico".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Declara caducada la patente de invención número 984.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Enero 4 de 1924. — (Acta número 984). — Vistos y resultando: Que el 6 de Julio de 1919 se concedió a los señores Rafael Herrera Vegas y Marcelino Herrera Vegas, de Buenos Aires, patente de invención para "Un nuevo producto industrial colorante";

Que la Oficina de Patente de Invención denuncia que el concesionario ha omitido el pago de tres anualidades;

Atento a lo dispuesto para el caso por el artículo 9.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención número 984, concedida a los señores Rafael Herrera Vegas y Marcelino Herrera Vegas, referente a "Un nuevo producto industrial colorante".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Declara caducada la patente de invención número 890.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Enero 4 de 1924. — (Acta número 890). — Vistos y resultando: Que el 6 de Noviembre de 1917 se concedió a la Lackawanna Steel Company, de Nueva York, patente de invención para "Mejoras en pilotajes de acero laminado";

Que la Oficina de Patentes de Invención denuncia que el concesionario ha omitido el pago de dos anualidades;

Atento a lo dispuesto para el caso por el artículo 9.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención número 890 concedida a la Lackawanna Steel Company, referente a "Mejoras en pilotajes de acero laminado".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Declara caducada la patente de invención número 880.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Enero 4 de 1924. — (Acta número 880). — Vistos y resultando: Que el 28 de Setiembre de 1917 se concedió a William Wesley Coe Junior patente de invención para "Mejoras relativas a la producción de tintes o colores";

Que la Oficina de Patentes de Invención denuncia que el concesionario ha omitido el pago de seis anualidades;

Atento a lo dispuesto para el caso por el artículo 9.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención número 880, concedida a William Wesley Coe Junior, de Estados Unidos de América, referente a "Mejoras relativas a la producción de tintes o colores".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Declara caducada la patente de invención número 828.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Enero 4 de 1924. — (Acta número 828). — Vistos y resultando: Que el 29 de Diciembre de 1916 se concedió al señor Rufino Duque patente de invención para "Briquetas de carbón de turba";

Que la Oficina de Patentes de Invención denuncia que el concesionario ha omitido el pago de seis anualidades;

Atento a lo dispuesto para el caso por el artículo 9.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención número 828 concedida al señor Rufino Duque, de Maldonado (República Oriental del Uruguay), referente a "Briquetas de carbón de turba".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Declara caducada la patente de invención número 845.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Enero 4 de 1924. — (Acta número 845). — Vistos y resultando: Que el 11 de Mayo de 1917 se concedió al señor Estanislao Zawels patente de invención para "Atomizador pneumático Zawels";

Que la Oficina de Patentes de Invención denuncia que el concesionario ha omitido el pago de seis anualidades;

Atento a lo dispuesto para el caso por el artículo 9.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención número 845 concedida al señor Estanislao Zawels, de Buenos Aires (República Argentina), referente a "Atomizador pneumático Zawels".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellados y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Declara caducada la patente de invención número 883.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Enero 4 de 1924. — (Acta número 883). — Vistos y resultando: Que el 28 de Setiembre de 1917 se concedió al señor Nicolay Knudtzon Fougner, de Noruega, patente de invención para "Mejoras en la aplicación de concreto refor-

zado para la construcción de navíos";

Que la Oficina de Patentes de Invención denuncia que el concesionario ha omitido el pago de cuatro anualidades;

Atento a lo dispuesto para el caso por el artículo 9.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención número 833 concedida al señor Nicolay Knudtzon Fougner, referente a "Mejoras en la aplicación de concreto reforzado para la construcción de navíos".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Declara caducada la patente de invención número 854.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Enero 4 de 1924. — (Acta número 854). — Vistos y resultando: Que el 29 de Mayo de 1917 se concedió a la Thermokept Product Corporation, de Nueva York, patente de invención para unas "Mejoras en envases herméticamente cerrados para alimentos y otros productos";

Que la Oficina de Patentes de Invención denuncia que el concesionario ha omitido el pago de cinco anualidades;

Atento a lo dispuesto para el caso por el artículo 9.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención número 854 concedida a la Thermoket Products Corporation, referente a unas "Mejoras en envases herméticamente cerrados para alimentos y otros productos".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Declara caducada la patente de invención número 972.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Enero 4 de 1924. — (Acta número 972. — Vistos y resultando: Que el 9 de Mayo de 1919 se concedió a William Foring Patente Limited, de Inglaterra, patente de invención para "Perfeccionamientos en la construcción de barcos, lanchones, barcazas, bastimentos flotantes y demás construcciones análogas de cemento u hormigón armado";

Que la Oficina de Patentes de Invención denuncia que el concesionario ha omitido el pago de cuatro anualidades;

Atento a lo dispuesto para el caso por el artículo 9.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención número 972, concedida a William Foring Patente Limited, referente a "Perfeccionamientos en la construcción de barcos, lanchones, barcazas, bastimentos flotantes y demás construcciones análogas de cemento u hormigón armado".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Declara caducada la patente de invención número 872.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Enero 4 de 1924. — (Acta número 872). — Vistos y resultando: Que el 31 de Agosto de 1917 se concedió a los señores Carlos Schou, de Dinamarca, patente de invención para "Perfeccionamientos en transmisores de telegrafía sin hilos";

Que la Oficina de Patentes de Invención denuncia que el concesionario ha omitido el pago de tres anualidades;

Atento a lo dispuesto para el caso por el artículo 9.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención número 872, concedida al señor Carlos Schou, referente a "Perfeccionamientos en transmisores de telegrafía sin hilos".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Declara caducada la patente de invención número 871.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Enero 4 de 1924.—(Acta número 871). —Vistos y resultando: Que el 31 de Agosto de 1917 se concedió a los señores Brignoni Hnos. patente de invención para "Fuente surgente higiénica para beber";

Que la Oficina de Patentes de Invención denuncia que el concesionario ha omitido el pago de cinco anualidades;

Atento a lo dispuesto para el caso por el artículo 9.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención número 871 concedida a los señores Brignoni Hnos., referente a una "Fuente surgente higiénica para beber".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Declara caducada la patente de invención número 807.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Enero 4 de 1924. — (Acta número 807). —Vistos y resultando: Que el 27 de Setiembre de 1916 se concedió al señor José G. Alfonso, de San José (República Oriental del Uruguay), patente de invención para "Máquina langosticida "José G. Alfonso";

Que la Oficina de Patentes de Invención denuncia que el concesionario ha omitido el pago de seis anualidades;

Atento a lo dispuesto para el caso por el artículo 9.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención número 807 concedida al señor José G. Alfonso, referente a una "Máquina langosticida "José G. Alfonso".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos qe correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Declara caducada la patente de invención número 903.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Enero 4 de 1924. — (Acta número 908). —Vistos y resultando: Que el 22 de Febrero de 1918 se concedió a los señores Ramón Bonastre Llopart y José Marimón y Juliach, de Nueva York, patente de invención para "Un producto inalterable de la serie de los lithophones y proceso de prepararlos";

Que la Oficina de Patentes de Invención denuncia que el concesionario ha omitido el pago de cuatro anualidades;

Atento a lo dispuesto para el caso por el artículo 9.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención número 908 concedida a los señores Ramón Bonastre Llopart y José Marimón y Juliach, referente a "Un producto blanco inalterable de la serie de los lithophones y proceso de prepararlos".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Declara caducada la patente de invención número 847.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Enero 4 de 1924.—(Acta número 847). —Vistos y resultando: Que el 11 de Mayo de 1917 se concedió al señor Alberto Calancha, de Montevideo, patente de invención para una "Aplicación a toda clase de calzado denominada "Abmada";

Que la Oficina de Patentes de Invención denuncia que el concesionario ha omitido el pago de seis anualidades;

Atento a lo dispuesto para el caso por el artículo 9.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención número 847 concedida al señor Alberto Calancha, referente a una "Aplicación a toda clase de calzado denominada "Abmada".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Declara caducada la patente de invención número 992.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Enero 4 de 1924. — (Acta número 992). — Vistos y resultando: Que el 20 de Junio de 1919 se concedió a los señores William Birell, James Birell y Richard Alysius Cavenaugh, de Estados Unidos de América, patente de invención para "Un transmisor de teléfono";

Que la Oficina de Patentes de Invención denuncia que el concesionario ha omitido el pago de cuatro anualidades;

Atento a lo dispuesto para el caso por el artículo 9.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención número 992, concedida a los señores William Birell, James Birell y Richard Alysius Cavonaugh, referente a "Un transmisor de teléfono".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Declara caducada la patente de invención número 844.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Enero 4 de 1924. — (Acta número 844). — Vistos y resultando: Que el 27 de Abril de 1917 se concedió al señor Carl Blum, de Suiza, patente de invención para un "Emanador constante de radio";

Que la Oficina de Patentes de Invención denuncia que el concesionario ha omitido el pago de seis anualidades;

Atento a lo dispuesto para el caso por el artículo 9.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención número 844 concedida al señor Carl Blum, referente a un "Emanador constante de radio".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Declara caducada la patente de invención número 850.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Enero 4 de 1924. — (Acta número 850). — Vistos y resultando: Que el 29 de Mayo de 1917 se concedió a los señores Percontino e Hijos, de Montevideo, patente de invención para "Una tapa y cierre de seguridad para tarros de leche";

Que la Oficina de Patentes de Invención denuncia que el concesionario ha omitido el pago de seis anualidades;

Atento a lo dispuesto para el caso por el artículo 9.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención número 850 concedida a los señores Percontino e Hijos, referente a "Una tapa y cierre de seguridad para tarros de leche".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Declara caducada la patente de invención número 973.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Enero 4 de 1924. — (Acta número 973). — Vistos y resultando: Que el 3 de Mayo de 1919 se concedió al señor Carl H. Fowlor, de Nueva York, patente de invención para "Mejoras en embarcaciones de poco calado";

Que la Oficina de Patentes de Invención denuncia que el concesionario ha omitido el pago de tres anualidades;

Atento a lo dispuesto para el caso por el artículo 9.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención número 973 concedida al señor Carl H. Fowler, referente a "Mejoras en embarcaciones de poco calado".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invcneión para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Declara caducada la patente de invención número 858.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Enero 4 de 1924. — (Acta número 858). — Vistos y resultando: Que el 29 de Mayo de 1917 se concedió al señor Domingo Antonio de Ponte patente de invención para "Máquina de matar langosta";

Que la Oficina de Patentes de Invención denuncia que el concesionario ha omitido el pago de seis anualidades;

Atento a lo dispuesto para el caso por el artículo 9.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención número 858, concedida al señor Domingo Antonio de Ponte, referente a una "Máquina de matar langosta".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Declara caducada la patente de invención número 851.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Enero 4 de 1924. — (Acta número 851). — Vistos y resultando: Que el 29 de Mayo de 1917 se concedió a los señores Brignoni Hermanos, de Montevideo, patente de invención para "Reja de cemento armado para la protección de árboles";

Que la Oficina de Patentes de Invención denuncia que el concesionario ha omitido el pago de cinco anualidades;

Atento a lo dispuesto para el caso por el artículo 9.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención número 851, concedida a las señores Brignoni Hermanos, referente a "Reja de cemento armado para la protección de árboles".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Declara caducada la patente de invención número 853.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Enero 4 de 1924. — (Acta número 853). — Vistos y resultando: Que el 29 de Mayo de 1917 se concedió a la Sociedad Frigorífico Armour de La Plata patente de invención para "Un aparato al vacío y a presión atmosférica para llenar recipientes con líquido";

Que la Oficina de Patentes de Invención denuncia que el concesionario ha omitido el pago de seis anualidades;

Atento a lo dispuesto para el caso por el artículo 9.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención número 853, concedida a la Sociedad Frigorífico Armour de La Plata, referente a "Un aparato al vacío y a presión atmosférica para llenar recipientes con líquido".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Declara caducada la patente de invención número 906.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Enero 4 de 1924. — (Acta número 906). — Vistos y resultando: Que el 22 de Febrero de 1918 se concedió a los señores Ramón Bonastre Llopart y J. Marimon y Juliach, de Nueva York, patente de invención para "Proceso de preparar un producto blanco inalterable de la serie de los Lithophones";

Que la Oficina de Patentes de Invención denuncia que el concesionario ha omitido el pago de cuatro anualidades;

Atento a lo dispuesto para el caso por el artículo 9.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención número 906, concedida a los señores Ramón Bonastre Llopart y J. Marimon y Juliach, referente a un "Proceso de preparar un producto blanco inalterable de la serie de los Lithophones".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. declara caducada la patente de invención número 910.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Enero 4 de 1924. — (Acta número 910). — Vistos y resultando: Que el 5 de Octubre de 1917 se concedió al señor Vicente Lacoius patente de invención para "Un quemador nacional sistema Lacoius";

Que la Oficina de Patentes de Invención denuncia que el concesionario ha omitido el pago de cinco anualidades;

Atento a lo dispuesto para el caso por el artículo 9.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención número 910, concedida al señor Vicente Lacoius, referente a "Un quemador nacional sistema Lacoius".

Vuelvan estos antecedentes a la Ofici-

na de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio del Interior

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República el día 2 de Enero de 1924.

1—Se dicta resolución en la información sumaria instruída con motivo de una denuncia formulada por el guardia civil Leonardo Silva, del personal de la 1.a urbana de Rivera, en el sentido de no habérsele pagado su sueldo correspondiente al mes de Octubre próximo pasado, y atento a que no existe mérito para aplicar ninguna sanción administrativa sobre el comisario de la sección Isabelino Pais y subcomisarios Vicente Scocozza Meula y Pedro Porto, se levanta la suspensión preventiva que sobre ellos pesaba.

2—Se resuelve no hacer lugar al pedido formulado por el comisario de la 2.a rural de Florida, en el sentido de que se le permita ocupar, por su familia, dos piezas existentes en el local de la expresada.

3—Se dispone que la Contaduría tome del rubro "Construcción y reparación de líneas telefónicas policiales" la suma de $ 1.95 y la acredite al de "Gastos de Oficina de la Fiscalía e Inspección General de Policías".

4—Se mandan remitir con mensaje a la Alta Corte de Justicia los antecedentes relativos al pago de una cuenta por diligencias judiciales practicadas en el Departamento de Soriano.

5—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

6—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Durazno la suma de $ 15.00, gastos efectuados con motivo del sepelio de un guardia civil.

7—Se autoriza a la Jefatura de Artigas para oir propuestas para la construcción de un galpón en la comisaría de la 10.a sección rural.

8—Se manda acusar recibo del mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia relativo a la aceptación de la renuncia del Alguacil del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno de la Capital Rafael E. Gibelli.

9—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

10—Se autoriza a la Jefatura de Colonia para adquirir en la suma de pesos 151.75 los materiales que se detallan para uso del médico del Servicio Público.

11—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo a la promulgación de la ley que destina la suma de $ 6.000.00 como subsidio a las Exposiciones de Ganadería, etc. a realizarse en Durazno y Canelones.

12—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

13—Se autoriza a la Jefatura de Florida para incluir en sus presupuestos mensuales la suma de $ 9.00 para pago del servicio de peluquería que utilizan los presos de la cárcel.

14—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo al proyecto de ley que refuerza el rubro "Gastos de locomoción" del Ministerio de Hacienda con la suma de $ 1.000.00.

15—Mensaje acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

16—Se acepta la renuncia presentada por el escribiente de la 1.a sección de Colonia, Alfonso Alfano.

17—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo a la promulgación de la ley que autoriza la inversión de la suma de $ 2.000.00 en las reparaciones que requiere el edificio adquirido para sede del Ministerio de Industrias.

18—Se autoriza a la Jefatura de Salto para invertir la suma de $ 54.00 en la colocación de un tanque de agua en el edificio de la comisaría de la 4.a sección.

19 al 24—Se manda acusar recibo de los mensajes de la Excelentísima Alta Corte de Justicia relativos a la libertad anticipada de los penados Máximo Suárez, Enrique Romero, Maurilio Vergara, Luis Olivera, Emilio Ugartamendía y Juan Rodríguez.

25—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

26—Se conceden tres meses de licencia al comisario de la sección extramuros de Rivera, señor Perfecto Gaidós.

27—Se acepta la renuncia presentada por el suboficial de la 6.a sección rural de Flores, Fausto Abascal.

28—Se autoriza a la Jefatura de San José para invertir hasta la suma de pesos 100.00 en la compra de material para alambrar la chacra de la 10.a sección rural.

29—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para adquirir en la suma de $ 150.00 una máquina de escribir "Underwood" para el servicio de la expresada.

30—Se autoriza a la Jefatura de Durazno para aplicar del producido de la Oficina de Identificación, la suma de pesos 72.90 en la compra de material con destino a la misma.

31—Se autoriza a la Jefatura de Río Negro para incluir en sus presupuestos mensuales la suma de $ 10.00 para pago del servicio telefónico de la comisaría 2.a rural.

32—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Salto la suma de $ 707.50, medios sueldos que le fueron retenidos al escribiente de la 4.a sección urbana de Salto, Juan Jerónimo Fassana, mientras estuvo suspendido.

33—Se manda remitir con mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia los antecedentes relativos a la libertad anticipada del penado Manuel Tomás.

34—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

35-36—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para adquirir 200 mantas de abrigo a $ 1.71 cada una.

37—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para aplicar del producido de la Oficina de Identificación la suma de $ 54.00 en la reparación de 6 máquinas perforadoras al servicio de dicha oficina.

38—Se dispone que la Contaduría General incluya en las planillas del déficit del ejercicio 1922-23 la suma de $ 47.75 que adeuda la Jefatura de Rivera por artículos para la Oficina de Identificación.

39—Se dispone que por intermedio del Ministerio de Guerra se provea a la Oficina de Claves y Compañía Telégrafo Telefónicas, de una carta mural en colores del Departamento de Montevideo y dos planos del de Artigas.

40—Se manda acusar recibo del mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia relativo a la provisión de instrumental de autopsias al médico del Servicio Público de Cerro Largo.

41—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

42 al 44—Se manda acusar recibo de los mensajes de la Excelentísima Alta Corte de Justicia relativos a la libertad anticipada de los penados Modesto Rodríguez, Pascual L. Araújo y Carmelo de León.

45—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

46—Se resuelve dejar sin efecto el artículo 2.o de la resolución gubernativa de 12 de Diciembre próximo pasado por el cual se disponía que la Jefatura de Durazno amonestara al comisario de la 1.a sección Luis Rodríguez por no someter a la justicia al señor Miguel Noia Romano y al escribiente Tomás Rivera, actores en un incidente que dió mérito a la separación del último de los nombrados.

47—Se resuelve aceptar la propuesta de los señores Salvo, Campomar y Compañía para la provisión de 155 uniformes para escribientes y suboficiales de policía de campaña, y la de los señores Alvarez Lista y Compañía para la provisión de 700 uniformes para guardias civiles de policía urbana de campaña.

48—Se manda acusar recibo del mensaje de la Honorable Asamblea General referente a la apelación interpuesta por los miembros titulares de la Asamblea Representativa de Treinta y Tres contra la decisión de la misma Asamblea estableciendo el impuesto de rodados en el Departamento durante el corriente año, y a la impugnación de nulidad contra dicha apelación formulada por el Consejo de Administración del mismo Departamento en mérito a que uno de los firmantes de aquella no es miembro de la Asamblea Representativa.

49—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

50—Se acepta la propuesta de los señores Ferrati y Compañía para la provisión de 1.710 pares de botas para la policía urbana de campaña, al precio de $ 5.75 par y 2.290 pares de botas para la policía rural al precio de $ 6.40 cada par.

51—Se manda liquidar a favor del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de $ 1.794.39 por pasajes y fletes en Octubre próximo pasado.

52—Se manda acusar recibo del mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia relacionado con el servicio de algunas imaginarias colocadas por orden judicial en los casos que se detallan.

53—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

54—Se manda acusar recibo del mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia relativo a la designación de magistrados encargados de administrar justicia durante la feria judicial.

55—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

56—Se dispone que la Contaduría General incluya en las planillas del déficit 1922-23 la suma de $ 22.50 que adeuda la Jefatura de Salto por consumo de agua corriente desde Noviembre de 1922 a Marzo de 1923.

57—Se autoriza a la Jefatura de Canelones para retirar del depósito existente en la Sucursal del Banco de la República la suma de $ 1.106.00, importe de las obras complementarias ejecutadas en el edificio de la comisaría de la 8.a sección.

58—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Río Negro la suma de pesos 589.74 exceso de gastos producido en su rubro "Manutención de presos, etc." durante el ejercicio 1921-22.

59—Se acepta la renuncia presentada por don Manuel Cayetano del cargo de suboficial inspector de la 6.a sección de Salto.

60—Se nombra suboficial de la 11.a sección de Minas a don Teodoro Orestes Amaro.

61—Se dispone que la Contaduría General incluya en el primer presupuesto que intervenga de la Jefatura de Tacuarembó la suma de $ 36.00 para abonar al ex comisario José M. Puntigliano el

importe de doce días de sueldo que se le adeudan.

62—Decreto declarando cesante al subcomisario de la 4.a sección de Rocha, Nicolás S. Pérez.

63—Se nombra escribiente de la 1.a sección de Colonia al de la 14.a Juan J. Rodríguez, y para reemplazar a éste a Aníbal Madrid.

63—Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con el recurso interpuesto por el comisario de la 5.a sección de Rivera don Gabriel Rodríguez contra una resolución de la Jefatura que le impuso una severa observación, declarándose que ésta no será anotada en el legajo respectivo, atento a lo que resulta de los referidos antecedentes.

64—Se dicta resolución en la consulta formulada por la Jefatura de Policía de Treinta y Tres respecto a la extensión del concurso que deben prestar sus agentes a requirimiento de los revisadores de patentes de rodados para el cumplimiento de sus gestiones.

Relación de las órdenes de pago expedidas con fecha 4 de Enero de 1924

1—A favor de la Jefatura de Policía de Río Negro por $ 52.90, importe de la adquisición de cincuenta metros de caño de goma, con unión y lanzadera, para la limpieza de esa repartición.

2—A favor de la Jefatura de Policía Corrientes por $ 500.00, importe de la construcción y colocación de cuarenta tarimas en la Cárcel Central de esa Jefatura.

3—A favor de la Compañía de Aguas Corrientes por $ 500.00, importe de la cuota de subvención correspondiente al mes de Diciembre próximo pasado.

La Secretaría.

TRAMITE

A la Secretaría de la Presidencia de la República — Nota de la Administración de la Imprenta Nacional, informando que aquella repartición adeuda $ 88.50 hasta el 30 de Junio de 1923.

—Al Ministerio de Guerra y Marina— Se hace saber el contenido de una nota elevada por la Jefatura de Policía de Montevideo.

—Al Ministerio de Hacienda — Expediente iniciado por la All American Cables, con informe de la Oficina de Claves.

—A la Fiscalía e Inspección General de Policías — Oficio de la Jefatura de Artigas, gestionando la remisión de algunos muebles. Oficio de la Jefatura de Colonia referente a la circular Ministerial de 1.o de Diciembre.

—A la Contaduría General — Antecedentes relativos a la gestión de licencia del escribiente de la 6.a sección urbana de Salto, Daniel A. Gaudin. Antecedentes relativos a la gestión de licencia del subcomisario de la 5.a sección urbana, Angel Díaz Regueira. Oficio de la Jefatura de Minas, respecto del producido del 30 o|o del impuesto general municipal. Nota de la Jefatura de Rivera comunicando la baja del guardia civil Miguel Casal, y alta de M. Vargas. Nota de la Jefatura de Rivera comunicando la baja del guardia civil Juan Launaz y alta de V. Nieves. Nota de la Jefatura de Florida sobre producido del 30 o|o del impuesto general municipal. Nota de la Jefatura de Colonia sobre baja de un guardia civil. Telegrama de la Jefatura de Colonia sobre deceso de un jubilado de la nación. Nota de la Jefatura de Flores, sobre versión de fondos en Tesorería General. Licencia por 2 meses al agente de 2.o clase de Investigaciones, G. B. Eccher.

—A la Jefatura de Durazno — Su nota sobre pago de adoquinado.

—A la Jefatura de Artigas — Su nota sobre reparación del edificio de la misma.

—A la Jefatura de Maldonado — Solicitud de licencia del subcomisario de la 1.a sección urbana M. E. Miranda.

—A la Jefatura de Paysandú — Antecedentes formados con motivo de una denuncia sobre irregularidades cometidas por el comisario de la 4.a rural M. Fernández.

—A la Jefatura de Tacuarembó — Cuenta de inversión de fondos por el mes de Noviembre de 1923.

—A la Jefatura de Montevideo — Nota del Ministerio de Guerra y Marina sobre servicio de Esgrima y Gimnasia en el Cuerpo de Bomberos y Guardia Repúblicana. Nota de la Jefatura de Salto sobre provisión de un camión-auto para el destacamento de bomberos. Antecedentes relacionados con el uso indebido de papel numerado y sello por el expedidor y recibidor de almacenes del Ministerio de Obras Públicas, O. Barilari. Su nota sobre provisión de frenos.

—A la Jefatura de Treinta y Tres — Su nota sobre compra de un automóvil para el servicio policial.

—A la Jefatura de Rivera — Antecedentes relativos al cobro de multas por infracción al Reglamento de Vialidad, cometida en el puente de Tranqueras por el carrero F. Azambuya.

—A la Jefatura de Salto — Se le recaba informes respecto a un ofrecimiento de donación de caballos para la policía de la 4.a sección rural por varios vecinos de la misma.

—Se manda agregar a sus antecedentes — Solicitud de la Imprenta Nacional sobre pago de trabajos hechos a la Jefatura de Tacuarembó hasta el 30 de Junio próximo pasado. Escrito de Guzmán Papini y Zas, sobre compra de una fracción de terreno en la comisaría de la 12.a sección.

—A la Oficina de Claves — Nota de la Jefatura de Artigas sobre límite de secciones policiales.

—A la Imprenta Nacional — Su expediente sobre pago de una deuda de la Fiscalía e Inspección General de Policías.

—Se manda anotar en el legajo respectivo — Arresto impuesto al Suboficial de la 1.a sección de Minas, P. Ramírez. Licencia por 15 días al subcomisario de la 9.a sección de Minas, H. C. López. Licencias y menciones especiales otorgadas a funcionarios policiales de Maldonado en los meses de Julio, Setiembre y Noviembre.

—A Archivar — Consulta de la Jefatura de Artigas sobre expedición de guías de tránsito. Nota de la Contaduría General sobre invío de 1.000 hojas de papel numerado. Antecedentes relativos a la comprobación de salud hecha por los comisarios de la 5.a y 11.a secciones de Canelones, A. Melo e I. Besio. Nota de la Jefatura de Rivera con legajo personal del médico de Servicio Público Miguel Aguerre Aristeguy.

—A la Jefatura de Canelones — Antecedentes relativos al pago de correaje y proveedoras.

—A la Jefatura de Tacuarembó — Notas del Ministerio de Hacienda sobre jubilación de tres guardias civiles.

—A la Oficina de Claves — Nota de la Jefatura de Cerro Largo sobre servicio telefónico del pueblo Centurión.

—A archivar — Nota de la Jefatura de Colonia sobre aprehensión de prostitutas.

—Se pasa al registro respectivo — Foja de servicio y legajo personal del suboficial de la policía de Soriano J. F. Domínguez.

—Se manda anotar en los legajos respectivos — Licencia por diez y ocho días al jefe de Policía de Artigas; por diez días al oficial de la policía de Montevideo, C. Mascaró Reissig; por ocho días al suboficial de la policía de Flores, Albérico Pareja y a varios empleados de la policía de Río Negro.

—A la Fiscalía de Policías — Cuenta de inversión de la Jefatura de Policía de Maldonado por el mes de Diciembre próximo pasado. Antecedentes relativos a la desaparición de tiros de bala en algunas comisarías del Departamento de Tacuarembó.

—A la Oficina de Claves — Nota de la Jefatura de Cerro Largo sobre límites de las secciones policiales.

—A la Contaduría General — Antecedentes relativos al pago de lo adeudado por la Jefatura de Río Negro a la Imprenta Nacional por trabajos efectuados hasta el 30 de Junio último.

—A la Compañía de Aguas Corrientes — Se le devuelve a efecto de ser desglosada cuentas por suministro de agua en Diciembre último a la Casa de Gobierno.

—Licencia — Por doce días al auxiliar 2.o de esta Secretaría I. Vicens Thievent.

—Informe la Secretaría — Nota de la Jefatura de Policía de Salto sobre pago de gastos de mobiliario para la 2.a sección urbana.

—A sus antecedentes — Escrito de varios vecinos del pueblo Olimar sobre buena conducta del comisario seccional C. B. Elizondo.

—A la Jefatura de Policía de Montevideo — Su nota sobre provisión de rancho para los presos de la cárcel central y guardia de prevención.

Se manda acusar recibo — En la nota de la Cámara Mercantil de Productos del País sobre la forma en que ha quedado constituída para el actual período.

—A la Jefatura de Rocha — Rendición de cuentas por el mes de Noviembre último.

—A la Jefatura de Rivera — Su nota relacionada con la adquisición de un automóvil para su servicio.

—A la Jefatura de Cerro Largo — Antecedentes relacionados con la conducta del subcomisario de la policía volante, T. Antúnez.

—A la Jefatura de Minas — Escrito de A. F. Manzor, ofreciendo en venta una casa en la 10.a sección.

—A la Jefatura de Policía de Salto — Su nota sobre pago de gastos de terminación del edificio de la comisaría de San Antonio.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACION de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el 4 de Enero de 1924.

1 al 4—Mensajes a la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre tramitación de varios exhortos.

5—Decreto de aceptación de la renuncia que, del cargo de Cónsul honorario en Villagarcía, ha hecho el señor Ignacio Arcos Ferrand.

6—Decreto de nombramiento del señor Rogelio Ferreirós en calidad de Vicecónsul honorario en Villagarcía.

7—Patente respectiva.

8—Resolución por la que se manda expedir decreto de cancelación de la patente de Vicecónsul honorario en Fiume, expedida a favor del señor Adrián Mizzan.

9—Decreto correspondiente.

10—Resolución por la que se manda librar orden de pago por el equivalente de la cantidad de Krs. 300.000 (valor austriaco), que deberá ser girado a la Legación de la República en Austria, Checo-Eslovaquia, Hungría y Polonia,

para pago del registro de su dirección telegráfica.

11—Resolución por la que se manda librar orden de pago por el equivalente de la cantidad de $ 2.50 (valor cubano), que deberá ser girado a la Legación de la República en Cuba para pago del registro de su dirección telegráfica.

12—Resolución por la que se concede al Cónsul de distrito de primera clase, señor Juan J. Bajac, una licencia especial de dos meses, y se dispone que la Oficina Consular en Porto Alegre sea atendida por el actual Canciller y Vicecónsul honorario don Antonio Di Pasca

13—Resolución por la que se acepta la propuesta formulada por la Imprenta Nacional para la impresión, engomado y perforado, de 100.000 estampillas de contralor del valor de $ 1.00 y 50.000 del valor de $ 2.00, y se manda librar, en oportunidad, la correspondiente orden de pago por la suma de $ 300.00 que importa dicho trabajo.

14—Decreto por el que se dispone que el Cónsul honorario en Santa Anna do Livramento, ciudadano don Araminto Ayalla, pase a desempeñar sus funciones consulares en Asunción.

15—Patente respectiva.

16—Decreto de cancelación de la patente de Vicecónsul honorario en Rojas (República Argentina), expedida a favor del señor Alberto Garrido Barrios.

17—Decreto de cancelación de la Patente de Cónsul honorario en San Pedro (República Argentina), expedido a favor del ciudadano don Severino Cabrera Martínez.

18—Resolución por la que se dispone que la Contaduría General de la Nación liquide y que, si no tiene nada que observar, se libre orden de pago a favor de la Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional por la suma de $ 267.00, importe de servicio telefónico prestado al Ministerio de Relaciones Exteriores y dependencias desde Julio hasta Diciembre de 1923.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República el día 3 de Enero de 1924.

1—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada $ 297.00, importe de lo que corresponde abonar a la Inspección General de Saneamiento por agua suministrada al Batallón de Infantería número 5 en el ejercicio 1922-1923.

2—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada $ 180.00, importe de alquileres que se le adeudan a la señora Teresa Garibaldi de Raffo por un terreno lindero al cuartel que ocupa el Batallón de Zapadores número 1, desde Julio de 1921 a Junio inclusiva de 1922.

3—Resolución declarando que las señoritas Eulogia, Elisa Gila y Paula Leontina Moreira tienen derecho a percibir íntegramente la pensión de $ 72.00 mensuales que disfrutaba su señora madre hasta el día de su fallecimiento.

4—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada $ 3.478.00, importe de lo adeudado a la Compañía de Aguas Corrientes por exceso de agua consumida en los cuarteles de guarnición en esta Capital durante el ejercicio 1921-1922.

5—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 81.831.72, importe de las cuentas que se detallan, por suministros efectuados durante los meses del ejercicio 1923-1924.

6—Decreto reglamentando la ley de 30 de Noviembre de 1923 que crea el Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

7-8—Resolución aprobando la de la ex Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha Noviembre 9 último, por la que se adquirió azúcar y tocino para los aprovisionamientos del mes de Noviembre citado.

9—Resolución disponiendo que Construcciones Militares lleve a cabo en el local que ocupa la Sección Contaduría de la Intendencia General del Ejército y la Armada las obras proyectadas, dentro de la cantidad de $ 1.282.00.

10—Resolución expidiendo orden de pago a favor de Construcciones Militares por $ 38.15, importe de las reparaciones efectuadas en las cañerías de aguas corrientes del cuartel que ocupa el Batallón de Infantería número 4.

11—Resolución disponiendo que el Arsenal de Guerra provea al Batallón de Telegrafistas número 1 de una cinta metálica y cuatro brújulas de bolsillo.

12—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Intendencia General del Ejército y la Amada $ 410.04 para abonar las cuentas que figuran en el estado que se acompaña, correspondientes al ejercicio 1921-1922.

13—Resolución nombrando médico ayudante de Sanidad adjunto honorario adscripto al Servicio Sanitario de la Zona Militar número 1 al doctor don Francisco Forteza.

14—Resolución nombrando auxiliar de la Escuela Militar al escribiente de la misma don Luis R. Franco y para este último puesto al señor Guillermo Fabregat.

15—Resolución aprobando la de la ex Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha Noviembre 5 de 1923, por la que se suministró al R. O. U. "Montevideo" lubrificantes y otros efectos.

16—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada $ 1.134.03, importe de suministros que deberá abonar, correspondientes al ejercicio 1921-1922.

17—Decreto disponiendo el pase a "Disponibilidad" del mayor don Roberto Machado.

18—Decreto nombrando 2.o auxiliar técnico de la Comisión de Caracterización de Fronteras con el Brasil al señor capitán don Esteban Cristi, debiéndosele hacer figurar en las planillas del Ministerio de Relaciones Exteriores con el sueldo militar y la compensación correspondiente.

19—Orden de pago por $ 100.00 a favor del Centro Guerreros del Paraguay.

20—Resolución concediendo al ayudante 2.o de Sanidad Hugo Reta una prórroga hasta el 31 de Marzo de 1924 al término fijado por decreto de fecha 22 de Marzo de 1922 para su cese en las funciones que desempeña.

21—Resolución aceptando condicionalmente como edad del suboficial Alberto Santa Clara, del Batallón de Infantería número 19, la de 30 años que le atribuye la Sanidad Militar.

22—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada $ 12.486.90, importe de lo descontado por la Tesorería General de la Nación al efectuar el pago de los presupuestos de los meses de Abril a Diciembre inclusive de 1922 y Enero y Febrero de 1923 por concepto de provisiones con cargo hechas por Cantinas Militares.

23—Resolución disponiendo que el Estado Mayor del Ejército agregue al legajo personal del mayor don Lucas Ibarbourou la partida de nacimiento.

24—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide $ 521.37 a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada para abonar el importe de las cuentas que figuran en el estado que acompaña, correspondientes al ejercicio 1921-1922.

25—Resolución no haciendo lugar a la gestión del ex maestro de instrucción primaria de la Compañía de Infantería número 3 don Enrique Rodríguez solicitando liquidación de haberes.

26—Resolución reconociendo a favor del doctor Evandro Toscano la cantidad de $ 2.347.90, en las condiciones establecidas por el decreto de fecha 12 de Agosto de 1915.

27—Resolución autorizando al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para adjudicar el suministro de artículos que se detallan para ser vendidos en las Cantinas Militares.

28—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada $ 131.75, importe de las cuatro cuentas que se adjuntan, por suministros efectuados en ejercicios anteriores.

29—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada $ 1.205.44, para abonar las cuentas que se adjuntan, correspondientes al ejercicio 1921-1922.

30—Resolución aceptando la renuncia presentada por el señor Umberto Bertaca del cargo de portero de la Direcón de Telegrafía sin Hilos.

31—Resolución disponiendo que Construcciones Militares proceda a la reparación de las cañerías del cuartel que ocupa el Regimiento de Caballería número 1.

32—Resolución autorizando al jefe del Arsenal de Guerra para adquirir por el precio de $ 20.00 un buey de propiedad particular que presta servicios en la chacra de Peñarol.

33—Resolución disponiendo que la Intendencia General del Ejército y la Armada devuelva a los deudos del mayor Fernández la suma de $ 16.00, que se dedujo a la firma Urta y Cía. del servicio fúnebre prestado al referido mayor.

34—Resolución aprobando el destino que la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada ha dado a los médicos que detalla.

35—Resolución librándose orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por $ 200.00, que serán destinados al pago de erogaciones que por cantidades reducidas se vayan ocasionando al señor encargado del Polígono de Tiro de Punta Carretas para el funcionamiento del mismo.

36—Resolución autorizando a la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para que abone al sobrestante mayor retirado don José Gómez Echetoa la suma de $ 350.00, importe de la remuneración que le fué asignada a razón de $ 70.00 mensuales, correspondientes desde el mes de Julio último inclusive hasta el mes de Noviembre de 1923.

37—Resolución disponiendo que pasen a prestar servicios en las unidades que se indican los tenientes de Caballería que terminaron el curso en la Escuela Militar de Aplicación.

38—Resolución disponiendo que pasen a prestar servicios en las unidades que se indican los señores oficiales que se detallan.

39—Resolución disponiendo que pasen

a prestar sus servicios en las reparticiones y unidades que se detallan los señores oficiales que se indican.

40—Resolución disponiendo que pasen a prestar servicios en las unidades que se indican los tenientes de Infantería que se detallan, que terminaron el curso en la Escuela Militar de Aplicación.

41—Resolución prorrogando hasta el 30 de Enero próximo la fecha de cierre por la Comisión Calificadora de Servicios Militares, de las listas de ascensos, como también para las comunicaciones pertinentes a los oficiales incluídos en ellas.

42—Decreto disponiendo que el Ministerio de Hacienda disponga que el Banco de la República abra una cuenta corriente al Ministerio de Guerra y Marina que se titulará "Ley 11 de Octubre de 1923", contra la cual girará directamente este Ministerio.

43—Resolución aprobando la de la ex Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la que se adquieren diversos artículos para las cajas de guerra.

44—Resolución autorizando al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la que se adjudica el suministro de carbón para atender los aprovisionamientos del Ejército y la Armada durante el mes de Enero en curso.

45—Resolución autorizando al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para adquirir los materiales necesarios para la confección de cofias con hebillas y cubrecierres para el R. O. U. "18 de Julio".

46—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 15.210.00 para atender al contado la compra de ganado en pie, carne, pan y galleta, etc. durante el mes de Enero corriente para las unidades que detalla.

47—Resolución disponiendo que la División Construcciones Militares proceda a la construcción de un piso para caballeriza en el cuartel que ocupa el Regimiento de Caballería número 4. Se expide orden de pago por $ 827.01, importe de la construcción de la referencia.

48—Resolución ampliando la de fecha Diciembre 11 de 1923 autorizando al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para prorrogar hasta el 31 de Diciembre de 1923 el aprovisionamiento de víveres frescos para las Escuelas Militar, Naval y de Mecánicos.

49—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 10.00, cantidad destinada a atender los gastos de viaje que se le originen a los electricistas encargados de la reparación de la instalación de luz eléctrica del cuartel que ocupa el Batallón de Infantería número 11, en Minas.

50—Resolución aceptando la renuncia que del cargo de tornero fresador de la Escuela Militar de Aviación presenta el señor Pedro Moll.

51—Resolución concediendo prórroga de licencia por el término de seis meses, a contar desde el día 10 del corriente mes, a la pensionista militar Juana Vázquez para residir en la República Argentina.

52—Resolución nombrando carpintero de segunda clase de la Escuela Militar de Aviación al señor Juan Román.

53—Resolución no haciendo lugar a la gestión del alférez don César Poseiro solicitando su separación del Regimiento de Artillería número 3.

54—Resolución exonerando del cargo de portero de la Intendencia General del Ejército y la Armada al señor Sixto Barrios.

55—Decreto disponiendo que pase a prestar a servicios al Batallón de Zapadores número 1 el teniente Raúl Renón.

56—Se declara retirado al suboficial del Regimiento de Caballería número 4 Santos Denis, con una asignación mensual de $ 31.92.

57—Se concede privilegio de paquete al vapor sueco "Carolina".

58—Se otorga premio de constancia de primera clase al soldado Pedro Luqué, del Regimiento de Artillería número 1.

59—No se hace lugar a la gestión del ex sargento Arsenio González, solicitando liquidación de premios de constancia.

60—Se otorga premio de constancia de primera clase al soldado Felipe de la Rosa, del Regimiento de Caballería número 2.

61—Se otorga premio de constancia de primera clase al soldado Juan A. de la Rosa, del Regimiento de Caballería número 9.

62—Se otorga premio de constancia de primera clase al soldado Eliseo Rodas, del Batallón de Infantería número 5.

63—Se concede privilegio de paquete al vapor americano "West Calera".

64—Se otorga premio de constancia de cuarta clase al ex cabo Aniceto López.

65—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la señora Josefa Casañas Gutiérrez de González $ 42.35, importe de haberes devengados por su extinto esposo mayor retirado Constantino González.

66—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la señora Ramona Sánchez de Clavelli pesos 17.32, importe de haberes devengados por su extinto esposo el teniente coronel retirado don Alfredo Clavelli.

67—No se hace lugar a la gestión iniciada por la señora Ramona Sabaté solicitando cédula y pensión como viuda del cabo Juan Tomás Reyes, de la lista "Ley 6 de Mayo de 1907".

68—Se declara retirado al soldado Ramón Máximo Tabáres con una asignación mensual de $ 21.60.

69—No se hace lugar a la gestión del ex soldado Rodolfo Pollman solicitando premio de constancia de segunda clase.

70—Se concede privilegio de paquete al vapor inglés "Competitor".

71—No se hace lugar a la gestión del soldado Carlos Melgarejo, de la Escuela Militar de Aviación, solicitando premio de constancia.

72—Se otorga premio de constancia de primera clase al soldado Eliseo Sosa, del Batallón de Infantería número 2.

73—Se otorga premio de constancia de primera clase al sargento Justo Salvá, de la Escuela Militar.

74—Se otorga premio de constancia de primera clase al tambor José Santurio, del Batallón de Infantería número 12.

75—Se otorga premio de constancia de tercera clase al cabo Ramón Silveira, del Regimiento de Artillería número 5.

76—Se otorga a la señora Quintina Lascano una pensión de $ 72.00 mensuales, en su calidad de viuda del capitán retirado Juan Muñoz.

77—Se otorga premio de constancia de tercera clase al sargento Juan Segovia, de la Escuela Militar de Aplicación.

78—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Compañía de Infantería número 2 $ 14.57, saldo del sueldo del ex soldado Ricardo Máximo, por el mes de Abril del corriente año.

79—Resolución otorgando premio de constancia de primera clase al soldado Laureano Pereira, del Regimiento de Caballería número 1.

70—Se expide orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por $ 13.20, que girará al Batallón de Pontoneros número 1 como reintegro de igual suma invertida en comisiones de reclutamiento.

81—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 5.56, importe de fletes de víveres transportados con destino al destacamento del Batallón de Infantería número 7, en Carmelo.

82—Se expide orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por pesos 20.00, que girará al Batallón de Infantería número 17, importe de pasajes de diligencia expedidos para el personal de tropa de dicha unidad.

83—Se otorga premio de constancia de primera clase al cabo Víctor Sosa, del Regimiento de Artillería número 2.

La Secretaría.

TRAMITE

1—Soury y Compañía — Solicita que la Intendencia General del Ejército y la Armada le devuelva la garantía depósitada en la misma. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

2—Dirección de Ingenieros — Solicita que por la División Construcciones Militares se efectúen las reparaciones que detalla en los gabinetes de esos cursos.— Pase al Estado Mayor del Ejército.

3—Polígono de Tiro — Solicita se practique el análisis del pozo manantial del mismo. — Pase al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

4—Arsenal de Guerra — Solicita instalación de cañerías de aguas corrientes en los edificios y campo de los Polvorines Nacionales. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

5—Servicio Veterinario y de Remonta —Solicita no se le cobre la cantidad de $ 99.57, importe de árboles adquiridos en el Vivero Nacional y Granja de Avicultura. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

6—Estado Mayor del Ejército — Comunica que han terminado los exámenes de los oficiales comprendidos en las condiciones que prescribe el artículo 17 de la ley de 28 de Enero de 1919. — Enterado, archívese.

7—Estado Mayor del Ejército — Comunica que se han restituído a su guarnición los Regimientos de Caballería número 5 y Caballería número 6. — Enterado, archívese.

8—Ministerio de Relaciones Exteriores —Solicita se destinen algunos ejemplares del Himno Nacional a las Legaciones de la República. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

9—Fructuoso Alves, maestro de instrucción primaria — Solicita un puesto en alguna de las unidades de guarnición en la Capital. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

10—Regimiento de Artillería número 5 — Solicita liquidación de los medios sueldos que se le adeudan al sargento Julián G. Cabrera. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

11—Justa Parada de Pérez — Solicita liquidación de haberes devengados por su extinto esposo el mayor retirado Arsenio Pérez. — Para mejor proveer, vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

12—Batallón de Infantería número 18 —Solicita liquidación de asignación de mesa y compensación del 2.o jefe de la misma mayor José B. Madrazo. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

13—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva los antecedentes relacionados con el cobro de una cuenta por desagote de pozos negros del Arsenal de Guerra. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

14—Dique Nacional — Solicita el pago de — 19.93, importe de reparaciones efectuadas en el R. O. U. "18 de Julio". —Vuelva a la Dirección de la Armada.

15—Estado Mayor del Ejército — Da cuenta de que no le han sido proveídos a la Inspección de Remonta los materiales para el herrado del ganado. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

16—Tomás Pereyra, ex soldado — Solicita premio de constancia. — Informe

la Contaduría General de la Nación.

17—Compañía Telefónica Nacional — Solicita el pago de $ 28.20, importe de servicio prestado durante los meses de *Julio de 1923* a Diciembre del mismo año. — Informe la Contaduría General de la Nación.

18—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite pasavantes provisorios expedidos por el Consulado General en Buenos Aires a las chatas "S. A. H. O. P. núm. 1, "Tonny", y remolcador "Beverwyk". —Pase a la Capitanía General de Puertos.

19—Dirección de la Armada — Hace saber que la Tesorería General de la Nación ha efectuado un descuento de pesos 5.25, por concepto de sellos y patentes correspondientes al capitán de navío José Aguiar y solicita su reintegro. — Vuelva a la Dirección de la Armada.

20—José Luis da Silva, ex soldado — Solicita su reincorporación a la lista de premios de constancia. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que el interesado justifique su identidad.

21—Dodero Hermanos — Solicita privilegio de paquete para el vapor Giuseppe Verdi". — Informe la Capitanía General de Puertos.

22—González y Sioli — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Suevier". — Informe la Capitanía General de Puertos.

23—González y Sioli — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Menapier". — Informe la Capitanía General de Puertos.

24—L. Nicol — Solicita privilegio de paquete para el vapor "D'Iberville". — Informe la Capitanía General de Puertos.

25—Jaime Sancho — Solicita se amplíe el número de prácticos a 24. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

26—Sanidad Militar — Comunica el fallecimiento del teniente Nicolás Troche. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

27—Servicio Veterinario y de Remonta —Comunica que han sido designados los veterinarios José P. Fernández y Julio García y Santos para atender el ganado perteneciente a la Jefatura de Policía de Montevideo. — Comuníquese al Ministerio del Interior.

28—Dirección Puerto de Montevideo— Solicita sea retirado de su fondeadero el transporte "Río Negro", a fin de poder efectuar trabajos de dragado. — Pase a la Dirección de la Armada.

29—Pedro Callorda y Acosta — Solicita el ingreso de su hijo Pedro Callorda a la Escuela Militar. — Informe el señor Director Comandante de la Escuela Militar.

30—Dirección de la Armada — Sobre licencia solicitada por el maestro de esgrima de la Escuela de Mecánicos Ramón Galeano. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

31—Isabel, Adela y Margarita Rodríguez — Sobre traspaso de pensión. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

32—Juzgado Militar de Instrucción— Eleva el sumario instruído al sargento Anacleto Pereyra, de la Compañía de Ametralladoras, para que se quiera disponer que el Juez sumariante de dicha unidad dé cumplimiento a su auto de fojas 71 y vuelta. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

33—Juzgado Militar de Instrucción — Eleva el sumario instruído al soldado Luis Soria, del Batallón "Florida", de Infantería número 1, para que se quiera disponer que el Juez sumariante de la referida unidad, dé cumplimiento a su auto de fojas 39 vuelta y 40. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

34—Dirección de Telegrafía sin Hilos —Solicita raciones secas para cuatro telegrafistas de la Estación Cerrito. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

35—Expediente de pensión de las señoritas de Cantón — Pase en vista al señor Fiscal de Hacienda.

36—Consejo Supremo de Guerra y Marina — Comunica que ha designado la audiencia del día 11 del actual para verse en juicio público la causa seguida al soldado Juan D. Ayala. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

37—Estado Mayor del Ejército—Eleva la información sumaria levantada con motivo de haberse ahogado en el arroyo Colorado el soldado Alcides Pereyra, del Batallón de Zapadores número 1. — Vista al señor Fiscal Militar.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

TRAMITE

Expediente sobre liquidación total de las obras en la escuela rural número 15 en "Escobilla" (Florida). — Pase a informe de la Contaduría General.

—Expediente sobre jubilación de Antonio Deschamps. — Pase a informe de la Contaduría General.

—Expediente sobre jubilación de doña Julia Asrengo de Feijó. — Pase a informe de la Contaduría General.

—Expediente sobre jubilación de doña Dolores M. de Péndola Mora. — Vuelva a informe de la Contaduría General.

—Expediente sobre jubilación de doña Fátima Satouré. — Pase a informe de la Contaduría General.

—Expediente sobre jubilación de doña Carmen F. de Cóndom. — Pase a informe de la Contaduría General

—Expediente sobre jubilación de doña Asunción Disabella. — Pase a informe de la Contaduría General.

—Expediente sobre jubilación de doña Aurora Aguinaga de Mesa. — Pase a informe de la Contaduría General.

—Expediente sobre pago de obras sanitarias frente al edificio que ocupa la escuela al aire libre número 3 (Capital).— A los efectos indicados por la Contaduría General pase al Consejo de Enseñanza.

—Expediente sobre recepción de obras definitivas de electricidad en el nuevo edificio del Archivo General Administrativo. — Pase a informe del Archivo General Administrativo.

—Expediente sobre pedido del Consejo de Enseñanza para disponer de pesos 200.00 para invertir en el edificio que se construirá para sede de la escuela rural número 24 de Río Negro. — Pase a la Contaduría General, donde se encuentran sus antecedentes.

—Nota de la Caja Escolar haciendo saber el fallecimiento de las maestras jubiladas Felicia A. de Rodríguez Quijano y Margarita Romero. — Pase a la Contaduría General a sus efectos.

—Expediente sobre jubilación de Josefina Bula de Lois. — Pase a la Contaduría General, donde se encuentran sus antecedentes.

—Expediente sobre nómina de donaciones recibidas por el Archivo y Museo Histórico Nacional en el último trimestre de 1923. — Enterado, archívese.

—Nota del Archivo y Museo Histórico Nacional haciendo saber que ha reabierto al servicio público dicho Archivo. — Enterado, archívese.

—Nota de la Biblioteca Nacional sobre concurrencia de lectores en el año 1923. — Enterado, publíquese y archívese.

—Expediente sobre entrega a la Caja Escolar de $ 30.000 por economías del presupuesto escolar, y balance de la misma efectuado por la Inspección General de Hacienda. — Pase a informe de la Contaduría General.

—Expediente sobre pago de asignación mensual a la Comisión Nacional de Educación Física. — Se manda liquidar la asignación por el mes de Diciembre próximo pasado, librándose la orden respectiva.

—Expediente sobre propuesta de venta al Consejo de Enseñanza de una propiedad para escuela, formulada por el señor Eduardo Monteverde. — Para mejor proveer pase al Consejo de Enseñanza a fin de que se sirva pronunciar nuevamente sobre las condiciones del edificio para escuela y la conveniencia de la propuesta de venta que se formula.

—Expediente sobre pedido del doctor R. Lara (Méjico) de útiles escolares.— Pase al Consejo Nacional de Enseñanza a sus efectos.

—Expediente sobre jubilación de José Dambolona. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Expediente sobre pedido del Consejo de Enseñanza para disponer de pesos 700.00 para remunerar servicios de los miembros del Tribunal del concurso de ayudantías de 1.er grado. — Vista al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

—Expediente sobre pedido de la Caja Escolar de interpretación de la ley de 18 de Setiembre próximo pasado en los casos de jubilación por enfermedad. —Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Expediente sobre gestión de la Asociación Patriótica del Uruguay de reempatrio de los restos del coronel Ramón Ortiz. — Pase a informe del Instituto Histórico y Geográfico rogándole quiera expedirse a la brevedad.

—Expediente sobre jubilación de Francisco Morelli. — Vuelva al señor Fiscal a fin de que se sirva manifestar si el peticionario se encuentra comprendido en el inciso 2.o del artículo 55 de la ley de Presupuesto.

—Expediente sobre pedido de pensión de la viuda e hijos del maestro Juan Schiaffino. — Vista al interesado.

—Expediente sobre construcción de veredas frente a edificios escolares de la ciudad de Minas. — Vista al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

—Expediento sobre pasajes a estaciones agronómicas, por el Ferrocarril Central del Uruguay, $ 97.68, en Setiembre próximo pasado. — Se resuelve que la Contaduría General formule la liquidación talonaria correspondiente a favor de dicha empresa.

—Expediente sobre pedido del Estado Nuevo León (Méjico) de programas de instrucción primaria y preparatoria.—Pase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal a sus efectos.

—Expediente sobre jubilación de Lorenzo Rosello. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno.

—Expediente sobre reparaciones a un galpón en el local que ocupa la escuela rural número 37 en Santa Catalina (Soriano). — Pase al Consejo de Enseñanza, a fin de que, dado su poco costo, podría atender esta erogación con sus rubros.

La Secretaría.

SUPLEMENTO DEL ESTADO DE CAJA DEL MES DE SETIEMBRE DE 1923

(EJERCICIO 1923-1924)

INGRESOS

A *Rentas Eventuales*

Vertido en Caja lo siguiente:

Importe abonado indebidamente a la señorita J. Esther Espínola y Espínola en el carácter de Ayudante de la Escuela de 1.er grado N.° 1 de San José . . . . $ 29 30

Tesorería de Rocha. — Importe presupuestado demás a la Ayudante de la Escuela N.° 5 señorita Elía Oribe, planilla de Junio último » 11 72

Tesorería de Cerro Largo:

Importe presupuestado demás en la planilla complementaria a la señorita Victoria Lombardo . . . . . . $ 4 90

Importe presupuestado demás en la planilla complementaria a la señora Adela M. de Machado. . . . . . . » 34 29

Importe de 10 días, gastos Curso nocturno N.° 23, presupuestados demás en la planilla de Julio último al señor T. Manuel Fernández . . . . » 1 67 » 40 86

Tesorería de Treinta y Tres. — Importe presupuestado en la planilla de Julio último, para gastos de locomoción a favor del Director de la Escuela Volante y que no le corresponde. » 19 80

Total . . . . $ 101 68

EGRESOS

Por *Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones*

Pagado a dicha, el sueldo de lo retenido por la Tesorería de la Corporación en el Ejercicio 1922-1923 por los siguientes conceptos:

Por Impuesto de Herencias, el importe del 20 % sobre $ 74.579 40 recaudado por los Administradores de Rentas en el 1.er semestre del ejercicio citado. . . $ 14.915 88

El importe del 12 % sobre pesos 382,40, correspondiente a la misma época . . . » 45 88

Por deducciones sobre sueldos retenido en Marzo. . » 9 05

Por descuento de 5 % retenido en Junio . . . . . » 2 47

Por descuento de 6 % Escolar retenido en Julio y Agosto planilla complementaria . . . . . . » 166 04 $ 15 139 32

A deducir — Diferencia de sueldos inciso 4.° retenido indebidamente a los siguientes funcionarios, cuyo importe ha sido entregado oportunamente a la citada Caja y luego devuelto, a saber:

Señorita R Gonçalvez . .	$ 5 85		
» A. Esquerré. . .	» 5 85		
» María E. Porta .	» 5 85		
» Menalvina Arrieta.	» 7 35	$ 24 90	
Total		$ 15 114 42	

Por *Ejercicios Anteriores*

Pagado por este concepto a los siguientes c/c.:

Isabel Margenat. Sueldo por Julio de 1919 como Ayudante Esc. 2.° Gdo. N.° 1 (Tesorería de R Negro) Resol. Julio 26 de 1923. . . . . . . $ 48 00

Importe instalación eléctrica turno N.° 43 de «La Paz». Resol. Noviembre 23 de 1922. $ 24 50 $ 72 50

Montevideo, Setiembre 30 de 1923.

INFORMACIONES OFICIALES

Informe del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 4 de Enero de 1924

Dominan vientos fuertes del Este en el río de la Plata, costa del Atlántico y parte Sudeste de la República, del Sur al Este moderados y fuertes en el resto del país. Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte central del continente y las bajas al Norte. La temperatura máximas registradas en la República ha sido de 39 grados al Norte y la mínima de 16 en la parte central. En Rivera se han registrado 6 litros de agua por metro cuadrado. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura inferior a las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 757.40.

Temperaturas: Normal, 22°00; a la intemperie, 25°50; máxima, 22°90; a la intemperie, 29°00; mínima, 19°00; a la intemperie, 18°60.

Viento Este, 52 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 14.50. Humedad relativa, por ciento: 74.00.

Velocidad máxima del viento, 80 kilómetros a horas: 15.22.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas, metros 0.20 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 17.51.

Temperatura del agua: 21°10.

Estado del mar, poco agitado.

—Vientos fuertes del Este con lluvias.

— Hamlet Bazzano.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 10.

Vapor de las 19. — Ordinaria: Central, 8.15; recomendada: Central, 17.45.

Vapor de las 22. — Ordinaria: Central, 21; recomendada: Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía: a las 16.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Pando: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos: todos los días, a las 8.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para San Ramón: a las 15 y 30.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre Pelotas (vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Dirección de Cementerios

Día 4 de Enero de 1924

Ramón Oscar Diez, oriental, 24 años, soltero, Cebollati 1681.

Pedro Ballestero, oriental, 38 años, casado, Hospital Maciel.

Ireneo Rodríguez, oriental, 3 años, Werle 21.

María Mercedes Mutarelli, oriental, 5 meses, San Martín 407.

Américo Barbagelata, oriental, 42 años, casado, Miguelete 1318.

Feliciano Mola, oriental, 3 meses, Propios sin número.

Pedro López, español, 26 años, soltero, Hospital Maciel.

Antonia González de Castro, española, 53 años, casada, 25 de Mayo 121.

Antonia Mau, española, 45 años, soltera, Convención 1270.

Juana Hernández de Arquimbau, oriental, 50 años, viuda, Hospital Maciel.

Julia Confalonieri de Castro, oriental, 49 años, viuda, Guaná 2060.

Elisa Grauert de Bacthgen, brasileña, 57 años, casada, Soriano 1168.

Rosaura Pérez de Rodríguez, oriental, 40 años, casada, Camino Maldonado.

María Harriaga, oriental, 68 años, soltera, 8 de Octubre 3889.

María Miño, oriental, 20 años, soltera, Norte América 334.

María Magdalena Falke, argentina, 25 años, soltera, Barrio Casabó.

Celia Camila Dabru, oriental, 55 años, soltera, Las Armas sin número.

Luis Alberto, oriental, 9 años, Yáñez 25.

Daniel Exequiel Aguirre, español, 81 años, casado, Peñarol.

Cecilio Ignacio Suárez, oriental, 10 meses, en la sección.

Adolfo Chiappe, oriental, 2 días, Sayago.

Antonio Poletto, oriental, 5 meses, Sayago.

Rosa San Martín, oriental, 17 meses, Conciliación 641.

Julio Recoba, oriental, 5 meses, Gil 2.

Silvio Yolando Aguirre, oriental, 17 días, Carlos María Ramírez sin número.

Ambrosio María Troncoso, argentino, 84 años, casado, Juan B. Rosseau 190.
José Santos Carballo, español, 75 años, casado, Cerro Largo 1389.

Día 5 de Enero de 1924

Juan Freitas, oriental, 46 años, soltero, Hospital Militar.
José Ramos Botana, español, 32 años, casado, Guenoas 19.
Rubens José M. Pérez, oriental, 8 meses, Hospital Pedro Visca.
Gladys Esther Bervajillo, oriental, 5 años, 19 de Abril 3333.
Irma H. Bentancor, oriental, 4 meses, Hospital Pedro Visca.
Rubens Gutiérrez, oriental, 8 meses, Hospital Pedro Visca.
Elvira Paz, oriental, 28 días, Hospital Pedro Visca.
José María Otero, oriental, 2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Juana Serillanes, oriental, 25 días, Asilo Dámaso Larrañaga.
Juan Antonio Martínez Blanco, oriental, 18 meses, Avenida Garibaldi 2119.
Carmen D'Angelo, oriental, un año, Cufré sin número.
Teresa Filiamonte, oriental, 5 meses, Sorchantres 25.
Sidney Uperino, oriental, 17 meses, General Pagola 1738.
José Poch, español, 62 años, soltero, Hospital Pasteur.
Bernarda Núñez de López, española, 69 años, viuda, Hospital Pasteur.
Florentino Saravia, oriental, 23 años, soltero, Hospital Pasteur.
Juan C. Cheo, oriental, 6 meses, Navarro 15.

Imprenta Nacional



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

2.ª SESION EXTRAORDINARIA

ENERO 2 DE 1924

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

(Continuación. — Véase el número 5317, Poder Legislativo, página 32)

Art. 71. El Registro Domiciliario comprende el conjunto de los nombres y domicilios de las personas que hayan obtenido o tramiten su incorporación al Registro Cívico del Departamento, agrupados en la forma que establece el artículo 61.

Art. 72. El Registro de Expedientes comprende el conjunto de las hojas de filiación y las de todo trámite, sentencia, resolución o datos suplementarios referentes a las personas que hayan obtenido o tramiten su incorporación al Registro Cívico del Departamento, agrupados en la forma que establece el artículo 63.

Art. 73. Los Registros Dactiloscópicos, tanto el Nacional como los Departamentales, hacen fe solamente para demostrar que pertenecen a una misma o distintas personas las impresiones digitales de las fichas que se comparan.

Art. 74. Los Registros Domiciliarios, tanto el Nacional como los Departamentales, no harán fe respecto de la residencia o domicilio del inscripto en el lugar indicado. Su objeto es permitir el conocimiento de la localización de los inscriptos, a los efectos de la depuración del Registro Cívico.

SECCION IV

De la inscripción

CAPITULO IX

Del período inscripcional

Artículo 75. El día 1.o de Marzo del año siguiente a toda elección se abrirá necesariamente el período inscripcional que durará sin interrupción hasta el día 15 de Julio del año en que se realicen las siguientes elecciones.

CAPITULO X

De las solicitudes de inscripción

Artículo 76. Las personas que deseen inscribirse deberán presentar una solicitud con su firma o la impresión dígito-pulgar derecha al jefe de la Oficina Inscriptora correspondiente, llenando los formularios respectivos. Dicho funcionario le pondrá cargo indicando el día y hora de la recepción y entregará de inmediato al solicitante un boleto en el que fijará el día preciso y la hora aproximada en que podrá efectuarse la respectiva inscripción. Para determinar la fecha y hora de la inscripción el jefe procederá teniendo en cuenta el orden riguroso de presentación de las solicitudes, salvo que se pidiera una fecha y hora posterior a la que corresponda. En caso de presentación simultánea de solicitudes individuales, el jefe las ordenará y despachará por orden alfabético.

Los delegados de los partidos políticos podrán asumir la personería de los ciudadanos al solo efecto de la presentación de las solicitudes de inscripción.

Art. 77. En caso de que se presentaran en el mismo día solicitudes por delegados de varios partidos, el jefe de la oficina fijará los días para las inscripciones solicitadas, de modo que no correspondan dos días consecutivos al mismo partido.

No se tendrá en cuenta, a los efectos de lo dispuesto en el inciso anterior, las fracciones de un mismo partido permanente.

Para las solicitudes de inscripción, presentadas por delegados de fracciones de un mismo partido permanente, se fijarán días y horas dentro de los que hayan correspondido a dicho partido, en la ordenación a que se refiere el inciso 1.o de este artículo.

CAPITULO XI

De los requisitos necesarios para la inscripción

Artículo 78. En el día y hora señalados para la inscripción, el solicitante deberá comparecer ante la Oficina Inscriptora y presentar las siguientes pruebas:

A) "Prueba de ciudadanía", demostrando que al nombre que pretende incorporarse al Registro corresponden los datos que establezcan:

1.o El nacimiento en cualquier punto de la República, o la condición de hijo de padre o madre orientales, cualquiera que haya sido el lugar de su nacimiento, o la posesión de carta de ciudadanía legal.

2.o La edad de diez y ocho años cumplidos o a cumplirse en la fecha o antes del más próximo acto electoral.

B) "Prueba de identidad", demostrando que la persona que pretende inscribirse es la que corresponde al nombre y datos que se atribuyen como prueba de ciudadanía.

C) "Prueba de vecindad", demostrando que la persona que pretende inscribirse tiene su residencia habitual, sea o no su hogar doméstico, en la jurisdicción inscripcional a la que corresponde el Registro.

D) "Prueba de residencia", demostrando que la persona que pretende inscribirse reside en el país desde tres meses antes de la fecha de la inscripción.

Art. 79. La "Prueba de ciudadanía" se llena:

A) Para los inscriptos en el Registro del Estado Civil, mediante la presentación de un certificado del mismo en el que conste el nombre y apellido del que pide la inscripción, nombre y apellido de los padres, si hay constancia de ello, lugar y fecha del nacimiento y referencia precisa al documento original en que consten los datos expresados.

Estarán comprendidos en este caso los nacidos antes del 1.o de Julio de 1879, cuyas partidas de bautismo hayan sido o sean rectificadas, a los efectos civiles, con todos los requisitos establecidos por la ley de 3 de Julio de 1902.

B) Para los nacidos antes del 1.o de Julio de 1879, no inscriptos en el Registro de Estado Civil, con el certificado parroquial correspondiente, en el que conste hallarse determinada persona inscripta en el Registro Parroquial, con especificación del folio y del libro, nombre de los padres y del lugar del nacimiento o bautismo, con arreglo a los formularios impresos que suministrará la Corte Electoral, por medio de las Oficinas Electorales Departamentales.

De estos certificados las Oficinas Electorales Departamentales sacarán copia fiel que confrontarán, por sí o por medio de la Oficina del Departamento que corresponda, con los libros originales de donde fueron tomados, comunicando de inmediato a la Junta Electoral respectiva el resultado de la confrontación.

C) Para los hijos de padre o madre orientales, cualquiera que haya sido el lugar de su nacimiento fuera del país, mediante la presentación de un certificado de acuerdo con la ley del país de origen, debidamente legalizado, en que conste el nombre y apellido del que pide la inscripción, nombres y apellidos de los padres, lugar y fecha de nacimiento y referencia precisa al documento original, en que consten los datos expresados, y mediante, además, la presentación de un certificado debidamente autenticado del Registro Civil o parroquial, en su caso, en que conste que el padre o la madre del causante son orientales, el lugar y fecha de su nacimiento y referencia precisa al documento original en que consten los datos xpresados.

D) Para los que posean cartas de ciudadanía legal, mediante la presentación de ésta y la declaración del lugar y fecha del nacimiento y nombre y apellido de los padres.

E) Para los ciudadanos nacidos antes del 1.o de Julio de 1879, que no puedan obtener los certificados o partidas a que se refieren los incisos anteriores, por haberse perdido o destruído los Registros en que se hallaren, o por cualquier otra causa justificada, las informaciones supletorias obtenidas de acuerdo con el artículo siguiente.

Art. 80. Las informaciones supletorias referidas se producirán ante el Juzgado Letrado Departamental, con intervención del Ministerio del Ministerio Público.

El peticionario deberá expresar claramente:

1.o Su nombre y apellido.
2.o El de sus padres o de las personas a cuyo lado se haya criado.
3.o El lugar de su nacimiento.
4.o Su edad aproximativa.
5.o La causa justificada de la imposibilidad de presentar la partida de bautismo.

El Juez resolverá, breve y sumariamente, estas peticiones, haciendo constar en sus resoluciones—además de las circunstancias mencionadas en el inciso anterior—el nombre, apellido y domicilio de los testigos que hayan declarado, un resumen de sus declaraciones, y, si se hubiesen presentado documentos públicos o privados, una mención o extracto de ellos.

Estos expedientes se seguirán en papel simple, sin requerir timbres ni pagar costas, y deberán quedar terminados al mes de su iniciación, bajo la más seria responsabilidad.

Cuando la resolución del Juez Departamental sea denegatoria, habrá apelación, en relación, para ante el Juez Letrado de lo Civil, cuyo fallo será inapelable.

Art. 81. Las partidas parroquiales o del Registro de Estado Civil, en las cuales se padezca errores u omisiones, podrán ser rectificadas, a los efectos cívicos, por el procedimiento que establece la ley de 3 de Julio de 1912. Los juicios respectivos se seguirán en papel simple, sin requerir timbres ni pagar costas, y las publicaciones relativas se harán únicamente en el "Diario Oficial", que no podrá recibir remuneración alguna. En los Departamentos de campaña bastará que la publicación se haga en el Juzgado Letrado Departamental, debiendo los Actuarios respectivos comunicar a las autoridades de los partidos políticos locales la iniciación de esos juicios.

Las partidas rectificadas de acuerdo con este artículo no serán inscriptas en el Registro de Rectificaciones.

Art. 82. En cada período inscripcional sólo se admitirán a los efectos de la inscripción de los certificados de Registro Civil y los parroquiales pedidos desde seis meses antes de la iniciación de dicho período hasta su terminación.

Art. 83. La Oficina Inscriptora deberá devolver los documentos originales, utilizados como prueba de ciudadanía, siempre que lo solicite el interesado y que entregue copia de ellos, que autorizará el Jefe de la Oficina.

Art. 84. La "Prueba de Identidad", la de "Vecindad" y la de "Residencia", se llenarán mediante testimonio de dos personas mayores de 25 años, de conocimiento del funcionario inscriptor, y domiciliados en la jurisdicción inscripcional, que firmarán el documento respectivo.

El testimonio de los delegados de los partidos será aceptado en todos los casos aunque no reunan las condiciones antes expresadas.

Art. 85. No podrá rechazarse tampoco como testigo a ningún ciudadano, si acredita estar inscripto en la misma zona inscripcional, siempre que se trate de personas mayores de 25 años.

Art. 86. Los mismos testigos que acrediten la identidad ,podrán hacerlo en la parte referente a la vecindad y residencia.

Art. 87. Quedan excluídos para actuar como testigos de inscripción, los funcionarios inscriptores y los comprendidos en las prohibiciones del artículo 9.o de la Constitución, salvo la excepción del artículo siguiente de esta ley.

Art. 88. Cuando se declare domicilio en una repartición pública, la Oficina Inscriptora lo comunicará al Jefe de aquélla, a fin de que, al pie de la comunicación, certifique, obligatoriamente bajo su firma, si es o no cierta la declaración del solicitante.

Art. 89. La persona que solicite inscribirse deberá declarar con precisión el lugar de su domicilio, manifestando:

A) La calle y número de la propiedad en que habita, expresando, cuando corresponda, el Departamento o fracción de la misma que ocupa; a falta de este informe por no existir nomenclatura o numeración, el número del empadronamiento de la propiedad a los efectos del pago de la Contribución Inmobiliaria o los nombres de los propietarios o vecinos, linderos; y en defecto de esos datos, las calles, caminos, ríos, arroyos, pasos, etc., más próximos, o la determinación la más completa posible del paraje en que está ubicada, por medio de aquellas u otras indicaciones semejantes.

B) En qué calidad habita la propiedad indicada como lugar de su domicilio, si como propietario, arrendatario, subarrendatario, poseedor, agregado, dependiente o simple ocupante, mencionando el nombre del propietario, arrendatario, encargado o administrador en su caso.

C) La profesión, arte, oficio u otra ocupación ejercida durante los seis meses anteriores a su inscripción, citando los nombres y domicilios de las personas bajo cuya dependencia hubiera desempeñado sus tareas.

CAPITULO XII

De los expedientes de inscripción

Artículo 90. En el acto de la inscripción se iniciará el expediente del inscripto que comprenderá:

A) El negativo fotográfico.
B) Tres hojas de filiación.
C) Tres fichas dactiloscópicas.
D) Tres hojas electorales.
E) Tres credenciales.
F) Dos hojas de observaciones.
G) Dos fichas patronímicas.
H) Dos fichas domiciliarias.

Art. 91. El negativo fotográfo presentará la imagen nítida del lado derecho de la cabeza descubierta del inscripto, tomada de perfil completo, con una reducción de 1 5. Junto a la imagen deberá hallarse, en el mismo negativo, la determinación ordinal del inscripto, o sea la serie y número correspondiente.

Art. 92. Las hojas de filiación contendrán con respecto al que se inscribe:

A) Serie y número de orden.
B) Nombre y apellido que contenga el documento presentado.
C) Nombre y apellido usuales, si difieren de los que contenga el documento presentado.
Ch) Nombre y apellido de los padres si constan.
D) Lugar del nacimiento.
E) Fecha de nacimiento.
F) Referencia precisa al documento original en que constan los datos anteriores.
G) Domicilio, estado y profesión.
H) Testimonio de identidad.
I) Testimonio de vecindad.
J) Testimonio de residencia.
K) La declaración a que se refiere el artículo 89.
L) La impresión simultánea de todos los dedos de cada mano.
M) La determinación de todo defecto físico o señal particular visible.
N) La firma usual, si es alfabeto.

Art. 93. La ficha dactiloscópica contendrá con respecto al que se inscribe:

A) La serie y número de orden.
B) Nombre y apellido que contenga el documento presentado.
C) Nombre y apellido usuales, si difieren de los que contenga el documento presentado.
Ch) La impresión dactiloscópica bien nítida y sucesiva de los dedos pugar, índice, medio, anular y meñique de la mano derecha y de la mano izquierda anotándose en el sitio correspondiente la falta de dedos, en su caso.

Art. 94. La hoja electoral comprenderá con respecto al que se inscribe:

A) Serie y número de orden.
B) Nombre y apellido que contenga el documento presentado.
C) Nombre y apellido usuales, si difirieren de los que contenga el documento presentado.
Ch) Impresión dígito-pulgar derecha o de otro dedo que se indicará a falta de ese pulgar.
D) El positivo fotográfico.
E) La individual dactiloscópica.
F) La firma usual, si es alfabeto.

Art. 95. La credencial comprende con respecto al que se inscribe:

A) Serie y número de orden.
B) Nombre y apellido que contenga el documento presentado.
C) Nombre y apellido usuales, si difirieren de los que contenga el documento presentado.
Ch) Impresión dígito-pulgar derecha o de otro dedo que se indicará a falta de ese.
D) Positivo fotográfico.
E) Individual dactiloscópica.
F) La firma usual, si es alfabeto.

Art. 96. La hoja de observaciones contendrá todas las que se formulen en el acto de la inscripción.

Art. 97. Antes de proceder a la inscripción, el Jefe de la Oficina Inscriptora deberá leer al ciudadano que concurra a inscribirse y a sus testigos los artículos referentes a las penas en que incurre en caso de doble o falsa inscripción.

Art. 98. Inmediatamente el Jefe de la Oficina establecerá en el libro de entradas, la serie y número de la inscripción, que se comunicará al auxiliar fotógrafo, a los efectos de que aparezca en el negativo.

Art. 99. El auxiliar fotógrafo tomará la fotografía del solicitante, revelándola de inmediato, para repetirla en caso de resultar deficiente la primera.

Art. 100. Después de impresionado el negativo fotográfico, se llenarán por su orden las siguientes hojas:

A) Las hojas de filiación.
B) Las hojas electorales.
C) Las credenciales.
D) Las fichas dactiloscópicas.

Art. 101. Terminado el trabajo escrito, el auxiliar dactiloscopo tomará, en las hojas correspondientes, las impresiones digitales del solicitante, en el número y forma establecidos por los artículos 92, 93, 94 y 95.

Art. 102. Las observaciones formuladas por los delegados de los partidos, se establecerán por escrito, en hojas separadas que serán agregadas al expediente, debiendo ser fimadas por el delegado, el Jefe de la Oficina y el escribiente. Si el delegado lo solicitara, se deberá dejar constancia de ellas en el acta de la sesión diaria.

Art. 103. Cuando más de diez inscriptos declaren el mismo domicilio, sin ser miembros de una misma familia, la Oficina Inscriptora deberá decretar una inspección ocular, que se realizará gratuitamente por el Juez de Paz de la sección si lo solicitare cualquier delegado, con mandato expreso, en cada caso, de autoridad partidaria.

Dicha diligencia deberá cumplirse gratuitamente por el Juez de Paz, asistido de los delegados de los partidos, a los efectos de comprobar la veracidad de las declaraciones y en ella el Juez deberá tomar declaración a las personas que indiquen los delegados.

Art. 104. La Oficina Inscriptora entregará al ciudadano un documento en el que conste que el solicitante ha presentado los recaudos necesarios para la inscripción.

Art. 105. Las Oficinas Inscriptoras efectuarán dentro de las horas hábiles de cada día, las inscripciones que les sean requeridas, siempre que no estén presentes, o que hayan sido inscriptas ya, las personas citadas para ese día.

Art. 106. Terminada la tarea de la inscripción diaria, deberán ordenarse los documentos y pruebas presentadas, en la forma que les corresponda, en cada uno de los expedientes, fijándose en una de las hojas electorales y en una de las credenciales sendos positivos fotográficos, señalados con el sello en relieve de la Oficina Inscriptora, que sobrepasará el borde de la fotografía.

Art. 107. Las Oficinas Inscriptoras remitirán semanalmente a la Oficina Electoral los expedientes electorales que hayan obrado, para que ésta proceda a su clasificación y archivo.

Art. 108. Las Oficinas Electorales remitirán inmediatamente a la Oficina Nacional Electoral los expedientes y documentos que a ésta corresponden, para su clasificación y archivo.

Art. 109 Terminado el período de oposición de exclusiones, tratándose de inscripciones no observadas, y, terminado el príodo de calificación, tratándose de inscripciones que hubieran sido observadas, la Oficina Nacional, previo mandato de la Suprema Corte Electoral, expedirá las credenciales electorales correspondientes, remitiéndolas a la Oficina Electoral de su procedencia, para que ésta las entregue a los peticionantes o las autoridades partidarias debidamente autorizadas para ello.

CAPITULO XIII

De los traslados de domicilio

Artículo 110. Los traslados de domicilio podrán efectuarse en todo tiempo hasta la terminación del período inscripcional.

Art. 111. Los ciudadanos que cambien de domicilio, después de clausurado ese período, no podrán ser excluídos por la causal del inciso 7.o del artículo 125.

Art. 112. Los inscriptos que cambien de domicilio dentro del Departamento, deberán comprobar su nuevo domicilio ante el Juzgado de Paz o ante la Oficina de la jurisdicción correspondiente al nuevo domicilio o ante la Oficina Electoral Departamental, presentando las pruebas a que se refiere el artículo 78, inciso C.

Art. 113. De esta diligencia se extenderá acta por duplicado, que será firmada por el funcionario ante quien se efectúe la comprobación y al pie de la cual pondrán su firma y su impresión dígito-pulgar derecha el inscripto y los testigos.

Art. 114. El funcionario que registre el traslado, deberá comunicarlo de inmediato a la Oficina Electoral, acompañando las actas levantadas.

Art. 115. Los inscriptos que cambien de domicilio trasladándose a otro Departamento, deberán renovar su inscripción e iniciar nuevo expediente, de acuerdo con los artículos 90 al 96 inclusive, ante la Oficina Inscriptora de la jurisdicción correspondiente, o ante la Oficina Electoral Departamental, quedando eximidos de presentar sus pruebas de ciudadanía, identidad y residencia.

Cuando hubiese varios Consejos Autónomos de Administración local, en el mismo Departamento, las circunscripciones electorales que correspondan a dichos Concejos, se considerarán, a los efectos de este artículo, como Departamentos.

Art. 116. Los funcionarios civiles o militares que, en razón de sus cargos, trasladen su residencia habitual fuera del país, deberán renovar su inscripción e iniciar nuevo expediente, de acuerdo con los artículos 90 al 96, inclusive, ante la Oficina Electoral Departamental, dando como domicilio la sede del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Para estas renovaciones servirán las pruebas de ciudadanía y de identidad presentadas en la primera inscripción, quedando eximidos los inscriptos, de las otras pruebas de vecindad y de residencia.

La condición de funcionarios así como la circunstancia que los obliga a ausentarse del país, serán comprobadas ante el funcionario inscriptor, con certificado del Ministerio respectivo.

Art. 117. La Oficina Electoral, si el traslado estuviera en forma, procederá a efectuar las modificaciones correspondientes en los Registros y Archivos Electorales.

Art. 118. Inmediatamente, la Oficina Electoral comunicará el traslado realizado a la Oficina Nacional, acompañando los documentos correspondientes, para que dicha Oficina proceda a las modificaciones pertinentes en los Archivos y Registros Electorales.

Art. 119. La Oficina Nacional comunicará el traslado realizado, a la Oficina Electoral del Departamento en que estaba avecindado el inscripto trasladado, para que dicha Oficina efectúe las modificaciones correspondientes en el Registro y Archivo Departamental y remita a la Oficina Electoral de la nueva vecindad, los antecedentes de la inscripción.

CAPITULO XIV

De las renovaciones

Artículo 120. Cualquier ciudadano podrá pedir la renovación de su credencial, ante la Oficina Electoral de su Departamento, llenando los correspondientes formularios, que reproducirán los modelos de las credenciales electorales.

Art. 121. La Oficina Electoral enviará de inmediato las solicitudes presentadas a la Oficina Nacional Electoral, la cual, previo mandato de la Corte Electoral, expedirá las credenciales renovadas, remitiéndolas a la Junta Electoral de su pocedencia, para que ésta las entregue a los peticionantes o a las autoridades partidarias, debidamente autorizadas para ello, debiendo abonar el interesado la cantidad de cincuenta centésimos por cada credencial.

Art. 122. En todos los trámites a que se refiere esta Sección, se deberá tener en cuenta el orden riguroso de la presentación de las solicitudes.

Art. 123. En todos los casos previstos en esta Sección, se entregará a los interesados, si lo pidieren, recibo de su solicitud o gestión, que deberá ser firmado por el Jefe y el Secretario o Amanuense de la Oficina Electoral respectiva, y contendrá el día y hora de la presentación.

Sección V

CAPITULO XV

De la duración del Registro Cívico

Artículo 124. Las inscripciones incluídas o que se pretenda incluir en el Registro Cívico deberán ser excluídas o rechazadas, siempre que se compruebe que no reunen las condiciones de validez requeridas por esta ley.

CAPITULO XVI

De las causas de exclusión

Artículo 125. Son causas de exclusión, permanente o transitoria, las tachas siguientes:

1.o Ineptitud física o mental, que inhabilite para obrar libre y reflexivamente.
2.o La condición de simple soldado del Ejército permanente o de la Marina Nacional.
3.o Hallarse legalmente procesado en causa crimnal, de la que pueda resultar pena corporal. Esta causal no podrá oponerse, en el caso de que el procesado hubiese obtenido la libertad bajo fianza o caución juratoria.
4.o Haber sido condenado por sentencia ejecutoriada que imponga penal de penitenciaría, o de inhabilitación para el uso de los derechos políticos. La inhabilitación durará el tiempo de la condena.
5.o No haber cumplido diez y ocho años de edad en la fecha o antes del más próximo acto electoral.
6.o No ser ciudadano natural o legal.
7.o No tener su residencia habitual en el domicilio indicado en el momento de la inscripción o de los traslados ulteriores. No obstante, no se pronunciará sentencia de exclusión, si el inscripto justifica tener su residencia habitual en el Departamento de su jurisdicción.

Cuando hubiese varios Consejos Autónomos de Administración local en el mismo Departamento, las circunscripciones electorales que correspondan a dichos Consejos, se considerarán como Departamentos a los efectos de este numeral.

Tampoco se pronunciará, por la causal a que se refiere este numeral, sentencia de exclusión de las inscripciones de los funcionarios civiles o militares que, en razón de su cargo, desempeñen alguna misión que los obligue a permanecer fuera de su residencia habitual en el país.

8.o No haber residido durante un término de tres meses en el país, al tiempo de la inscripción.

9.o No haber comprobado válidamente el inscripto, en el momento de la inscripción, cualquiera de los extremos de ciudadanía, identidad o vecindad exigidas por el capítulo XI de esta ley.

Art. 126. El fallecimiento, la falsa o múltiple inscripción, la pérdida o suspensión de los derechos del que se haya inscripto o pretenda inscribirse en el Registro Cívico Nacional, comprobados también en juicio sumario, serán causa suficiente para determinar la exclusión o cancelación de sus inscripciones.

Art. 127. Las exclusiones y cancelaciones se efectuarán, previo mandato de autoridad competente, por medio de los juicios de exclusión.

Art. 128. Cualquiera de las causales de los artículos 125 y 126, debidamente comprobada, determinará, previa sentencia ejecutoriada, la exclusión de la inscripción de aquel a quien le fuere imputada.

Art. 129. Todo ciudadano inscripto podrá iniciar juicios de exclusión, correspondiéndole la prueba pertinente, salvo el caso previsto en el numeral 7.o del artículo 125.

Todo ciudadano inscripto podrá asumir, igualmente, la defensa de aquellas personas cuya inscripción haya sido observada.

CAPITULO XVII

De los medios de prueba en los juicios de exclusión

Artículo 130. En los juicios de exclusión, podrá presentarse todo género de pruebas. Sin embargo, no podrán dictarse sentencias de exclusión, por las causales expresadas en los numerales 1.o, 3.o y 4.o del artículo 125, si no fueren comprobadas por medio de documento auténtico, emanado de autoridad judicial competente.

Art. 131. Sin perjuicio de la prueba que corresponda producir al tachante, y aunque de ella resultare que a la fecha de la clausura del período inscripcional el inscripto no vivía ya en el domicilio por él indicado, no se pronunciará sentencia eliminatoria de la inscripción atacada, si el tachado justifica que tiene su residencia habitual en cualquier otro lugar del Departamento.

Art. 132. En el caso contemplado por la parte final del artículo anterior, sólo le serán admitidos al tachado, los siguientes medios de prueba:

A) La inspección ocular realizada por el funcionario que conozca del juicio o autoridad a quien aquél comisione al efecto, inspección que, en este último caso, no podrá ser delegada.

B) Los documentos públicos o privados de fecha cierta anterior a la apertura del período de calificación, incluídas las constancias de los archivos de las oficinas públicas, de los que resulte, por cualquier circunstancia, el domicilio del tachado.

C) La declaración del dueño de casa, principal arrendatario, propietario o administrador de la finca o predio en que el tachado ha constituído su nuevo domicilio, que exprese en qué carácter ocupa éste la propiedad, si como arrendatario, subarrendatario, medianero, agregado, persona de su servicio o simple ocupante.

Esa declaración deberá prestarse ante el funcionario que conozca de los juicios de calificación o ante los Jueces de Paz.

El tachante podrá también usar como medio de prueba, la inspección ocular.

Art. 133. A los efectos del numeral 6 del artículo 125 se podrá iniciar a petición de parte, juicio de revisión de las cartas de ciudadanía.

Este juicio, que se tramitará en papel común y sin devengar costas, se seguirá de acuerdo con el procedimiento del juicio posesorio, ante los mismos Jueces que hubieran otorgado la carta de ciudadanía.

Art. 134. Si del juicio resultare comprobado que el beneficiario de la carta de ciudadanía no se encontraba, en el momento del otorgamiento de ésta, en las condiciones determinadas por el artículo 8.o de la Constitución, el Juez sentenciará, decretando la anulación de dicha carta y su resolución será inapelable. Dicha sentencia constituirá una prueba suficiente a los efectos de la exclusión del falso ciudadano. En ese caso se entenderá, además, que el beneficiario ha incurrido en el delito que previene el artículo 194 en sus numerales 3.o y 4.o, y estará sujeto a las penas prescriptas por el artículo 195.

CAPITULO XVIII

De los juicios sumarios de exclusión

Artículo 135. Podrán iniciarse los juicios sumarios de exclusión:

1.o Por solicitud escrita del propio inscripto, cuando hubiese causa que justificase la exclusión.

2.o Por solicitud escrita de cualquier ciudadano:

A) Con la sola presentación de la copia auténtica de la partida de defunción del inscripto o de la prueba documental fehaciente que la supla.

B) Con la sola representación de un testimonio auténtico, de la sentencia judicial, que signifique o declare la pérdida o suspensión de los derechos políticos del inscripto.

C) Con la sola presentación de un testimonio auténtico del acto judicial, que declare al inscripto criminal de que pueda resultarle pena de Penitenciaría.

D) Por medio de denuncia escrita en los casos en que las autoridades obligadas a proceder de oficio, fueren omisas o remisas.

3.o De oficio, de acuerdo con las disposiciones del capítulo XX.

CAPITULO XIX

De las solicitudes de exclusión en los juicios sumarios

Artículo 136. Las solicitudes de exclusión serán por escrito y podrán presentarse en todo tiempo ante las Oficinas Electorales Departamentales, hasta el 30 de Julio del año en que haya elecciones, debiendo ser diligenciadas por el orden riguroso de su presentación. Las Oficinas Electorales deberán ponerles cargo indicando el día y hora de la recepción, lo que será suscripto por el Jefe y Secretario de la Oficina y dejarán constancia en el libro diario a que se refiere el artículo 52, de la presentación de la solicitud, estableciendo el nombre y la serie y número de la inscripción del solicitante; el nombre y la serie y número de la inscripción cuya exclusión se pide, y las causales de exclusión, que expresa la solicitud, como fundamento de la acción de exclusión.

Art. 137. Las Oficinas Electorales deberán elevar, de inmediato, las solicitudes, ante la Junta Electoral, acompañando las pruebas documentales presentadas por los excluyentes.

Art. 138. Las Juntas Electorales darán noticia de las solicitudes presentadas y, por un término improrrogable de diez días, admitirán las observaciones de los partidos políticos y de cualquier ciudadano. Dentro de los diez días perentorios siguientes, fallarán, ordenando o denegando la exclusión solicitada. El *fallo* será publicado inmediatamente.

Si no se produjera el fallo en el término prescripto, la Corte Electoral, a solicitud de cualquier ciudadano, ordenará que le sean elevados los autos y fallará sobre ellos, en definitiva, dentro del término perentorio de los diez días siguientes al de su recibo.

Art. 139. El fallo de la Junta Electoral podrá ser apelado, en relación, por días perentorios de su publicación para ante la Corte Electoral.

Art. 140. Si el fallo no fuese apelado, la Junta Electoral dirigirá de inmediato comunicación a la Corte Electoral para que ordene la cancelación de la inscripción excluída, cuando el fallo fuere condenatorio.

Art. 141. Si el fallo fuere apelado, la Junta Electoral deberá otorgar en relación el recurso, elevando de inmediato los autos, bajo conocimiento, a la Corte Electoral que, una vez que los haya recibido, fallará por expediente, dentro del término perentorio de los diez días siguientes al de su recibo, siendo inapelable su sentencia. Si no se pronunciara el fallo en el término prescripto, el Secretario de la Corte, bajo pena de destitución, citará en forma personal y pública, para el día siguiente al del vencimiento de dicho término, a una sesión extraordinaria, con el fin de resolver el o los asuntos demorados, declarándose cesantes, por los que concurran, a los que hayan obstaculizado con su inasistencia o su negativa a dictar el fallo, el pronunciamiento de la corporación; y se convocará a los suplentes respectivos para reemplazarlos, empezando a correr un nuevo término de igual duración que el establecido en el inciso 1.o. Si integrada así la corporación, tampoco se pronunciara fallo, dentro del plazo fijado, se adoptarán iguales medidas con los omisos, y se seguirá convocando a los suplentes respectivos, hasta lograr quórum; y así sucesivamente. Para estas integraciones se citará con intervalos de cuarenta y ocho horas por el Secretario de la Corte.

Art. 142. Una vez pronunciada la sentencia, la Corte Electoral ordenará, de inmediato, a la Oficina Nacional Electoral la cancelación de la inscripción, excluída cuando el fallo fuera condenatorio, lo que deberá publicarse y comunicarse a la Junta Electoral respectiva.

CAPITULO XX

De las solicitudes de exclusión de oficio

Artículo 143. Siempre que las Oficinas Electorales verificaren el fallecimiento, la múltiple o falsa inscripción, la pérdida o suspensión de los derechos políticos de un ciudadano inscripto o en trámite de inscripción ante el Registro Cívico Nacional, deberán publicarlo y comunicarlo de inmediato a la Junta Electoral a cuya jurisdicción pertenezca la inscripción.

Art. 144. La comunicación dirigida a la Junta Electoral deberá ir acompañada de la prueba documental correspondiente y significará solicitud de exclusión, que seguirá los mismos trámites previstos en el capítulo anterior.

Art. 145. Constituirán prueba suficiente, a los efectos del artículo anterior, para establecer el fallecimiento, la pérdida o la suspensión de los derechos políticos del inscripto, los documentos expresados en el artículo 135.

Art. 146. Constituirá prueba suficiente a los mismos efectos para establecer la multiplicidad o falsedad de las inscripcio-

nes, la certificación firmada por el Director y Subdirector de la Oficina Nacional y refrendada por el Secretario de la Corte Electoral, que establezca precisamente cualquiera de los extremos siguientes:

1.o Que aparecen en el Archivo Nacional Electoral varias fichas dactiloscópicas, correspondientes a una misma persona, que ha pretendido inscribirse varias veces con los mismos datos patronímicos en la misma o en diversas jurisdicciones.

2.o Que aparecen en el Archivo Nacional varias fichas dactiloscópicas, correspondientes a una misma persona, que ha pretendido inscribirse varias veces con diversos datos patronímicos en la misma o en diversas jurisdicciones.

3.o Que aparecen en el Archivo Nacional varias fichas dactiloscópicas diversas, correspondientes a los mismos datos patronímicos.

4.o Que aparece en el Registro de inhabilitados una ficha dactiloscópica igual a la producida por la persona que pretende inscribirse.

Art. 147. En los casos previstos por el numeral primero del artículo anterior, la Junta Electoral deberá ordenar la cancelación de todas las inscripciones correspondientes a una misma ficha dactiloscópica, e iniciará la acción penal correspondiente, salvo que se comprobara por el inscripto que, habiendo cambiado de domicilio y omitido la declaración del traslado, habita realmente en el último domicilio indicado. En ese caso, deberá mantenerse la inscripción correspondiente al domicilio verdadero.

Art. 148. En los casos previstos por el numeral segundo, la Junta Electoral deberá ordenar la cancelación de todas las inscripciones correspondientes a una misma ficha dactiloscópica e iniciará la acción penal correspondiente.

Art. 149. En los casos previstos por el numeral tercero, cada una de las Juntas Electorales de las jurisdicciones a que pertenezcan las diversas inscripciones, deberá emplazar por el término de treinta días a las personas cuya inscripción está en litigio, expresando en cada caso los datos contenidos en las respectivas hojas de filiación.

La Junta Electoral designará, si fuese necesario, uno de los funcionarios de la Oficina Electoral para que se traslade a la jurisdicción inscripcional que corresponda, a fin de recibir las pruebas que se produzcan, pudiendo ser asistido por los delegados de los partidos políticos.

Si ninguno de los emplazados compareciese dentro de dicho término, la Corte Electoral ordenará la cancelación de todas las inscripciones y se iniciarán las acciones penales correspondientes.

Si compareciere cualquiera de los emplazados, se abrirá un término probatorio de quince días perentorios, durante el cual los interesados deberán producir las pruebas testimoniales o documentales que creyeren oportuno, no pudiendo presentar los mismos testigos de su inscripción.

Vencido el término probatorio, la Junta Electoral fallará en la forma establecida en el capítulo anterior, ordenando las exclusiones a que hubiere lugar e iniciando las acciones penales correspondientes.

Art. 150. En los casos previstos por el numeral cuarto, la Junta Electoral deberá ordenar la cancelación de la inscripción observada e iniciar la acción penal correspondiente.

CAPITULO XXI

De los juicios ordinarios de exclusión

Artículo 151. Los juicios ordinarios de exclusión podrán iniciarse en todo tiempo ante las Oficinas Electorales respectivas, hasta el día 30 de Julio del año en que haya elecciones.

Art. 152. En los años en que haya elecciones, el día 15 de Julio se abrirá un período de calificación, durante el cual se deberán substanciar y fallar todos los juicios de exclusión, salvo lo dispuesto en el artículo 136, para la Corte Electoral. Este período terminará necesariamente el día 30 de Octubre.

CAPITULO XXII

De las solicitudes de exclusión en los juicios ordinarios

Artículo 153. Todo ciudadano inscripto podrá presentarse ante las Oficinas Electorales para pedir la exclusión de las inscripciones contenidas en el Registro Cívico Nacional, que correspondan a la jurisdicción electoral de dichas Oficinas.

Todo ciudadano inscripto podrá asumir la defensa de aquellas personas cuya inscripción hubiera sido observada.

Art. 154. La presentación de las solicitudes deberá hacerse por escrito.

Art. 155. La solicitud, que se presentará por duplicado, expresará con claridad y precisión:

1.o El nombre, domicilio, número y serie de la inscripción del tachante.

2.o El nombre, domicilio, número y serie de la inscripción del tachado.

3.o La causal de la exclusión, indicando la disposición legal que la determinare, so pena de no ser admitida la solicitud.

4.o La indicación de la prueba que se va a presentar, especificándose si ella será testifical o documental, y, en último caso, acompañando los pertinentes o expresando en qué oficina, registro o archivo se encuentran, para que sean solicitadas por las Oficinas Electorales, sin perjuicio de que durante el término probatorio se puedan ofrecer otras pruebas.

Art. 156. La Oficina que reciba la solicitud deberá ponerle cargo, indicando el día y hora de la recepción y darle entrada en el Registro respectivo, lo que será suscripto por el jefe y Secretario de la Oficina, devolviendo al excluyente un duplicado de la solicitud, con las mismas indicaciones y cargo.

Art. 157. Las solicitudes deberán ser diligenciadas de inmediato, por el orden riguroso de su presentación.

Art. 158. Las Oficinas Electorales deberán elevar las solicitudes ante las Juntas Electorales, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la de su presentación, guardando la copia en un registro especial que se llevará al respecto y será firmado en cada una de sus hojas por el Jefe y el Secretario.

Art. 159. Las Juntas Electorales, dentro de los diez días de recibidas las solicitudes de exclusión, deberán emplazar por medio de avisos públicos a todas las personas cuyas inscripciones hubieran sido observadas, para que comparezcan al juicio de calificación. En el emplazamiento se hará constar:

1.o El nombre y domicilio del tachado.
2.o El número y serie de su inscripción.
3.o la tacha.
4.o La fecha de apertura y duración del término probatorio decretado, que no podrá extenderse más allá del día 15 de Agosto del año en que haya elecciones.

CAPITULO XXIII

Sustanciación de los juicios ordinarios de exclusión

Artículo 160. Los juicios ordinarios de exclusión se substanciarán ante las Oficinas Electorales por el orden riguroso de la presentación de las solicitudes y serán fallados, en primera instancia, por las respectivas Juntas Electorales.

Art. 161. Abierto el período de calificación, todo ciudadano inscripto podrá presentarse ante las Juntas Electorales pidiendo que se abra oportunamente el término probatorio correspondiente, si no lo hubiera hecho la Junta Electoral. Dicho término, que será fijado por las Juntas Electorales, previo informe de las Oficinas respectivas, no podrá ser menor de diez días ni mayor de treinta.

Art. 162. Iniciado el término probatorio, la Oficina Electoral recibirá durante su curso las pruebas presentadas y diligenciará las que correspondan, agregándolas a los autos, que deberán ser elevados, bajo conocimiento, a la Junta Electoral, para su resolución, al día siguiente del vencimiento de dicho término.

Art. 163. La Junta Electoral, al recibir los autos, fijará un término perentorio de diez días para que los ciudadanos hagan mérito de la prueba producida. Dentro de los diez días perentorios siguientes la Junta Electoral fallará, ordenando o denegando la exclusión solicitada. El fallo será publicado de inmediato. Si no se produjera el fallo en el término prescripto, la Corte Electoral, a solicitud de cualquier ciudadano, ordenará que le sean elevados los autos y fallará sobre ellos, en definitiva, dentro del término perentorio de los diez días siguientes al de su recibo.

Art. 164. El fallo de la Junta Electoral podrá ser apelado por cualquier ciudadano, dentro de los diez días perentorios siguientes al de su publicación, para ante la Corte Electoral.

Art. 165. Si el fallo no fuere apelado, la Junta Electoral dirigirá de inmediato comunicación a la Corte Electoral, que ordenará la cancelación de la inscripción excluída cuando el fallo fuere condenatorio.

Art. 166. Si el fallo fuere apelado, la Junta Electoral deberá otorgar, en relación, el recurso, elevando de inmediato los autos, bajo conocimiento, a la Corte Electoral que, una vez que los haya recibido, fallará por expediente, dentro del término improrrogable de los diez días siguientes al de su recibo, siendo inapelable su sentencia. Si no sentenciara dentro del término prescripto, el Secretario de la Corte, bajo pena de destitución, citará en forma personal y pública, para el día siguiente al del vencimiento de dicho término, a una sesión extraordinaria con el fin de resolver el o los asuntos demorados, declarándose cesantes, por los que concurran, a los que hayan obstaculizado con su inasistencia o su negativa a dictar el fallo, el pronunciamiento de la corporación, y se convocará a los suplentes respectivos para reemplazarlos, empezando a correr un nuevo término de igual duración que el establecido en el inciso 1.o. Si integrada así la corporación, tampoco se pronunciara fallo dentro del plazo fijado, se adoptarán iguales medidas con los omisos, y se seguirá convocando a los suplentes respectivos hasta lograr quórum, y así sucesivamente. Para estas integraciones se citará con intervalos de cuarenta y ocho horas por el Secretario de la Corte.

Art. 167. Una vez pronunciada la sentencia, si el fallo fuera condenatorio, la Corte Electoral ordenará de inmediato a la Oficina Nacional la cancelación de la inscripción excluída, la que deberá publicarse y comunicarse a la Junta Electoral respectiva.

Art. 168. Terminado el período de calificación, será mantenida la inscripción de todos los ciudadanos contra cuyas inscripciones se hubiere iniciado juicio de exclusión, siempre que sobre dichos juicios no se hubiere pronunciado sentencia ejecutoriada.

Art. 169. Dentro de los ocho días siguientes a la clausura del período de calificación de la inscripción, la Corte Electoral deberá publicar la nómina de todas las personas habilitadas para votar en las próximas elecciones. La nómina deberá hacerse por Departamentos, y res-

pecto de cada inscripción, deberán enunciarse las circunstancias siguientes:

1.o Serie y número de la inscripcion.
2.o Nombre y apellido del inscripto y de sus padres.
3.o Domicilio, estado, profesión y fecha del nacimiento del inscripto.

Dentro del mismo término, la Corte Electoral deberá publicar la nómina que resulte del Registro Electoral de inhabilitados para votar en las próximas elecciones, expresando la serie y número correspondientes y el nombre y apellido del inhabilitado.

SECCION VI

CAPITULO XXIV

De los reclamos por procedimientos y actos electorales

Artículo 170. De los procedimientos de las Oficinas Electorales y de las Oficinas Inscriptoras se podrá recurrir, dentro de los cinco días perentorios, para ante la Junta Electoral respectiva.

El recurso se interpondrá ante la oficina que haya realizado el acto y tendrá efecto suspensivo.

Art. 171. Inmediatamente de interpuesto el recurso, la Oficina elevará los autos a la Junta Electoral que, a petición del recurrente, podrá abrir un término de prueba no menor de diez días perentorios ni mayor de treinta. Las pruebas serán diligenciadas ante el miembro de la Junta Electoral que ésta designe por acuerdo de dos tercios de sus componentes, asistido del Secretario de la corporación.

Art. 172. Terminado el período probatorio, la Junta Electoral fallará dentro del término de diez días perentorios, resolviendo lo que hubiere lugar, de acuerdo con esta ley.

El fallo de la Junta Electoral podrá ser apelado por cualquier ciudadano, dentro de los diez días perentorios de su publicación para ante la Corte Electoral, que resolverá sobre él en la forma establecida en el artículo 166.

Art. 173. De los actos y procedimientos de las Juntas Electorales, se podrá recurrir, dentro de los cinco días perentorios, para ante la Corte Electoral.

Art. 174. El recurso se interpondrá ante la Junta Electoral y tendrá efecto suspensivo.

Art. 175. Inmediatamente de interpuesto el recurso, la Junta Electoral elevará los autos a la Corte Electoral, que, a petición del recurrente, podrá abrir un término probatorio no menor de diez días perentorios, ni mayor de treinta.

Art. 176. Terminado el término probatorio, la Corte Electoral fallará dentro del término improrrogable de quince días y ordenará lo que hubiera lugar, siendo inapelable su fallo.

Art. 177. De los actos y procedimientos de la Corte Electoral, se podrá pedir reposición dentro de los cinco días perentorios de su publicación. El recurso tendrá efecto suspensivo.

Art. 178. La Corte Electoral fallará el recurso, dentro de los diez días de su interposición. Podrá decretar diligencias y realizar para mejor proveer, debiendo aún en ese caso, dictar el fallo dentro de los días. De ese no habrá ulterior recurso y deberá cumplirse irrevocablemente.

SECCION VII

CAPITULO XXV

Del contralor de los partidos

Artículo 179. Los partidos políticos podrán fiscalizar y contralorear todos los actos y procedimientos de las autoridades y oficinas electorales.

La fiscalización o contralor en el Archivo Nacional o Departamental, deberá solicitarse por escrito, a la autoridad respectiva, por las autoridades nacionales o departamentales de los partidos, en su caso, expresándose con claridad el objeto preciso de la solicitud.

Art. 180. La Corte Electoral, por cinco votos conformes, o las Juntas Electorales, por doce votos conformes, en Montevideo, y por siete votos conformes, en los demás Departamentos, podrán denegar el pedido.

Si se hiciere lugar a lo solicitado, se señalará día y hora para que se realice la inspección, a la que concurrirá el Jefe del Archivo y los demás funcionarios que designe la autoridad electoral respectiva.

Art. 181. Los partidos políticos, permanentes o accidentales, podrán designar delegados ante la Corte Electoral, Junta Electoral Departamental u Oficinas Electorales.

Las autoridades partidarias deberán comunicar por escrito los nombramientos, entregando, además, a cada delegado, un certificado que presentarán en cada caso para acreditar personería.

Art. 182. Los delegados podrán presentar exposiciones, alegatos y protestas por escrito y producir todo género de pruebas, debiendo consignarse en el acta respectiva las exposiciones y protestas, dejándose constancia de la presentación de las pruebas.

Art. 183. Los partidos podrán solicitar de la Corte Electoral ser oídos en exposiciones verbales de sus delegados.

La Corte, por cinco votos conformes, resolverá el pedido, determinando la oportunidad de la audiencia.

Art. 184. Las autoridades nacionales de los partidos permanentes podrán acusar ante la Asamblea General por irregularidades y omisiones a los miembros de la Corte Electoral.

Art. 185. Las autoridades nacionales o departamentales de los partidos, podrán denunciar ante la Corte Electoral por irregularidades u omisiones, a los funcionarios dependientes de la misma.

Art. 186. En estos casos la Corte, dentro del tercer día, dispondrá la instrucción del sumario o investigación correspondiente.

Los sumarios será resueltos dentro de los sesenta días de su iniciación.

Las autoridades nacionales de los partidos, por intermedio de la Corte Electoral, podrán solicitar del Ministerio de Relaciones Exteriores, la gestión y envío de documentos que deseen utilizar para la depuración del Registro Cívico Nacional.

Art. 187. Los funcionarios dependientes del Ministerio de Relaciones Exteriores deberán gestionar los documentos que se soliciten, haciendo conocer al Ministerio el costo de ellos, a fin de que los interesados efectúen de inmediato la consignación correspondiente.

Art. 188. Las observaciones que formulen los delegados durante la inscripción o calificación, se harán constar en el expediente respectivo, salvo que se tratara de observaciones sobre procedimientos u otras irregularidades de carácter general, en cuyo caso la constancia se dejará en el acta respectiva. En los casos previstos en este artículo los delegados deberán firmar el expediente o acta correspondiente.

Art. 189. Los delegados podrán denunciar al Jefe de la Oficina Inscriptora que los delegados de los otros partidos, no reunen las condiciones legales.

El funcionario referido, probada la veracidad de la denuncia, podrá ordenar el retiro de los denunciados.

Art. 190. Los delegados pueden pedir que se interrogue al aspirante a inscribirse, en forma breve y sumaria, sobre hechos tendientes a asegurar la identidad, vecindad y residencia.

Art. 191. Para ser delegado se requiere estar inscripto en el Registro Cívico Nacional y no haber sido condenado por delitos electorales.

Esta última condición se presumirá existente, mientras no se pruebe lo contrario, ante el funcionario superior del organismo electoral en que actuara el delegado, por medio de documento auténtico, expedido por autoridad competente.

Art. 192. Las autoridades de los partidos políticos, para ser consideradas como tales, a los efectos de la presente ley, deberán comunicar su constitución, indicando los nombres de las personas que las forman, a las Juntas Electorales de los Departamentos en que actúen. Las autoridades nacionales de los partidos harán análoga comunicación a la Corte Electoral. Las referidas comunicaciones llevarán al pie la firma de cada una de las personas que componen el órgano ejecutivo de la autoridad que las envía.

Art. 193. La Oficina Nacional Electoral entregará copia fotográfica de los negativos archivados, cuando le fuera solicitada por las autoridades nacionales de los partidos políticos, siempre que le fueren indicados la serie y el número de la inscripción correspondiente. La Corte Electoral fijará los precios que deberán abonarse por la entrega de dichas copias.

SECCION VIII

De los delitos electorales y de sus penas

CAPITULO XXVI

De los delitos electorales

Artículo 194. Son delitos electorales:

1.o La omisión en que incurren los ciudadanos al dejar voluntariamente de inscribirse en el Registro Cívico Nacional.
2.o La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones o formalidades que expresamente impone la presente ley.
3.o La inscripción falsa o múltiple en el Registro Cívico Nacional.
4.o La presentación de pruebas falsas, acerca de su identidad, ciudadanía, vecindad o residencia, realizada por las personas que se inscriban no pretendan inscribirse en el Registro Cívico Nacional.
5.o El suministro de las mismas pruebas, hecho por terceros.
6.o La testificación o certificación falsas acerca de la identidad, ciudadanía, vecindad o residencia de las personas que se inscriban o pretendan inscribirse en el Registro Cívico Nacional.
7.o La obstrucción deliberada opuesta al desarrollo de los actos inscripcionales.
8.o La violencia física o moral ejercida en el sentido de coartar o impedir la inscripción de los ciudadanos.
9.o La organización, realización o instigación de desórdenes o tumultos, en los locales donde se hallen funcionando las autoridades, u oficinas electorales.
10. La infracción de lo dispuesto por el numeral 2.o del artículo 9.o de la Constitución.
11. El arrebato, estrago, destrucción u ocultación de los Archivos, Registros o documentos electorales.

CAPITULO XXVII

De las penas

Artículo 195. Los delitos a que se refiere el artículo anterior serán castigados:

El del numeral 1.o, con pena de tres días de prisión.

El del numeral 2.o, con pena de ocho días, que se elevará a dos meses, con privación de empleo, si fuere cometido por funcionario público con infracción de los deberes de su cargo.

Los de los numerales 3.o, 4.o, 5.o, 6.o, y 7.o, con pena de tres meses de prisión,

que se elevará a seis meses, con privación de empleo, si fueren cometidos por funcionario público con infracción de los deberes de su cargo.

Los de los numerales 8.o y 9.o, con pena de seis meses de prisión, que se elevará a un año de prisión con privación de empleo si fueren cometidos por funcionario público con infracción de los deberes de su cargo.

El del numeral 10, con pena de seis meses de prisión, con privación de empleo.

El del numeral 11, con pena de dos a cuatro años de prisión.

En los casos de los numerales 3.o, 4.o, 5.o y 6.o, los delincuentes quedarán, además, privados del ejercicio de sus derechos cívicos por el término de tres años, a contar desde la fecha de la sentencia.

En los casos de los numerales 7.o, 8.o, 9.o y 10, se impondrá, además, la pena de inhabilitación absoluta o especial (artículos 41 a 43 del Código Penal), por uno a tres años.

Art. 196. Los delitos electorales se penarán sin atender más que al hecho mismo y sin consideración a si intervino en ellos dolo o culpa (artículo 399 del Código Penal).

Art. 197. No son aplicables a los delitos electorales:

A) Las disposiciones sobre circunstancias atenuantes y agravantes contenidas en los artículos 18 y 19 del Código Penal.
B) Los beneficios sobre suspensión de la condena y libertad anticipada (leyes de 28 de Enero de 1916 y 30 de Enero de 1918).
C) Las disposiciones sobre prescripción del acto delictuoso (artículos 100 y 103 del Código Penal).

Art. 198. Los autores de delito frustrado sufrirán las mismas penas que los de delito consumado.

CAPITULO XXVIII

De los juicios por delitos electorales

Artículo 199. Son Jueces competentes para conocer de los juicios sobre delitos electorales:

En primera instancia, los Jueces Letrados Departamentales en campaña y los Jueces Letrados Correccionales en Montevideo. El sumario, en Montevideo, estará a cargo de los Jueces Letrados de Instrucción.

En segunda instancia, los Jueces del Crimen, con excepción de los juicios radicados en los Departamentos de Salto, Paysandú, Río Negro y Artigas, cuyo conocimiento corresponderá a los Jueces de lo Civil, Comercial y Correccional de las respectivas jurisdicciones.

Art. 200. El sumario de los juicios por delitos electorales deberá terminarse dentro del término improrrogable de un mes, contado desde el día de la respectiva denuncia y, dentro de las 24 horas de concluído, será remitido al Juez del plenario. Cuando el delito se cometa fuera de la localidad donde actúe el Juez de Instrucción, el plazo para la terminación podrá extenderse hasta cuarenta y cinco días.

El Juez del plenario convocará a audiencia verbal, que se efectuará dentro de los diez días de la recepción del sumario. En esa audiencia recibirá las pruebas ampliatorias que se presenten y oirá las alegaciones de las partes.

La sentencia deberá dictarse dentro de los diez días siguientes a la realización de la audiencia.

Art. 201. Contra la sentencia dictada en dichos juicios habrá un recurso de apelación, en relación, que se interpondrá dentro de tres días de notificada aquélla, y del que se correrá traslado con término de otros tres días.

La apelación se concederá, cuando proceda, dentro de las 24 horas de evacuado el traslado, debiendo remitirse el expediente al Superior, sin noticia de las partes, dentro de las 24 horas siguientes.

El Superior pronunciará sentencia dentro de los diez días de recibido el expediente, sin poder realizar ningún acto de procedimiento, ni ordenar diligencias ni aún con el carácter de "para mejor proveer".

Contra la sentencia de segunda instancia no existirá recurso ni acción alguna.

Art. 202. Los funcionarios judiciales que no cumplieren su cometido dentro de los términos señalados por los artículos anteriores, sufrirán como pena disciplinaria una multa de 100 a 500 pesos, que les impondrá la Alta Corte de Justicia, ordenando a la Contaduría General del Estado el descuento del sueldo respectivo.

Art. 203. Todo funcionario electoral o empleado público que por razón de su empleo compruebe la realización de un delito de carácter electoral, deberá denunciarlo al Ministerio Público o a los Jueces encargados de la realización de los sumarios.

Toda omisión a este respecto dará lugar a la imposición de la pena disciplinaria a que se refiere el artículo anterior.

SECCION IX

CAPITULO XXIX

Disposiciones generales

Artículo 204. Los recaudos necesarios para la inscripción no requerirán papel sellado, ni timbres. Están igualmente exentos de papel sellado y de timbres todas las solicitudes, reclamos o protestas que se interpongan en cumplimiento de esta ley ante las autoridades y oficinas electorales.

Art. 205. Las autoridades eclesiásticas están obligadas a proporcionar los datos que soliciten las Juntas Electorales para el mejor desempeño de sus cometidos.

Art. 206. Los curas párrocos deberán entregar a los interesados que lo exijan una constancia escrita de haber solicitado determinado certificado parroquial, con especificación del nombre de la persona a que se refiere, año de nacimiento o bautismo y nombre de los padres.

Las Oficinas Electorales Departamentales suministrarán los formularios impresos para esos certificados.

Art. 207. Todos los certificados, como las constancias de que habla el artículo anterior, deben ser expedidos dentro de los diez días de solicitados, quedando los curas párrocos autorizados para cobrar veinte centésimos por cada certificado parroquial que expidan.

Art. 208. El interesado a quien se haya expedido constancia de no existir en los libros bautismales una inscripción buscada, tendrá derecho a revisar personalmente los libros en presencia del cura párroco.

Art. 209. Los párrocos que expidan certificados con datos que no concuerden con el contenido de los libros parroquiales, incurrirán en el delito previsto en el numeral 5 del artículo 194.

Art. 210. Las comunicaciones y documentos que transmitan en cumplimiento de esta ley las autoridades y oficinas electorales se podrán hacer por intermedio del Correo, que los considerará como piezas oficiales certificadas y libres de franqueo. Las comunicaciones telegráficas de la misma índole serán también gratuitas. Las comunicaciones telefónicas de la misma índole podrán hacerlas utilizando, si fuere necesario, los teléfonos policiales.

Art. 211. Las informaciones o testimonios, las diligencias o actuaciones que se realicen en cumplimiento de disposiciones expresas de la presente ley, ante los Jueces o Tribunales, no devengarán costas, ni por ellas podrán exigirse cualesquiera otras retribuciones compensatorias.

Esta exención se extiende a la labor realizada por los funcionarios administrativos, ante los cuales se soliciten informaciones o certificaciones de la misma índole.

Art. 212. Desde el año cumplido de la promulgación de esta ley nadie podrá ocupar función, cargo, empleo, profesión, arte u oficio para cuyo desempeño se requiera el ejercicio de la ciudadanía, sin acreditar previamente dicha condición, con la credencial válida de su inscripción en el Registro Cívico Nacional.

Art. 213. Vencido el segundo período de inscripción, a contar desde la promulgación de la presente ley, las oficinas y reparticiones públicas administrativas no darán curso a gestiones iniciadas ante ellas por personas no inscriptas en el Registro Cívico Nacional, si de los datos suministrados por dichas personas resultare que están habilitadas en ese momento para inscribirse.

En caso de tratarse de personas habilitadas para inscribirse en el Registro Cívico Nacional, deberán probar que han cumplido con la obligación del numeral 1.o del artículo 9.o de la Constitución, mediante la presentación del recibo de inscripción o de la credencial electoral correspondientes.

Art. 214. Desde la misma fecha ningún escribano podrá autorizar escritura alguna, excepto los testamentos, otorgada por persona no inscripta en el Registro Cívico Nacional, si de los datos suministrados por dicha persona resultare que está habilitada, en ese momento, para inscribirse. En ese caso el escribano deberá exigir del otorgante que acredite previamente que ha cumplido con la obligación del numeral 1.o del artículo 9.o de la Constitución, mediante la presentación del recibo de inscripción o de la credencial electoral correspondiente.

Art. 215. Las Oficinas de Registro de Estado Civil quedan obligadas a transmitir quincenalmente a la Corte Electoral todas las defunciones de varones mayores de diez y ocho años de edad, que hubieren sido registradas en sus respectivas jurisdicciones, enviando testimonio autenticado de cada una de las partidas de defunción indicadas.

Toda omisión o incumplimiento voluntario en que incurrieren, será castigada con la pena de privación de empleo, impuesta por la Alta Corte de Justicia, sin perjuicio de las acciones criminales a que hubiere lugar.

Art. 216. Los Actuarios de los Juzgados y Tribunales quedarán obligados a transmitir quincenalmente a la Corte Electoral todas las sentencias ejecutoriadas y autos procesales que signifiquen o declaren la pérdida o suspensión de los derechos políticos de los ciudadanos, enviando testimonio autenticado de cada uno de dichos autos y sentencias. Toda omisión o incumplimiento voluntario en que incurrieren dichos funcionarios será castigada con la pena de privación de empleo, sin perjuicio de las acciones criminales a que hubiere lugar.

Art. 217. El Estado Mayor del Ejército Nacional quedará obligado a remitir quincenalmente a la Corte Electoral, la nómina de altas y bajas ocurridas, durante dicho término, en las unidades del Ejército y de la Marina nacionales, expresando respecto de cada individuo las circunstancias siguientes: 1.o Nombre, apellido y graduación del individuo; 2.o Nombre y apellido de sus padres; 3.o Lugar y fecha de nacimiento; 4.o Estado y profesión anterior del individuo; 5.o Fecha y duración de su contrata. Además, se agregará una ficha dactiloscópica de cada uno de los individuos.

Art. 218. Los Jefes de las Oficinas Electorales Departamentales deberán remitir semanalmente a la Corte Electoral todas las sentencias, resoluciones y disposiciones de carácter electoral que se

hayan producido en sus respectivas jurisdicciones.

Art. 219. Las oficinas públicas quedarán *obligadas* a suministrar a las autoridades y oficinas electorales, así como a las autoridades de los partidos políticos, reconocidos como tales por las Juntas Electorales, toda información que les fuere solicitada, siempre que tenga relación con las operaciones electorales.

Art. 220. Las autoridades y oficinas electorales y los funcionarios que intervengan en los actos del sufragio, no podrán dejar de realizar las operaciones o de fallar en las cuestiones de su exclusiva competencia, so pretexto de silencio, oscuridad o insuficiencia de la ley, ni suspender sus fallos o resoluciones a la espera de una interpretación auténtica del legislador.

Art. 221. Las fotografías producidas en la inscripción deberán ser renovadas ante el funcionario inscriptor, cada 15 años, con las formalidades que prescribe el artículo 91.

Art. 222. Deróganse todas las disposiciones dictadas con anterioridad a la presente ley, que se refieren a la formación del Registro Cívico Permanente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

CAPITULO UNICO

Artículo I. La primera Corte Electoral estará compuesta en la forma siguiente: Tres miembros titulares que tendrán, respectivamente, doce suplentes, cuyo nombramiento se hace en la presente ley, y cuatro miembros titulares que tendrán, respectivamente, ocho suplentes, y cuya elección se hará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo VI de esta disposiciones transitorias.

Art. II. Desígnanse para formar parte de la primera Corte Electoral, como miembros titulares, a los ciudadanos José A. de Freitas, Asdrúbal Delgado y Emilio Barbaroux.

Art. III. Desígnanse suplentes de don José A. de Freitas a los ciudadanos: José Irureta Goyena, José P. Massera, Daniel García Acevedo, Buenaventura Caviglia, Andrés Lerena, Osvaldo Acosta, Mauro Sierra, Julián de la Hoz, José Pedro Varela, Julio Llamas, José Scoseria y Pablo Bonavía.

Desígnanse suplentes de don Asdrúbal Delgado a los ciudadanos: Andrés Lerena, Osvaldo Acosta, Mauro Sierra, Julián de la Hoz, José Irureta Goyena, José P. Massera, Daniel García Acevedo Buenaventura Caviglia, José Pedro Varela, Julio Llamas, José Scoseria y Pablo Bonavía.

Desígnanse suplentes de don Emilio Barbaroux a los ciudadanos: José Pedro Varela, Julio Llamas, José Scoseria, Pablo Bonavía, José Irureta Goyena, José P. Massera, Daniel García Acevedo, Buenaventura Caviglia, Andrés Lerena, Osvaldo Acosta, Mauro Sierra y Julián de la Hoz.

Art. IV. Los suplentes de cada uno de los titulares citados en el artículo II serán convocados, cuando corresponda en el orden en que figuran en el artículo III.

Art. V. Se elegirán además otros cuatro miembros titulares, que compondrán con los citados en el artículo II, la primera Corte Electoral.

La elección de estos cuatro miembros se efectuará en sesión especial por la Asamblea General Legislativa, convocada al efecto, el día 3 de Enero de 1924.

Si en esta sesión no se pudiera obtener el quórum reglamentario, se convocará hasta por tercera vez, con intervalos de veinticuatro horas, procediéndose a realizar la sesión en cuanto se lograre el quórum determinado en el inciso 2.o del artículo 4.o del Reglamento de la Asamblea General.

En el mismo acto se elegirán ocho suplentes para cada titular, señalándose el orden respectivo.

Art. VI. La elección se efectuará por medio de listas firmadas, que se distinguirán por lemas, y cada elector deberá sufragar en ellas por dos titulares y diez y seis suplentes.

La Presidencia de la Asamblea General Legislativa recibirá los votos, procederá de inmediato a su escrutinio y clasificará las listas por sus lemas, proclamando electos, en primer término a los dos titulares y los diez y seis suplentes de la lista que ha sido más votada, y, en segundo término, a los dos titulares y los diez y seis suplentes de la lista que le siga en número de votos.

Art. VII. Los suplentes a que se refiere el artículo anterior, serán convocados, cuando corresponda, en el orden en que figuren en la lista respectiva.

Art. VIII. Agotados los suplentes correspondientes a cualquiera de las listas votadas, se procederá de acuerdo con lo prescripto en el inciso 2.o del artículo 7.o de esta ley.

Art. IX. El mismo día de la elección, el Presidente de la Asamblea General Legislativa convocará a todos los miembros que deban integrar la Corte Electoral, ante la Asamblea General, que continuará reunida, para darles posesión de sus cargos. La Corte Electoral deberá constituirse el día siguiente, eligiendo a pluralidad de sufragios, Presidente y Vicepresidente.

Art. X. La Primera Corte Electoral ejercerá sus funciones hasta el día 15 de Marzo de 1929 y sus miembros podrán ser reelectos.

Art. XI. Dentro de los cinco primeros días de su funcionamiento, la Corte designará por seis votos conformes y a propuesta de los miembros elegidos de acuerdo con el artículo V, por la Asamblea General, el Director y Subdirector de la Oficina Nacional Electoral.

Art. XII. Las actuales Juntas Electorales continuarán funcionando hasta nueva elección, con todas las facultades y obligaciones contenidas en esta ley.

Art. XIII. Las Juntas Electorales Departamentales formularán el plan de inscripción a que se refieren los artículos 33, 34, 35 y 36, dentro de los veinte días siguientes al de la promulgación de esta ley.

Art. XIV. Para establecer el plan de inscripción, se dividirá cada Departamento en zonas y distritos inscripcionales. Las zonas se determinarán tratando, en cuanto sea posible, que cada una contenga un número de inscriptos no inferior a 1.500 ni superior a 2.000, calculados sobre la base del número de sufragios válidos correspondientes a la zona que se determine, en la última elección de Presidente de la República.

Art. XV. Cada zona se dividirá en distritos inscripcionales. En cada distrito, el local en que haya de funcionar la Oficina Inscriptora se ubicará en forma que entre él y el límite más lejano del distrito no haya una distancia superior a 15 kilómetros en los Departamentos de Montevideo, Canelones, Colonia, San José y Florida, y de 25 kilómetros en los demás.

Art. XVI. La Junta Electoral fijará en el plan de inscripción el plazo que la Oficina inscriptora haya de funcionar en cada distrito, teniendo en cuenta el número posible de inscripciones que hubieren de hacerse y estimando en quince inscripciones diarias el promedio de las que podrá efectuar la Oficina.

Art. XVII. En cada zona inscripcional actuará una sola Oficina inscriptora, correspondiéndole determinada serie en los archivos electorales.

Art. XVIII. Si el plan inscripcional no fuese formulado por la Junta Electoral en el plazo fijado en el artículo XIII, o fuese rechazado por la Corte Electoral, ésta procederá de inmediato de acuerdo con lo prescripto en el artículo 36.

Art. XIX. Aprobado el plan de inscripción, la Junta Electoral procederá de inmediato a hacerlo conocer públicamente, disponiendo se fijen avisos en los lugares donde deban funcionar las Oficinas inscriptoras.

En los avisos y publicaciones se establecerá con precisión las zonas y distritos inscripcionales, los plazos en que las Oficinas inscriptoras actuarán en cada distrito, días y horas hábiles para la inscripción y local en que funcionarán las Oficinas. Debiendo tenerse en cuenta en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 54.

Art. XX. Las Juntas Electorales, dentro de los veinte días siguientes a la promulgación de la presente ley, propondrán a la Corte Electoral, con arreglo a lo establecido en el inciso D) del artículo 30, los funcionarios de las respectivas Oficinas electorales.

Art. XXI. Las personas que desempeñan actualmente los cargos de prosecretarios de las Juntas Electorales, deberán ser designados Secretarios de las respectivas Oficinas Electorales departamentales, salvo que se designasen para desempeñar los cargos de Jefe o Subjefe de las mismas.

Art. XXII. Los demás empleados presupuestados de las actuales Juntas Electorales pasarán a desempeñar cargos similares a los que ocupan, a las respectivas Oficinas Electorales.

Art. XXIII. Si las Juntas Electorales no propusieran en el plazo fijado en el artículo XX los funcionarios de las respectivas Oficinas electorales, la Corte procederá a designarlos por seis votos conformes.

Art. XXIV. En el primer período inscripcional actuarán en cada Departamento Oficinas inscriptoras delegadas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37.

El número de oficinas para cada Departamento se establecerá teniendo en cuenta el número de votos válidos emitidos en él en la última elección de Presidente de la República, y a razón de una por cada 1.500 votos, y fracción superior a 750.

Art. XXV. Cada una de estas oficinas se compondrá como lo determina el artículo 54 y se integrará con funcionarios fiscales.

Estos funcionarios serán designados por la Corte Electoral, a propuesta de las autoridades nacionales de las fracciones políticas que hayan alcanzado representación en la Cámara de Diputados, en las últimas elecciones generales.

Cada fracción de las que se encuentren en las condiciones que anteceden podrá proponer un fiscal para cada oficina inscriptora en el Departamento que corresponda.

En caso de dudas con respecto a cuál sea la autoridad nacional correspondiente, la Corte se atendrá a la declaración que formulen los diputados electos por las fracciones políticas de que se trata.

Las asignaciones de los funcionarios fiscales no podrán exceder de cincuenta pesos mensuales para cada uno.

De la partida total asignada para pago de los fiscales, se destinará, para los propuestos por cada autoridad partidaria, un porcentaje proporcional a su representación en la Cámara de Diputados.

La suma mensual presupuestada para pago de fiscales se determinará por el número total de oficinas a razón de cien pesos por cada una.

(Continuará)

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXIV Montevideo, Sábado 5 de Enero de 1924 Núm. 5318

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 15 días (remates)	" 0.20
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifique como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso. " 1.20

E) Avisos correspondientes a estatutos, de $ 25.00 a $ 150.00 la página, de acuerdo con el capital declarado.

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES AÑO 1922

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1922.

A media pasta .... $ 8.00
A la rústica .... " 2.00

La Administración.

OFICIALES

INTENDENCIA G. DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 62. — ASUNTO N.o 11217

Llámase a licitación pública para adquirir 4.500 metros de cretona, 32.500 botones empabonados de 20 m|m., ordinarios, 25.000 botones ídem de 15 m|m., 15.000 broches de gancho para correajes, 7.500 metros de cinta de hilera, 2.250 metros de tela ordinaria y 4.500 metros de liencillo.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 10 de Enero próximo, a las 10 horas, en cuya fecha, y a las 10 horas y 30, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 27 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Dic.28-4820-v.en.8.

LICITACION PUBLICA N.o 27. — ASUNTO N.o 9923

Llámase a licitación pública para adquirir 2.000 pares de borceguíes para tropa, según modelo, y 200 pares ídem ídem, con clavos de cabeza redonda en la suela.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 15 de Enero próximo, a las 9 horas y 30, en cuya fecha y a las 10 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Carlos Riviere Podestá Secretario. Dic.31-4898-v.en.9.

LICITACION PUBLICA N.o 52. — ASUNTO N.o 3404|6

Llámase a licitación pública, por única vez, para la adquisición de los siguientes artículos, a consignación, para proveer las cantinas militares:

Espejos, mates, cuchillos de cabo de metal, tabaqueras de goma, agujas, palanganas de latón, calderas de hierro estañadas, jarritos de lata de 250 gramos cada uno.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 14 de Enero de 1924, a las 9 horas y 30, en cuya fecha y a las 10 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923 —Carlos Riviere Podestá, Secretario. Dic.27-4798-v.en.7.

LICITACION PUBLICA N.o 54. — ASUNTO N.o 11404

Llámase a licitación pública para adquirir cinco camiones "Ford" para el servicio de esta Intendencia.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 10 de Enero próximo, a las 9 horas y 30, en cuya fecha y a las 10 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 27 de 1923.— Carlos Riviere Podestá, Secretario. Dic.28-4819-v.en.8.

LICITACION PUBLICA N.o 63. — ASUNTO N.o 12471

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos con destino a las cantinas militares:

60.000 kilos de azúcar molida, 30.000 kilos de yerba mate y 10.000 kilos de grasa de caracú en latas de 20 kilos aproximadamente.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 11 de Enero próximo, a las 10 horas, en cuya fecha y a las 10 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 27 de 1923 — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Dic.29-4856-v.en.9.

LICITACION PUBLICA N.o 61. — ASUNTO N.o 12062

Llámase a licitación pública para adquirir 227.75 metros de paño castor negro azulado y 57 metros de raso de algodón negro.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 12 de Enero próximo, a las 9 horas y 30, en cuya fecha y a las 10 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 27 de 1923. —Carlos Riviere Podestá, Secretario. Dic.29-4855-v.en.9.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION DE DEPOSITOS

Se hace presente a los señores despachantes, agentes de vapores y público en general, que deben abonar hasta el 31 de Diciembre de 1923, los almacenajes que hubieren devengado las mercaderías que permanezcan en los almacenes fiscales y que hayan cumplido dos años, a contar desde la fecha de su ingreso a depósito o de la última vez de renovadas.

Se encuentran en este caso las que fueron renovadas hasta el 31 de Diciembre de 1921, y las ingresadas en todo el año 1921.

Las planillas respectivas sólo se recibirán en los veinte primeros días del mes de Enero próximo pasado, en cuyo término se formularán las relaciones de rezago, conforme a lo dispuesto por las leyes y disposiciones vigentes. — José Rovira, Jefe de la División de Depósitos. Dic.22-4737-v.en.11.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
(SECRETARIA)

Se avisa a los señores alumnos que la inscripción para los próximos exámenes de Febrero podrá hacerse entre los días 2 y 12 de Enero, de 9 y 30 a 12 horas.

Después de ese período podrán efectuarse inscripciones de acuerdo con el Reglamento respectivo y con imposición de la multa correspondiente. — Montevideo, Diciembre 26 de 1923. — La Secretaría. Dic.28-4828-v.en.11.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
CONCURSO DE PRACTICANTES

De acuerdo con lo que establece el artículo 2.o del Reglamento vigente, se llama a concurso para proveer los cargos de practicantes internos de los establecimientos de la Asistencia Pública Nacional que se hallen vacantes el día de la terminación del concurso.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes, en el sellado correspondiente, en la Secretaría de la Asistencia Pública Nacional, calle Uruguay número 822, hasta el día 30 de Abril de 1924.

El Reglamento para el concurso se encuentra en la Secretaría a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las pruebas a que se refiere el artículo 7.o del citado Reglamento se efectuarán en la primera quincena del mes de Mayo de 1924. — Montevideo, Diciembre 31 de 1923. —La Dirección General. En.3-4931-v.en.12.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS
EMISION DE ESTAMPILLAS

De conformidad con lo dispuesto por la Dirección General, en expediente número 12.049|23, el día 2 de Enero de 1924 serán puestas en circulación las estampillas para el servicio de Correo Aéreo, emitidas de acuerdo con lo resuelto por el Consejo Directivo, en sesión de fecha 27 del corriente, acta número 1767, y a las que corresponden las siguientes características: Valores: pesos 0.06, $ 0.10 y $ 0.20; colores, azul, rojo y verde, respectivamente.

Dichas estampillas tienen como dibujo un aeroplano blanco, y llevan, además, las siguientes inscripciones: "República O. del Uruguay". — "Correo Aéreo".

Esta emisión especial sólo podrá ser utilizada en el franqueo de la correspondencia que se remita por vía aérea, la que deberá llevar, además, la tasa ordinaria que corresponda al peso y categoría de los envíos (cartas únicamente). — La Secretaría. En.3-4919-v.en.11.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 12156

Montevideo, Diciembre 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PESCADO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive (menos ropa encerada o impermeable y telas impermeables aceitadas, clases 48.a y 55.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.19-4662-v.en.7.

ACTA N.o 12148

Montevideo, Diciembre 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Foster Mc. Clellan Co., de Londres, Inglaterra, y Búfalo, Estados Unidos de Norte América, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir atículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.18-4619-v.en.5.

ACTA N.o 12150

Montevideo, Diciembre 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Foster Mc. Clellan Co., de Londres, Inglaterra, y Búfalo, Estados Unidos de Norte América, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir atículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.18-4621-v.en.5.

ACTA N.o 12145

Montevideo, Diciembre 14 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Viana y Rodríguez, S. en C., de Barcelona (España), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.17-4594-v.en.5.

ACTA N.o 12164

Montevideo, Diciembre 20 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Crescent Washing Machine Company, Incorporated, de Nuew Rochelle, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a y 80.a (máquinas para lavar platos y máquinas para lavar piezas metálicas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.24-4744-v.en.11.

ACTA N.o 12157

Montevideo, Diciembre 19 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive (menos ropa encerada o impermeables y telas impermeables aceitadas, clases 48.a y 55.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.22-4711-v.en.10.

ACTA N.o 12158

Montevideo, Diciembre 19 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Jonh G. Webb y Co., Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categorías 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.24-4740-v.en.11.

ACTA N.o 12161

Montevideo, Diciembre 19 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Fernando Bech y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (papeles de fumar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.22-4713-v.en.10.

ACTA N.o 12153

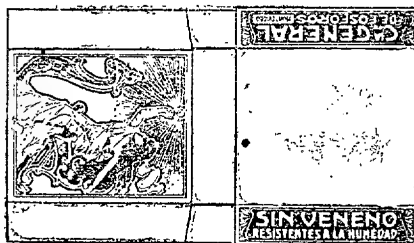
Montevideo, Diciembre 17 de 1923. — Con esta fecha, el señor Miguel Buranelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7, 8 y 9, clases 58.a, 59.a, 61.a a 71.a y 79.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.22-4718-v.en.10.

ACTA N.o 12116

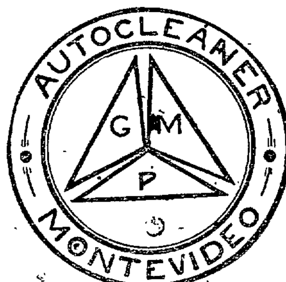
Montevideo, Diciembre 7 de 1923. — Con esta fecha, el señor Juan M. Lamolle, por la Compañía General de Fósforos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a (fósforos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.18-4609-v.en.5.

ACTA N.o 12193

Montevideo, Diciembre 27 de 1923. — Con esta fecha, Gardella, Molinari y Pereyra, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.28-4846-v.en.15.

ACTA N.o 12172

Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gallaher Limited, de Belfast (Irlanda), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabaco picadura). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.28-4821-v.en.15.

ACTA N.o 12191

Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Con esta fecha, A. López y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.28-4837-v.en.15.

ACTA N.o 12180

Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Agencia General de Librería y Publicaciones, (S. A.,) de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



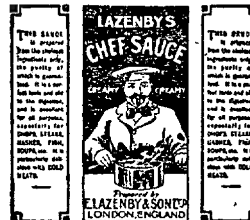
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.31-4889-v.en.17.

ACTA N.o 12190

Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "GLACEADO" para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 61.a al 71.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.27-4800-v.en.14.

ACTA N.o 12146

Montevideo, Diciembre 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía E. Lazenby y Son Limited, establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 70.a (salsa). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.19-4617-v.en.5.

ACTA N.o 12139

Montevideo, Diciembre 13 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Anonyme des Usines Levie Fréres, de Cronfestu (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cementos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.19-4661-v.en.7.

ACTA N.o 12184

Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Trade Unionists Sheep Shear Coöperative Society Limited, establecida en Sheffield (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 16.a, 22.a y 42.a (tijeras de esquilar y hojas para las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26-4782-v.en.12.

ACTA N.o 12177

Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bishop's y Company, de Los Angeles, California (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65 y 66.a (galletitas, bizcochos, tortas, pasteles, confituras, caramelos, bombones, turrones y barras de maní, turrones y barras de higos, cocoa y chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26-4767-v.en.12.

ACTA N.o 12181

Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Eli Lilly, and Company, de Indianápolis, Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ÍLETIN

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (una preparación medicinal para el tratamiento de la diabetis y para reducir el azúcar en la sangre y para disminuir la acidosis). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26-4770-v.en.12.

ACTA N.o 12182

Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Eli Lilly, and Company, de Indianápolis, Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Lilly

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26-4771-v.en.12.

ACTA N.o 12166

Montevideo, Diciembre 21 de 1923 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Job, Anciens Etablissements Bardon-Job et Pauilhac, de Perpignan y Tolosa (Francia), han solicitado el registro de la marca:

PLOK

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 59.a (cigarrillos, tabacos, cigarros y toda clase de artículos para fumadores y papel para cigarrillos en hojas o en tubos). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26-4758-v.en.12.

ACTA N.o 12185

Montevideo, Diciembre 22 de 1923. — Con esta fecha, Guillermo Jonas, apoderado de la Sociedad Anónima Anglo Mexican Petroleum Co., Ld., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SUPER ENERGINA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26-4789-v.en.12.

ACTA N.o 12183

Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Eli Lilly and Company, de Indianápolis, Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ELI LILLY & COMPANY

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26-4772-v.en.12.

ACTA N.o 12178

Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderado de la Agencia General de Librería y Publicaciones, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26-4768-v.en.12.

ACTA N.o 12167

Montevideo, Diciembre 21 de 1923 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Job, Anciens Etablissements Bardon-Job et Pauilhac, de Perpignan y Tolosa (Francia), han solicitado el registro de la marca:

FLOREAL

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 59.a (cigarrillos, tabacos, cigarros, papel para cigarrillos y toda clase de artículos para fumadores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26-4759-v.en.12.

ACTA N.o 12168

Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Job, Anciens Etablissements Bardon-Job et Pauilhac, de Perpignan y Tolosa (Francia), han solicitado el registro de la marca:

MESSIDOR

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 59.a (cigarrillos, tabacos, cigarros, papel para cigarrillos y toda clase de artículos para fumadores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26-4760-v.en.12.

ACTA N.o 12171

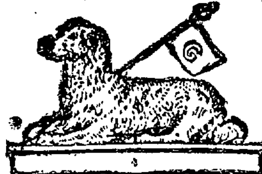
Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gallaher Limited, de Belfast (Irlanda), han solicitado el registro de la marca:

GOLD BOND

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabaco manufacturado o sin manufacturar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.26-4762-v.en.12.

ACTA N.o 12173

Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gallaher Limited, de Belfast (Irlanda), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26-4763-v.en.12.

ACTA N.o 12179

Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Agencia General de Librería y Publicaciones, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PALACIO DEL LIBRO"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26-4769-v.en.12.

ACTA N.o 12175

Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Columbia Ribon y Carbon, Mfg., Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 80.a (cintas para máquinas de escribir). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26-4765-v.en.12.

ACTA N.o 12176

Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Columbia Ribbon y Carbon Mfg. Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"SILKGAUZE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 70.a y 80.a (cintas para máquinas de escribir y papel carbónico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26-4766-v.en.12.

ACTA N.o 12174

Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Columbia Ribon y Carbon, Mfg., Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

RAINBOW

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 80.a (cintas para máquinas de escribir y papel corbónico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26-7464-v.en.12.

ACTA N.o 12170

Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gallaher Limited, de Belfast (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

ROTARY

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabaco manufacturado o sin manufacturar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. 4761-v.en.12.

ACTA N.o 12186

Montevideo, Diciembre 22 de 1923. — Con esta fecha, Guillermo Jonas, apoderado de la Sociedad Anónima Anglo Mexican Petroleum Co., Ld., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SPRAMEX"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26-4790-v.en.12.

ACTA N.o 12137

Montevideo, Diciembre 13 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Linotype and Machinery Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 8.a, 16.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 74.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.19-4636-v.en.7.

ACTA N.o 12163

Montevideo, Diciembre 19 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan M. González, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"UNION"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 8.a, inclusive, 10.a, 13.a, 15.a a 22.a inclusive, 24.a a 32.a, inclusive, 34.a a 47.a inclusive, 50.a, 51.a, 53.a a 58.a inclusive, 60.a y 73.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.22-4714-v.en.10.

ACTA N.o 12153

Montevideo, Diciembre 17 de 1923 — Con esta fecha, Manuel Ortega, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

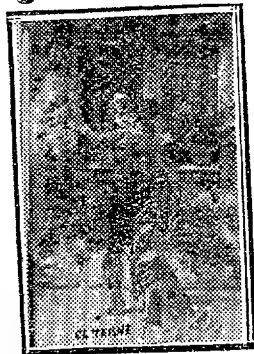
"SANS TACHE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.21-4697-v.en.9.

ACTA N.o 12152

Montevideo, Diciembre 17 de 1923. — Con esta fecha, Manuel Ortega, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.21-4696-v.en.9.

ACTA N.o 12138

Montevideo, Diciembre 13 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Anonyme Etablissements Soufflet-Leblond (Anciernement Unión Fraternelle), de Calome lez Antoing (Bélgica), han solicitado la renovación de la marca:

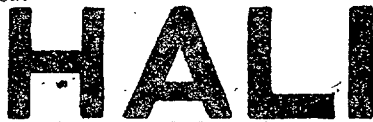


para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cementos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.19-4660-v.en.7.

ACTA N.o 12144

Montevideo, Diciembre 14 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 22.a, 25.a, 32.a, 35.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.19-4637-v.en.7.

ACTA N.o 12159

Montevideo, Diciembre 19 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Serratosa y Castells, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"INTARVIN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.24-4741-v.en.11.

ACTA N.o 12165

Montevideo, Diciembre 20 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Nicholson File Company, de Providencia, Rhode Island (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

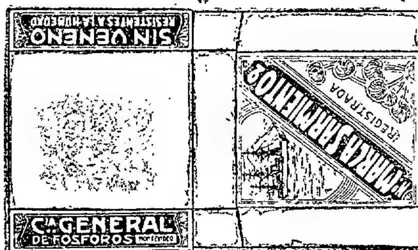


para distinguir artículos de la categoría 3, clase 16.a (limas y escofinas o raspas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.24-4742-v.en.11.

ACTA N.o 12115

Montevideo, Diciembre 7 de 1923. — Con esta fecha, el señor Juan M. Lamolle, por la Compañía General de Fósforos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

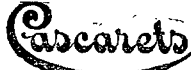


para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a (fósforos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.18-4608-v.en.5.

ACTA N.o 12147

Montevideo, Diciembre 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Sterling Remedy Company, de Wheeling (Estados Unidos de Norte América), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 78.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.18-4618-v.en.5.

ACTA N.o 12149

Montevideo, Diciembre 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía E. Lazenby y Son Limited, establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 61.a a 71.a inclusives. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.18-4620-v.en 5.

ACTA N.o 12192

Montevideo, Diciembre 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AEROLASTIC"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 4, 5 y 9, clases 3.a, 10.a, 16.a, 19.a, 25.a, 32.a, 55.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.28-4848-v.en.15.

ACTA N.o 12152

Montevideo, Diciembre 15 de 1923. — Con esta fecha, Sassoli y Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CAMISOLAN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.18-4622-v.en.5.

ACTA N.o 12131

Montevideo, Diciembre 11 de 1923. — Con esta fecha, los señores F. Moalli y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ACROPOLIS"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.20-4677-v.en.8.

ACTA N.o 12187

Montevideo, Diciembre 22 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Miguel Denegri, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"METALLUM"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.28-4822-v.en.15.

ACTA N.o 12189

Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

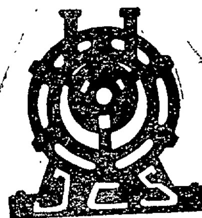
"FELKA"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 61.a al 71.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.27-4799-v.en.14.

ACTA N.o 12188

Montevideo, Diciembre 22 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Colominas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.28-4823-v.en.15.

ACTA N.o 12151

Montevideo, Diciembre 15 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Bruscó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TORPEDO"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.18-4627-v.en.5.

ACTA N.o 12193

Montevideo, Diciembre 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Empreza das Aguas de Caxambu, de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a (aguas minerales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.31-4890-v.en.17.

ACTA N.o 12169

Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Job, Anciens Etablissements Bardon-Job et Pauilhac, de Perpignan y Tolosa (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (papel para cigarrillos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.31-4888-v.en.17.

ACTA N.o 12196

Montevideo, Diciembre 28 de 1923. — Con esta fecha, Kurt Menge, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a (preservativos y artículos sanitarios, droguería y farmacia). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.31-4877-v.en.17.

ACTA N.o 12199

Montevideo, Diciembre 29 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

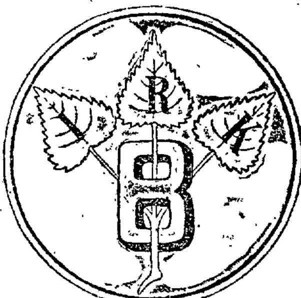
"EUCOKINA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 58.a y 79.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.2-4911-v.en.18.

ACTA N.o 12197

Montevideo, Diciembre 28 de 1923. — Con esta fecha, Kurt Menge, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.31-4878-v.en.17.

ACTA N.o 12102

Montevideo, Noviembre 30 de 1923. — Con esta fecha, Miguel Quinteros (hijo), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (te de ñangapiré). — Horacio Arredondo (Hijo), Jefe de Sección.
En.2-4901-v.en.18.

ACTA N.o 12200

Montevideo, Diciembre de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 5 y 9, clases 11.a, 15.a, 29.a, 32.a, 33.a, 41.a, 72.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.3-4933-v.en.19.

ACTA N.o 12204

Montevideo, Enero 2 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société des Etablessements Louis Rigal, de Roquefort, Aveyron (Francia), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (quesos de Roquefort). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.4-4965-v.en.21.

ACTA N.o 12198

Montevideo, Diciembre 28 de 1923. — Con esta fecha, Kurt Menge, ha solicitado el registro de la marca:

"BIRK"

para distinguir artículos de las categorías 1 á 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.31-4879-v.en.17.

ACTA N.o 12160

Montevideo, Diciembre 19 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos L. Rivas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"INVICTUS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.22-4712-v.en.10.

ACTA N.o 12205

Montevideo Enero 2 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société des Etablessements Loius Rigal, de Roquefort, Aveyron (Francia), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (quesos de Roquefort). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.4-4966-v.en.21.

ACTA N.o 12207

Montevideo, Enero 2 de 1924. — Con esta fecha, Marcelino Vázquez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.4-4976-v.en.21.

ACTA N.o 12193

Montevideo, Diciembre 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Henry Heide Incorporated, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (toda clase de confituras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.4-4962-v.en.21.

ACTA N.o 12203

Montevideo, Enero 2 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cameo Record Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a (discos fonográficos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.4-4964-v.en.21.

ACTA N.o 12202

Montevideo, Enero 2 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Diego Arrieta, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FOSKOLA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.4-4963-v.en.21.

ACTA N.o 12162

Montevideo, Diciembre 19 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Chianelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CIBA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 2.a a 10.a inclusive, 12.a, 14.a a 69.a inclusive, y 71.a a 78.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.24-4743-v.en.11.

ACTA N.o 11201

Montevideo, Diciembre 31 de 1923. — Con esta fecha, el señor Antonio M. Trabal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ELISKINA"

para distinguir artículos de lass categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.2-4916-v.en.18.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1796

Montevideo, Diciembre 27 de 1923. — Con esta fecha, el señor Francisco Lagurara, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de letras luminosas aplicables a letreros murales, faroles, reclames, tableros de propaganda, etc., etc.". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
En.4-4967-v.en.26.

ACTA N.o 1798

Montevideo, Diciembre 31 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Bevan R. Chantrill, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva hilera de forma de un triángulo equilátero con sus ángulos agudos redondeados para la fabricación de alambre de cerco y sus similares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.
En.4-4955-v.en.26.

ACTA N.o 1799

Montevideo, Enero 2 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Raymond Roussel, de Menilly-sur-Seine, Seine (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la construcción de compartimentos movibles o fijos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.
En.4-4956-v.en.26.

ACTA N.o 1800

Montevideo, Enero 2 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor John Arthur Cresswick, de Rockdale, cerca de Sidney, Nueva Gales del Sud (Australia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de productos alimenticios secos de carne y pescado fresco". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. En.4-4957-v.en.26.

ACTA N.o 1795

Montevideo, Diciembre 22 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Marius Lotour, de París (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en los aparatos con lámparas relais o amplificadores". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Dic.27-4809-v.en.19.

ACTA N.o 1794

Montevideo, Diciembre de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Guillermo Polliser, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento físico-químico para la conservación e inmunización de cueros de animales en general" Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.
Dic.22-4731-v.en.16.

ACTA N.o 1793

Montevideo, Diciembre 18 de 1923. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de los señores Mario A. Canale y Ricardo Frías, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para utilizar las oscilaciones de los vehículos transformándolas en movimiento giratorio". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Dic.19-4658-v.en.12.

ACTA N.o 1797

Montevideo, Diciembre 29 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Sía., apoderados de la Société Anonyme Camaleon, de París (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la proyección ordinaria o cinematográfica de una pluralidad de imágenes sobrepuestas sobre

una placa o placas o películas, pero dando lugar, sin embargo, a proyecciones distintas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

En.2-4915-v.en.24.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS
AVISO

Para conocimiento general, se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre del pailebot nacional 'Adelina Villegas" por el de "León". — Montevideo, Diciembre 28 de 1923.

En.3-4945-v.en.18.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
AVISO

Por disposición del señor Rector de la Universidad, y de acuerdo con el decreto respectivo, se convoca a todos los que estén en condiciones de recibir un título universitario en la colación de grados que se efectuará el 24 de Enero próximo, para que concurran a inscribirse en la Secretaría de la Facultad que corresponda, antes del 15 del mismo mes, bajo apercibimiento, según lo dispone el expresado decreto, de ser postergado, hasta el año siguiente, la expedición de sus diplomas. — Montevideo, Diciembre 28 de 1923. — Andrés C. Pacheco Secretario General.

Dic.31-4875-v.en.5.

DIRECCION G. DE PESAS Y MEDIDAS

Se hace saber a los contribuyentes al impuesto de verificación de pesas y medidas del Departamento de la Capital que él debe ser satisfecho en la Dirección General de Impuestos Directos dentro de los plazos que señale el Poder Ejecutivo para el pago de las patentes de giro.

En lo que respecta a los comerciantes industriales y profesionales exonerados de patente o que lo hagan por medio de timbres, el referido impuesto de verificación debe ser abonado en esta oficina, calle Sarandí número 272, de 7 y 30 a 12 y 30 horas, desde la fecha hasta el 31 del corriente.

En ambos casos, los morosos sufrirán el recargo establecido por la ley de 25 de Enero de 1923. — Montevideo, Enero 2 de 1923 — La Dirección. En.2-4917-v.em.31.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
PROVISION DE SEIS GRUPOS ELECTROGENOS

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 31 de Marzo próximo para la provisión de seis grupos electrógenos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán consultar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles, de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30 (sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Enero 2 de 1924. — La Gerencia.

En.4-4969-v.en.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO

Llámase a licitación, por el plazo de cinco meses, para la ejecución de las obras de saneamiento en las ciudades de Florida, Durazno y Rivera, y para la provisión del material de fundición respectivo.

Las propuestas para la ejecución de las obras se presentarán bajo sobre cerrado a la Dirección de Saneamiento (calle Mercedes número 1705), hasta el día 19 de Mayo de 1924, a las 15 horas, y las relativas al material de fundición hasta el día 20 de Mayo de 1924, en cuyas fechas y hora serán abiertas con las formalidades de práctica. —Montevideo, Diciembre 18 de 1923. — E. Du Pré, Oficial 1.o. Dic.20-4667-v.en.8.

DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley del 28 de Marzo de 1922, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora Paulina Alzugaray de Ardaitz, o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 320 m2. 3.450 de terreno para la construcción del camino de Las Tropas, de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — José Pedro López, Oficial Primero.

Dic.28-4830-v.en.5.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de un tanque de cemento armado en el Hospital Maciel, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 horas.

Las propuestas se recibirán el día 23 de Enero próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 31 de 1923. — Carlos F. Bocage, Oficial Primero.

En.2-4903-v.en.9.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
(SECRETARIA)
Llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública para la publicación del "Boletín Municipal", de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría del Concejo (Avenida 18 de Julio 1112), todos los días hábiles desde las 7 y 30 hasta las 12 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán entregarse en la Secretaría el día 10 de Enero de 1924, a las 11 horas, a fin de ser abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 27 de 1923. — La Secretaría. Dic.31-4876-v.en.18.

PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase, por segunda y última vez, a licitación pública y amplia, para adquirir 5.768 chapas esmaltadas para la numenclatura de plantas, de acuerdo con el pliego de condiciones de la licitación, que se halla a disposición de los interesados durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el 10 de Enero, a la hora 10. — Montevideo, Diciembre 20 de 1923. — Ricardo E. Jannicelli.

Dic.31-4882-v.en.9.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado los señores José, Aída, Florinda y Juan Nocetti y doña María Bossio de Nocetti, propietarios del nicho número 411 del 2.o cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Pablo Canetta, Domingo Barilari, Pedro Olivera, Pedro Bossio y los de Ana S. Bossio, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1923. — La Dirección.

Dic.15-4582-v.mz.15.

Doña Catalina Bergero de Eirale se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 207 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado esposo don Federico Eirale.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1923. — La Dirección.

Nov.16-3647-v.feb.17.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CANELONES
Emplazamiento

Por disposición del Honorable Concejo Departamental de fecha 5 del corriente, se emplaza a los propietarios de los nichos números 26, 42, 48, 52, 57, 59, 60, 63, 67, 65 y 90, de esta ciudad, de pertenencia de los señores Manuel López, Castido Hernández, Domingo Martínez, Juan Vidal, Juan Puga, Ginés Perdomo, María Martínez, Marcial Alvarez Socorro, María Sánchez, Santiago Ferreira y Francisco Garcés, respectivamente, para que dentro del término de noventa días concurran a hacer las reparaciones que fueren necesarias, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren el Municipio tomará las medidas que crea convenientes en salvaguarda de la higiene pública. — Canelones, Septiembre 7 de 1923. — José B. Moreno, Secretario.

Oct.5-2365-v.en.5.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES

Decreto. Reglamenta el de la Asamblea Representativa creando el impuesto que se menciona.

Concejo Departamental de Administración de Flores. — El Concejo Departamental de Administración de Flores, reglamentando el decreto de la Asamblea Representativa creando un impuesto de medio por mil sobre la propiedad rural y urbana, de acuerdo con el aforo fijado para el pago de la Contribución Inmobiliaria, sancionado con fecha 22 de Octubre de 1923, decreta:

Artículo 1.o El pago del impuesto lo efectuarán los interesados en la Tesorería Municipal desde el 1.o de Enero hasta el 31 de Marzo de 1924, mediante presentación de la planilla del impuesto inmobiliario.

Art. 2.o Los que deseen acogerse a la rebaja o exención, de acuerdo con lo que hayan contribuído a la colecta popular, deberán justificar esa contribución con el boleto expedido por la Comisión.

Art. 3.o Para acreditar las donaciones efectuadas a efecto de serles deducidas del monto del impuesto que les corresponda abonar, los interesados deberán presentar en la Tesorería Municipal, en el acto de hacer efectivo el pago, el recibo de la Comisión Pro Reforma Hospital que acredite su donación.

Art. 4.o Los que no efectuaran el pago del impuesto hasta el 31 de Marzo, sufrirán un recargo de 10 o|o, que se hará efectivo conjuntamente con aquél por vía de apremio.

Art. 5.o El importe que por tal concepto se recaude se depositará en la Sucursal del Banco de la República y a la orden de la Comisión Pro Reforma Hospital de Flores. —Trinidad, Diciembre 11 de 1923. — Eustaquio T. Perera, Presidente. — Juan Carlos Garat, Secretario.

Dic.19-4550-v.en.24.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO LUIS MAGLIOCCA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Caserta, domiciliado en la calle Colón número 1575, y doña MAGDALENA CASSIA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 1575.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1910-v.en.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MAGNANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 487, y doña LUCIA CARMEN TERESA CARRANO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marsellaise número 487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1911-v.en.9.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO LANDONI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miní número 846, y doña ANA MARIA TERESA RAVECCA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miní número 846.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1920-v.en.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ESTIRAC, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Pitou, domiciliado en la calle Maldonado número 831, y doña DELIA LEMA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Maldonado número 823.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1913-v.en.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN CANTON DIAZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Almería, domiciliado en el Hotel Río Branco, y doña

CATALINA J. TERZANO BIANCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Hotel Río Branco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1914-v.en.9.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CUERVO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Canelones número 1255, y doña MARIA MARTINEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Canelones número 1255.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1916-v.en.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO VICENTE ROSSINI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yí número 1083, y doña ROSALIA GRACIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Médanos número 1019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1915-v.en.9.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GILBERTO BADARO PONCE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle 21 de Setiembre número 2708, y doña LUISA ALICIA CLARA MENENDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1921-v.en.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS ENRIQUE PELUFFO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja número 1710, y doña CELIA AIDA BAROFFIO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 934.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1906-v.en.7.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANTONIO GUALCO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle 9 de Abril número 1663, y doña CATALINA LUISA ROSTONI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 9 de Abril número 1663.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1925-v.en.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO MARCELINO RUIBAL LAGO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Arequita número 2128, y doña ANTONIA CAJAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arequita número 2128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1924-v.en.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1923, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMANDA CARBONELL, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1915, y doña MARIA LUISA VILLAR, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 1630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante ésta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1896-v.en.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO CESAR GHISLIERI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isidoro De María número 1720, y doña MATILDE ELVIRA LAREO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isidoro De María número 1720.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1877-v.en.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2071, y doña ANDREA VAZQUEZ, de 47 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2071.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1898-v.en.5.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 25 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO VINELLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Olimar número 1568, y doña MARIA ISABEL CASTRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mateo Cortés número 162.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1891-v.en.5.

En Maroñas, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO RECAYTE, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Villagrán número 112, y doña GENOVEVA PEREYRA SAMPAYO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Villagrán número 110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1892-v.en.5.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 de Diciembre de 1923, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MARTINEZ, oriental, 24 años, soltero, profesión gomero, domiciliado en Propios sin número, nacido en Montevideo, y doña JUANA BORDES, 17 años, soltera, labores, oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Santana 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1931-v.en.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN MARTI, español, nacido en Terragosa, 30 años, soltero, jornalero, domiciliado San Eugenio 1522, y doña CELIA CASTRO, oriental, nacida en el Departamento de Rocha, 26 años, soltera, labores, domiciliada en San Eugenio 1522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1928-v.en.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO H. STRATTA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1780, y doña AMANDA PALACIOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1780.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1930-v.en.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS PRIORE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Potenza, domiciliado en la calle José L. Terra número 2729, y doña NOEMI MARIA DEL HUERTO LARRE BORGES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle José L. Terra número 2739.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1929-v.en.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO RAMON FERREYRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Gregorio Sanabria número 6, y doña AGUSTINA RECOBA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Florentino Castellanos número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1932-v.en.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CHICHET, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Millán número 335, y doña MARIA ESTRELLA HARAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Máximo Gómez número 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1909-v.en.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO DE FRANCESCO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Caserta, domiciliado en la calle Paysandú número 846, y doña MARIA MERCEDES OLERISSI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bella Vista número 1784.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1899-v.en.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GABRIEL ANTONIO MASI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1363, y doña CAROLINA LIBERTAD PREZIOSO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bella Vista número 1784.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1900-v.en.5.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 1.o del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ESTEBAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Anguis, domiciliado en la calle Ecuador número 239, y doña CONCEPCION LOBOS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cariño, domiciliada en la calle Ecuador número 239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1935-v.en.11.

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DEPONS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Norte América número 230, y doña SOFIA MARIA KRISTIANSEN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Norte América número 230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1922v.en.10.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO VERDESIO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santiago de la Bandera número 123, y doña CATALINA TERESA SALVO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova (Sabona), domiciliado en la calle Zufriategui número 65 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1926-v.en.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FORTUNATO JUAN LAVOREIRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1797, y doña RUFINA CRESPI DIAZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Eugenio número 1141.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1923-v.en.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RODRIGUEZ BRITOS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1078, y doña MARIA ESTHER CASQUEIRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1895-v.en.5.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LAVOTRICO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad argentino nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Defensa número 1239, y doña ROSA MALVIAR, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Timbó número 1113.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1936-v.en.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ANGIOLILLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 2410, y doña JUANA ANGELA CONDE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 2426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1912-v.en.9

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTO OLIVERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1671, y doña MARIA LUISA VILLALPANDO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1902-v.en.7.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 2 del mes de Enero del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 1.o de Noviembre de 1901, domiciliado en la sección, y doña ROMULA ALFARO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 22 de Mayo de 1908, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 1934-v.en.11.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO VICTOR BONINO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1494, y doña AURELIA BONINO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1933-v.en.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS LUIS LANFRANCO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1223, y doña EULALIA DIAS BRUM, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1927-v.en.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANTON Y ANTON, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 390, y doña ASUNCION JUANA DELBONO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Luis B. Cavia número 2692.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1908-v.en.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MASOARO REISSIG, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Herrera y Reissig sin número, y doña HAYDEE PEREIRA CORTINAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la Avenida Sarmiento sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1907-v.en.7.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad español, nacido en Bilbao, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2378, y doña MARIA TERESA MADIAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 2410.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1919-v.en.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ROSSINI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 2198, y doña AMANDA VILLAR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 2198.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1918-v.en.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO ALBERTO GHAN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Miguelete número 2015, y doña MARIA ANGELICA MACHADO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Cabildo número 2263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1917-v.en.9.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO IMBER, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en La Teja, y doña IRENE RIVERA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1904-v.en.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERT FRIEDRICH REINHOLD WINZER, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Chemnitz, domiciliado en la Avenida Simón Martínez número 93, y doña RENATA WALTZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad alemana, nacida en Constanz, domiciliada en la calle Manuel Herrera y Obes número 123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como o manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1903-v.en.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO FULCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en La Teja, y doña JUSTA PEREIRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1905-v.en.7.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FLACCADORI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Calera de los Huérfanos sin número, y doña MARIA DELIA MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la Calera de los Huérfanos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1894-v.en.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GOMEZ, de 58 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Iglesia sin número, y doña MANUELA ARIE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Iglesia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1893-v.en.5.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HONORATO ANTONIO ALBERT, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Colón (9.a sección judicial), y doña ROSA ROSE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso, domiciliada en el camino Millán sin número (Pantanoso).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 9.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1901-v.en.5.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Brígida Pérez de Pujol, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.4-4958-v.en.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Hermenegildo Joaquín Correa contra José y Antonia Correa y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a don José y doña Antonia Correa, sus sucesores o causahabientes, a don Faustino Francisco Correa, sus sucesores o causahabientes, y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de campo situada en la tercera sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de doscientas diecinueve hectáreas, ocho mil setecientos nueve metros y ochenta y cinco decímetros cuadrados, que forman parte de la fracción letra A deslindada en el año mil ochocientos ochenta y uno para don Joaquín Eugenio Faustino Correa, por el agrimensor don Andrés de Cruces, cuyos límites generales son los siguientes: por el Norte, en parte, con campos de doña Isabel María Ferreira Cardoso, hoy don Juan Clerijet, y en parte con don Fileto Andrés Cardoso, hoy doña Laura Correa de Cardoso; por el Sud, con el río Negro; por el Este, en parte, con don Gerónimo Cardoso Brun, don Juan Francisco Cardoso y don Fileto Andrés Cardoso, hoy doña Laura Correa de Cardoso, y doña Aida Cardoso de Poggi de Figueirado, y en parte con el río Negro, y por el Oeste, con el arroyo Clara; para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, ante este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose a la vez para llenar el requisito constitucional de la conciliación. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.2-4910-v.feb.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesiones de don Ramón Duque, Dugue o Duc y de don Ramón Duque, Dugue o Duc (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 27 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.2-4909-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Camejo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 29 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.31-4896-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celina Puig, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 26 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. : 4835-v.en.10.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "José B. Iglesias contra las sucesiones de Domingo Silva y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Domingo Silva y doña Vicenta Hernández, o sean don Agustín Silva, don Miguel Silva, doña Bernarda Silva de Bentancour, doña Angela Silva de Grela, don Joaquín Silva, don José Silva, don Camilo Silva, don Justo Silva y don Domingo Silva y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una extensión de terreno compuesto de una superficie de doce mil setenta y nueve metros cuadrados, situada en el paraje conocido por Figurita, de este Departamento de Montevideo, y dentro de los siguientes límites: por el Norte, calle Cornelio Cantera (antes Galarza; por el Este, calle Estero Bellaco; por el Oeste, la Avenida General Garibaldi, y por el Sud, con Miguel Silva; para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede, ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 28 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.31-4881-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gadea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, ca-

de Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 26 de 1923. — Patricio A. Pereira Actuario. Dic.27-4813-v.en.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito contra las sucesiones de don Juan Tzareff o Sareff y doña Luba Raychiff o Luiba Raychera, por ejecución de hipoteca, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores de don Juan Tzareff o Sareff y Luba Raychiff o Luiba Raychera, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. En.3-4943-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Echeverría de Heugas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. En.3-4942-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Miral, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923 —Eduardo Díaz Falp, Actuario. En.3-4941-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rodolfo Maggi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. En.3-4936-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Scorza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. En.3-4935-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Marotta de Carro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha silo habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. En.3-4934-v.en 12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cristina o Cristina Toscano de Pignataro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.29-4864-v.en.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Magdalena Mascolino de Nario, de Enrique o Pedro Enrique Orestes Nario y de María o Amelia De Pauli de Nario, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.29-4861-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Bonizzoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.29-4859-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Ottonello o Pablo Ottomello y Guido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.29-4860-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Castiglioni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.29-4863-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Avelino Fuentes y de Alejandrina Pernas a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.28-4849-v.en.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Tomás Flacco, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitándose el feriado, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen Cirillo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 18 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.27-4817-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Echeverría de Heugas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.27-4801-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pegurí, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.27-4812-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura da la sucesión de doña Gregoria B. de De María o Gregoria Batalla de Peluzo y de don Gregorio Veluz o Gregorio Vicente Peluzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.26-4787-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Russi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario Dic.26-4785-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Pino de Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.26-4784-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Micone de Ponzoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.26-4783-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Larrosa o Manuel Felipe Fulgencio Larrosa o Manuel Fulgencio Larrosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.27-4640-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña

Francisca Pablo Blanco o Francisca Pablo de Riguera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.21-4762-v.en.21.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "María Luisa Gairaud, investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos causahabientes o cualquier persona que se considere con derecho a los bienes dejados por Vicente Gairaud, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del mencionado término de noventa días, para que contesten la demanda de investigación de la paternidad, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 16 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.3-3880-v.dic.24.en.26-v.feb.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ignacio E. Silveira (hoy su sucesión), ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Augusto E. Silveira, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar, a sus efectos, que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.5-4273-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Gelabert y Viana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.10-4366-v.en.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Masquelez de Damrée, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
En.4-4953-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Mana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
En.4-4950-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Eduardo Mac Lennan, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
En.4-4952-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Falco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
En.4-4951-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Bambio de Graña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación.—Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
En.4-4949-v.en.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Mariana Ordoqui de Salaberry contra los sucesores o causahabientes de Manuel Montenegro y de Andrés Mata y Compte. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de don Manuel Montenegro y de don Andrés Mata y Compte, y a cualquier otra persona que se considere con derecho a una área de campo de 132 hectáreas 1.162 metros, comprendida como demasía en una fracción de campo ubicada en el arroyo Rosado, 10.a sección judicial del Departamento de Minas, compuesta de 168 hectáreas, 2.425 metros 10 decímetros, según mensura practicada por el agrimensor don Pedro O. Machado el 1.o de Julio de 1923, lindando: al Norte, con don José Julián Olascoaga; al Oeste, el arroyo Rosado, por medio con el mismo Olascoaga; al Noreste, Este, Sureste y Noroeste, con doña Mariana Ordoqui de Salaberry; y al Sudoeste, con la sucesión de don Avelino Ruiz y los arroyos Malo y Rosado, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.27-4004-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Narciso Taroco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.28-4841-v.en.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Oscar Benito Viera, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Oscar Benito Viera, a fin de establecer que donde el nombre del inscripto aparece como Benito, debe decir Oscar Benito. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.21-4689-v.en.7.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a doña Aurora Berro de Frías para que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimiento Civil, comparezca, representada por su esposo, ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, dentro de aquel plazo, a contestar la demanda que le ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de pesos, por concepto de recargo de impuesto al ausentismo y multas correspondientes, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Armando Raggio, Actuario.
Dic.22-4728-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a don Oreste Ristori para que en el término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de su quiebra que tramita por ante este Juzgado, Rincón 478, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 3 de 1923. — Mateo. Mario Figares, Actuario.
Dic.11-4414-v.dic.24.en.26-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Homologación de concordato extrajudicial

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que en el expediente caratulado "Carlos Pfeiff y Compañía, concordato preventivo extrajudicial", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: 8197. — Montevideo, Diciembre 20 de 1923. —Vistos en definitiva estos autos, seguidos por Carlos Pfeiff y Cía., por concordato preventivo extrajudicial; Resultando: Que los expresados comerciantes, establecidos en esta ciudad con el comercio tienda y anexos, denominado "La Sirena", después de haber intentado un concordato preventivo judicial del que desistieron, se presentaron solicitando la homologación del extrajudicial de que instruye el convenio de fojas 136 a fojas 141, que aparece suscriptos por la doble mayoría legal de los acreedores; y hechas que fueron las publicaciones de ley, nadie ha deducido oposición; Considerando: Que ante las expresadas resultancias y lo que disponen los artículos 1524, siguientes y concordantes del Código de Comercio, corresponde dictar sentencia homologatoria. Por estos fundamentos, se resuelve: Homologar el concordato preventivo extrajudicial de fojas 136 a fojas 141, celebrado por Carlos Pfeiff y Compañía con la mayoría legal de sus acreedores. Háganse las publicaciones de ley, debiendo agregarse, sin más trámite, los diarios que las acrediten; tásense las costas y archívese el expediente. Modifíquese la carátula. — Alberto Gard y Sanjuán. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en Montevideo, a veinte de Diciembre de mil novecientos veintitrés. Doy fe. Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos, y cumpliendo lo dispuesto, se hace esta publicación, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor a ese fin. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Dic.31-4886-v.en.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Jaime Sandalio Boyens se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar el apellido paterno como Bonyens, siendo Boyens. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo mandado. Se establece que se ha habilitado el feriado para su publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.31-4893-v.en.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Bernardo Laurentino Gómez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Aurora Santa Cruz, así como para la audiencia del día 14 de Marzo del año entrante, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 6 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.19-4653-v.en.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a los que se consideren herederos o sucesores de don Jacinto Origoni para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el expediente iniciado por don Andrés Malacrida contra el mencionado Jacinto Origoni, sobre ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar, habiéndose habili-

tado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Octubre 22 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario. Dic.6-2454-v.en.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Carmen Argento de Deferrari, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, a cuyo efecto ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.28-4845-v.en.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Martiniano Rosa Vaz, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Ermelinda dos Santos, así como para la audiencia del día 27 de Febrero del año entrante, a las diez horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Octubre 30 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.24-3551-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Durante de Durante, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, habilitándose el feriado, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. —Eduardo Routín, Actuario.
Dic.31-4894-v.en.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Elisabeth Addie Lindall, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitándose el feriado, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Paul Joseph Henning, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 22 de 1923. —Eduardo Routín, Actuario.
Dic.26-4788-v.en.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Juan La Duke, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Isabel López, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación y emplazamiento se ha habilitado el próximo feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Dic.5-4261-v.en.5.

Conversión al divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos seguidos por don Mario Mas de Ayala con Elvira Apeztegula, por conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 228. — Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — Vistos: Estos autos, seguidos por Mario Mas de Ayala, para obtener la conversión en divorcio de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposa Elvira Apestegula; Resultando: Que el interesado presenta testimonio debidamente legalizado de la sentencia que invoca, dictada en Octubre de 1920 por el Juz de lo Civil de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, cuya sentencia se funda en que fué probada, tanto la causal de adulterio, como la de abandono voluntario del hogar imputados al marido; Considerando: Que siendo las causales en que se funda la sentencia de separación de cuerpos previstas en los incisos 1.o y 8.o del artículo 148 de nuestro Código Civil, y habiendo transcurrido más de tres años desde que dicha sentencia causa estado, de conformidad con el artículo 185 del mismo Código, corresponde la conversión en divorcio absoluto que se solicita. Atento la conformidad del Ministerio Público, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la situación legal de separación de cuerpos establecida para los esposos Mario Mas de Ayala y Elvira Apestegula. Hágase saber por edictos; expídase testimonio si se solicitare; Comuníquese al Registro Civil, y archívese este expediente. —A. Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en Montevideo, a cuatro de Diciembre de mil novecientos veintitrés. Doy fe. —Eduardo Routín". — A los efectos de notificar por edictos a la demandada se hace esta publicación por el término de quince días, habilitándose el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario. Dic.31-4895-v.en.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Viviana Robledo, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitándose el feriado, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Roberto Guillermo Barkles, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 22 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Dic.24-4748-v.en.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Luis Villarruel, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitándose el feriado, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Amsler, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 18 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Dic.22-4729-v.en.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Mercedes Roballos, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitándose el feriado, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Pedro Etchegaray, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 18 de 1923. —Eduardo Routín, Actuario.
Dic.22-4738-v.en.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

En el juicio que ante este Juzgado ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 6162, lindando: por el Norte con Pedro Zas, y por el Sur con una servidumbre, y encerrado dentro de la manzana número 128, comprendida ésta entre las calles Durazno al Norte, Isla de Flores al Sur, Convención al Este y Andes al Oeste, y que se deslinda, más o menos así: Tres metros con noventa centímetros al Sur y al Norte, y cuatro metros con setenta centímeros en su costado Oeste y su costado Este, encerrando una superficie de dieciocho metros con treinta y tres centímetros aproximadamente, se ha dispuesto emplazar por el término de noventa días a José Benito Isabel Rey o a sus sucesores, a María Isabel Rey de Cavalsoti, Enrique Isabel Rey de Laventure y Rosario Isabel Rey de Blanco o Rodríguez, y a toda persona que se considere con derecho al inmueble referido, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Rodolfo Brunel Solsona. Dic.26-4794-v.en.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra don Antonio Cabrera, por cobro de Contribución Inmobiliaria del bien empadronado con el número 25569, se cita, llama y emplaza al nombrado Cabrera o sus sucesores, a doña Clotilde Alayón de Ramos y a todo el que se considere con derecho de possedor o propietario a una fracción de terreno situada en la manzana C 2, de esta villa, y compuesta de una extensión superficial de 922 metros 13 decímetros cuadrados, deslindados así: 21 metros 47 centímetros de frente al Norte a la Avenida Carlos M. Ramírez; por 42 metros 95 centímetros de fondo, que, por formar esquina son también de frente al Oeste sobre la calle Bulgaria, lindando: por el Sud, con don Angel Cabrera, y por el Este, con don Gerónimo Solari; aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de quinientos pesos, a fin de que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Diciembre 19 de 1923. —A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Dic.24-4745-v.en.24.

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección G. de Impuestos Directos contra Elías y Juana Morua, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 25372, se cita, llama y emplaza a los nombrados Morua y a todo el que se considere con derecho de poseedor o propietario a una fracción de terreno situada en la manzana A 104 de esta villa, compuesta de 8 metro 59 centímetros de frente al Sud a la calle Norte América, por 25 metros 77 centímetros de fondo, que, por formar esquina son también de frente al Oeste, a la calle Vizcaya, lindando: por el Norte, con Martín y Pedro Silva, y por el Este, con Ramón Seijo; aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de doscientos pesos, a fin de que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Diciembre 19 de 1923. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz. Dic.22-4735-v.en.22.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra don José Urrosola, por cobro de Contribución Inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 23874, se cita, llama y emplaza a doña María Urrosola de Lucenza, a doña Isabel Urrosolo de Plachot y a todo el que se crea con derechos de poseedor o propietario sobre un solar de terreno situado en esta villa, en la manzana 38 B, y compuesto de 21 metros 48 centímetros de frente al Norte a la calle Burdeos, entre las de Vizcaya y Brasil, hoy Río de Janeiro, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Este, con don Guillermo DONAPETRY, y por el Oeste, con la sucesión Turenne. Aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de quinientos pesos, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Diciembre 18 de 1923. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz. Dic.20-4679-v.en.21.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 23938, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho a un solar de terreno ubicado en la manzana C 47 de esta Villa del Cerro, compuesto de 14 metros 31 centímetros de frente al Sud a la calle Bélgica, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, entre las calles Gibraltar y Bulgaria, y aforado, a los efectos de dicho pago, en la suma de doscientos pesos, a fin de que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Diciembre 14 de 1923. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Dic.17-4598-v.en.18.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 23940, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se crea con derecho a un solar de terreno ubicado en la manzana C 47 de esta Villa del Cerro, compuesto de 14 metros 32 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Bulgaria, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Este, entre las de Perú y Bulgaria, y aforado, a los efectos de dicho pago, en la suma de doscientos pesos, a fin de que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Di-

ciembre 14 de 1923. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz. Dic.17-4597-v.en.18.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 23935, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se crea con derecho a un solar de terreno sito en la manzana C 47 de esta Villa del Cerro, compuesto de (veintiocho metros) 28 metros 68 centímetros de frente al Norte a la calle Perú, por (cuarenta y dos metros) 42 metros 95 centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Oeste sobre la calle Bulgaria; lindando: por el Sud y Este, con el resto de la misma manzana. Aforado, a los efectos de dicho pago, en la suma de cuatrocientos pesos; a fin de que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado per sí o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Diciembre 14 de 1923. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz. Dic.17-4599-v.en.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Abelardo Véscovi, encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado Departamental de Artigas, dictado en los autos caratulados "Alejandro Giménez, investigación de la maternidad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o causahabientes de doña Cándida Giménez, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en los precitados autos y contesten la demanda instaurada en éstos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Artigas, Diciembre 20 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano. En.2-4912-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Emplazamiento

Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en el expediente caratulado "Tesamentaría de María Hernández de Ramos", se cita, con emplazamiento de noventa días, a doña Bárbara Ramos, Policarpo Ramos, José Ramos, Justo Ramos, Lorenzo Ramos, Juana Ramos, Rufina Ramos y Gumersinda Ramos, para que comparezcan ante este Juzgado por sí o por medio de apoderado constituído en forma a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes. — Canelones, Diciembre 24 d 1923. —Eduardo Sagarra, Actuario. En.4-4959-v.fb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Serafín La Ruina, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 24 de 1923. — Eduardo Sagarra Actuario. En.3-4921-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Domingo Gentil, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 24 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario. En.3-4920-v.en.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Pío Francini o Franzino o Franchini, Angela María Rebufello o Errabifelli o Rabifela y Luis Francini, Franzino o Franchini, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 24 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario. En.3-4922-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pascual Bigliante, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 20 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario. En.3-4923-v.en.12.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Sucesión José Sardi, incidente sobre rectificación de partidas", se han presentado los interesados solicitando sean corregidos los errores que aparecen en las partidas que a continuación se expresan: Nacimientos de Francisca, Carmen y Braulio Sardi. En estas dos partidas aparece equivocado el apellido de la madre de éstos, pues está escrito Bianqui en lugar de Bianchi. Nacimientos de José Robustiano y Luisa Sardi, los apellidos paternos de éstos, así como el de José Robustiano, por error, figuran como Sarde y Bianqui, debiendo decir Sardi y Bianchi por ser éstos los verdaderos. Queda habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 24 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario. En.3-4930-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Domingo Quintero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 24 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario. En.2-4914-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Benjamín Chinelli, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 24 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario. En.2-4913-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposión de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público a apertura de la sucesión de Juana Mango de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 24 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario. Dic.29-4852-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ramón Larrainci o Larraince, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 21 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario. Dic.28-4838-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Valentín Viglione o Viglioni, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 22 de 1923. —Eduardo Sagarra, Actuario. Dic.8-4839-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Laudelino o Audelino González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria mayor próxima, a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 19 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario. Dic.28-4840-v.en.8.

Emplazamiento

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en el expedientillo caratulado "Donadío y Bigliante, prescripción", se cita, con emplazamiento de noventa días, a todas aquellas personas que a cualquier título tengan derecho en o contra una fracción de terreno ubicada en la costa del arroyo Canelón Grande, en este Departamento, con una superficie de setenta y tres hectáreas, siete mil ochocientos ochenta y un metros con los siguientes límites: por el Norte, con los señores Vallés Hermanos; por el Oeste, con Fontes, y por el Sud y Este, con don Juan Cazot, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor próxima. — Canelones, Noviembre 1.o de 1923. — Eduardo Sagara, Actuario. Dic.14-4554-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Cáneva, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Sauce, Diciembre 22 de 1923. —Fco Mestre Calleros, Juez de Paz. Dic.27-4816-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Sardi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 11 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario. Dic.20-4675-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Graciano Cuello o Graciano Antonio Cuello o Coeho, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que se ha habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 10 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario. En.4-4960-v.en.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Berger, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se ha habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 22 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. En.3-4925-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Carlos R. de la Fuente, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. Se ha habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación.— Colonia, Diciembre 22 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. En.3-4924-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Atilio C.

Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Aurora Juana Salvagiot, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 19 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Dic.28-4842-v.en.28

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Emma Alina Jourdán, citándose a todos los que se cosideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 14 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Dic.24-4751-v.en.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por Disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de las sucesiones de Ventura Doldán y de Dolores Doldán de Souto, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia Diciembre 14 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Dic.24-4752-v.en.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Victorina Caraballo de Gil y de doña Brígida Gil, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo, a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 14 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Dic.24-4753-v.en.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a los herederos de doña María Fuentes para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro de impuestos inmobiliario y municipal, con sus respectivos recargos, le ha iniciado la Agencia de Rentas de esta localidad, por razón de un solar de terreno ubicado en la calle 18 de Julio esquina Solís, de esta ciudad, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio, de acuerdo con lo que dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, y a los efectos de la publicación de los edictos se ha habilitado el feriado. — Rosario, Diciembre 11 de 1923. — Bernardo Paz.
Dic.14-4548-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Corina Correa, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Durazno, Diciembre 26 de 1923. — Arturo Tisnés, Actuario.
En.2-4900-v.en.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza por el término de noventa días a los herederos de la causante doña Lucía R. de Bonino para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de la referida causante. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de noventa días. —Durazno, Agosto 14 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
Oct.29 3087-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaído en los autos caratulados "Ladislao Salas, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Salas, solicitando se rectifiquen las siguientes partidas: En la de matrimonio del postulante y doña Marcelina María Martínez, aparece el postulante con el apellido de Mónico, en vez de Salas, e hijo legítimo de Antonio Mónico y Rosalía Sala, en lugar de hijo natural de Basilia Salas, que es como corresponde. En la de nacimiento de Polonia Salas, donde dice Nadislao Mónico, debe decir Ladislao Salas, y donde dice abuelos paternos Antonio Mónico y Basilia Laba, debe decir Basilia Salas. En la de nacimiento de María Ana Salas donde figura Ladislao Mónico, debe decir Ladislao Salas; donde dice María Martínez, debe decir Marcolina María Martínez, y en vez de abuelos paternos Antonio Mónico y Basilia Sala, debe decirse Basilia Salas, que es como corresponde. En la de nacimiento de José Salas, aparece Ladislao Mónico, debe ser Ladislao Salas; donde figura Marcelina María Silva, debe ser Marcolina María Martínez, y abuelos Antonio Mónico y Basilia Salas, debe ser Basilia Salas, que es la legítima. En la de nacimiento de Paula Salas, donde dice Ladislao Mónico, debe ser Ladislao Salas, en vez de Marcelina María Martínez, debe ser Marcolina María Martínez, y abuelos Antonio Mónico y Basilia Salas, debe ser Basilia Salas, que es como corresponde. Y en la de nacimiento de Juana Luciana Salas, donde figura el apellido Mónico, debe ser Salas, y abuelos Antonio Mónico y Basilia Salas, debe ser Basilia Salas, que es la legítima. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, a cuyo efecto se habilita el período de la feria judicial mayor. — Florida, Diciembre 24 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
En.3-4947-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Celina D. Gascue de Gutiérrez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Doy fe, habiéndose habilitado la feria mayor a sus efectos. — Florida, Diciembre 27 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.31-4883-v.en.31.

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que con fecha catorce del corriente, ha sido declarado en estado de quiebra don Pedro Víctor Vanni, comerciante de Sarandí Grande, décima sección judicial de este Departamento, previniendo a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, a que lo denuncien poniéndolo a disposición de este Juzgado, so pena por ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos del fallido, so pena también de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes en favor de la masa, y fíjase el término de sesenta días para los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al señor síndico don Joaquín Piedras, los justificativos de sus créditos. — Florida, Noviembre 19 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.24-3935-v.en.26.

Declaratoria de quiebra y nombramiento de síndico

De mandato de S. S.a, el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que con fecha catorce del corriente, ha sido declarado en estado de quiebra don Brígido Ramón Fernández, comerciante de La Costa del Sauce, duodécima sección judicial de este Departamento, previniéndose a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, a que lo denuncien poniéndolas a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidas por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos del fallido, so pena también de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes en favor de la masa y fíjase el término de sesenta días para los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al señor síndico don Carmelo Fallache, los justificativos de sus créditos. — Florida, Noviembre 19 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.24-3934-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Veira de Bonilla, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Se habilita, a los efectos de esta publicación, la feria judicial próxima. — Maldonado, Diciembre 24 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
En.3-4932-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Paulino Moreira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 3 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nota — A los efectos de esta publicación se habilita la feria mayor próxima. — Miranda.
Dic.15-4568-v.en.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de la 1.a sección, dictada en los autos caratulados "Barreiro Hnos. con Emilio Pieti, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Emilio Pieti o a todas las personas a quienes por cualquier título se consideren con derecho al solar letra D, manzana 18, situado en la calle Número 3 entre las de 8 y 9, del pueblo de Punta del Este, lindando: por el Nordeste, con el solar letra B; por el Sudoeste, con el solar letra F; por el Sudeste, con la calle Número 3, y por el Nordoeste, con el solar letra C; para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo percibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del emplazamiento, habilítase la feria judicial próxima. — Maldonado, Noviembre 1.o de 1923. — Justo Chiaffino.
Nov.9-3429-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a don Eduardo Castillo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Luisa Barone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose la feria próxima a los efectos de que corra el término de las publicaciones. — Minas, Diciembre 19 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Dic.28-4834-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita, llama y emplaza a don Benito Lezcano, conocido por Everildo Lescano (nieto), para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Mercedes Beracochea de Lescano, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes si no compareciere y demás perjuicios que hubiere lugar. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días, para lo que ha sido habilitada la feria próxima. — Minas, Diciembre 22 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Dic.28-4832-v.en.28.

Epoca de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, dictada en el expediente caratulado "Antonio J. Rezk y Hermano, época de la suspensión de pagos", se ha fijado el día primero de Noviembre de mil novecientos veintidós como la fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos Antonio J. Rezk y Hermano, y que el informe y resolución sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos correspondientes se hace esta publicación por diez días, seguidos, y se habilita la próxima feria al solo efecto de no interrumpir la publicación de los edictos. — Minas, Diciembre 19 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Dic.26-4792-v.en.5.

Citación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fecha veintiséis de Agosto de mil novecientos veintitrés, ha fallecido en el pueblo Mariscala, 8.a sección judicial del Depto. de Minas, don Timoteo Fernández, citándose a la vez a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentesco. Y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Minas, Noviembre 10 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.19-3724-v.en.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante

este Juzgado se ha presentado don Francisco de Armas, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Rosauro Bustelo, sucesión, rectificación de partidas", y en los que solicita la rectificación siguiente: Que en la partida de defunción del causante, Rosauro Bustelo, donde el inscripto aparece como llamándose Rosa, se establezca su verdadero nombre que es Rosauro. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. —Minas, Noviembre 28 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Dic.18-4624-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Borjas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Diciembre 13 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Dic.29-4869-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ruperta Parada de González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Diciembre 15 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Dic.29-4870-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Saldua de Cedez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Diciembre 15 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Dic.29-4871-v.en.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE PAYSANDU

Animales extraviados

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, se llama y emplaza a quien se considere dueño de un novillo colorado de esta marca y la señal de horqueta en la izquierda y entera la derecha; de una vaca overa con esta marca y la señal muesca por debajo en la izquierda, y de una vaca colorada cuya marca no se distingue y ambas orejas enteras, que se encuentran depositadas a disposición de este Juzgado, de acuerdo con el artículo 307 del Código Rural, para que comparezcan dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de proceder al remate, como lo establece el artículo 21 del mismo Código. Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria judicial. — Queguay Chico, Diciembre 4 de 1923. — Juan R. Pesce, Juez de Paz. Dic.10-4389-v.en.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados: "José Cappiello contra Felisa Grijalba, divorcio", se cita y emplaza a doña Felisa Grijalba para que dentro de noventa días comparezca en juicio, bajo apercibimiento de habérsele por nombrado defensor de oficio. Igualmente se cita a la nombrada demandada doña Felisa Grijalba, a los efectos de lo que determina el artículo 282 del Código de Procedimiento Civil. Se hace constar que a los efectos de la publicación del presente ha sido habilitada la feria mayor. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Dic.24-4755-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don Pedro Invernizzi (hijo), en los autos sucesorios de su padre don Pedro Invernizzi, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del heredero José Pedro Invernizzi, en la cual hay que rectificar los apellidos Inberizi, Imbernice, con que figura el padre y abuelo paterno, Silva y Riche, que es el que aparece y la madre, abuelo y abuela materno, por los de Invernizzi, Selva y Rizzi, respectivamente. Y a los efectos de la ley de derecho se hace la presente, haciéndose constar que se habilitó el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Bismarck Suárez, Actuario. En.2-4906-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zelmira Llovet o Celmira Llovet, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de esta. —Salto, Diciembre 24 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario. En.2-4905-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Busse de Preliasco, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de esta. — Salto, Diciembre 17 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario. En.2-4904-v.en.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se emplaza a Galbán, Olimpio, María, Dinarte y Belarmina Carballo o a sus herederos, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en el juicio sucesorio de Manuel Carballo y Cándida Rodríguez, que se tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. A los efectos de la ley se hace la presente, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor al efecto de esta publicación. — Salto, Noviembre 9 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario. Dic.19-4647-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alcina R de Piegas o Alcina Rodríguez de Piegas para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, haciéndose constar que se habilitó el feriado. — Salto, Diciembre 22 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario. Dic.27-4815-v.en.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de actas del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los representantes de la sucesión de Santiago Sonderegger, solicitando la rectificación de las actas de Estado Civil presentadas en el siguiente sentido: Los nombres Carlos Sonderegger, Berta Sonderegger, Rodolfo Sonderegger y el apellido Sonderegger, son así y no como equivocadamente aparecen escritos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Diciembre 19 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nota — Ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Guerrero. Dic.21-4708-v.en 7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos "Gerelach Enrique, quiebra, expediente relativo a la fecha de cesación de pagos", se hace saber al público que por resolución dictada en fecha cinco de los corrientes se ha declarado como fecha de la cesación de pagos del fallido el día cinco de Mayo del corriente año. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 12 de 1923. — Severino Taroco Lima, Escribano Adjunto. Dic.29-4873-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dámasa Inocencia Muñoz o Dámasa Inocencia Muñoz Benítez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria próxima. —Tacuarembó, Diciembre 17 de 1923. — Severino Taroco Lima, Escribano Adjunto. Dic.29-4874-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Francisco Hamilton, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de la publicación del presente edicto ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1923. —Severino Taroco Lima, Escribano Adjunto. Dic.15-4567-v.en.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Jurado José T., quiebra, expediente relativo a la calificación de la misma", se cita, llama y emplaza al fallido don José T. Jurado para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos referidos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 7 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. Dic.12-4479-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "Pedro C. Delleplane, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a cualquier persona que se crea asistida con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en el Yerbal, primera sección judicial de este Departamento, compuesta de cincuenta y seis hectáreas, cuatro mil noventa y cuatro metros, que linda actualmente: por el Norte, con Martina Gorosito de Acosta, Aparicia Couto de Peraza y Antonio Castillo; por el Este, en una línea, con Antonio Castillo y en otra con camino público; por el Sur, con Juan Santana Sosa, y por el Oeste, con Cruz Maurente de Plada. Dicha citación y emplazamiento se hace por el término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen por sí o por intermedio de apoderado se les nombrará defensor de oficio que los represente. con quien se llenará el requisito de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil), haciéndose presente que se han declarado habilitados los días necesarios de la feria mayor próxima para completar el término de este emplazamiento. — Treinta y Tres, Noviembre 22 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. Dic.18-4615-v.n.18.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "María del Carmen Quevedo contra Atanasio Rotela, divorcio", se cita llama y emplaza al nombrado Rotela para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrásele defensor de oficio. —Treinta y Tres, Noviembre 22 de 1923.— Ledo Arroyo Torres, Escribano. Nov.29-4103-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Goicoechea de Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de ... comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor próximo. — Treinta y Tres, Diciembre 24 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Dic.29-4854-v.en.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaído en los autos caratulados "La Administración de Rentas contra don Gerardo Pacheco o al propietario o a quien se considere con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos El referido inmueble está ubicado en esta ciudad, en la manzana número 107,

y empadronado con el número 1563, tenien do los siguientes límites: por el Norte, con Esteban Díaz Sanz; por el Sur, con la calle Francisco Lavalleja; por el Oeste, con Bonifacio Nieto, y por el Este, con la calle Manuel Freire, y está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de seiscientos pesos. — Treinta y Tres, Noviembre 1.o de 1923. — L. Gambardello
Nov.5-3297-v.feb.5.

Remates Judiciales

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Aquilino Berro", se hace saber al público que el día veinte del corriente, habilitado al efecto, a las horas que se expresarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Primero: A las dieciséis horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la décima quinta sección judicial de esta ciudad, compuesto, según plano levantado por el ingeniero don Carlos Ratti, de una extensión superficial de trescientos cuarenta y tres metros cuarenta y siete centímetros, que se deslindan así: once metros diecisiete centímetros de frente al Sud sobre la avenida Gonzalo Ramírez, por donde el edificio tiene señalada su puerta con el número mil ochocientos treinta y uno; once metros veintisiete centímetros en la línea del fondo al Norte, por donde linda con doña Margarita A. de Bafico, y el solar número dos del mismo plano; treinta metros veintisiete centímetros en la línea del Este, lindando con Emilio R. Collombo, Elena Butti y Honoria A. de Jantulli, y treinta y un metros cuatro centímetros en la línea del Oeste, por donde linda con don Juan B. Gabaria. Este bien tiene de base para la venta la cantidad de diez mil pesos. Segundo: Acto continuo: El solar señalado con el número dos en el expresado plano, compuesto de una extensión superficial de trescientos veinte metros, que se deslindan así: once metros de frente al Este a la calle Timbó, hoy Tristán Narvaja; diez metros veinticinco centímetros en la línea del fondo al Oeste, lindando con doña Margarita A. de Bafico; veintinueve metros treinta y nueve centímetros en la línea del Norte, por donde linda con Alberto Raffo y los solares tres y cuatro, que se deslindarán, y la misma extensión en la línea del Sud, lindando con la propiedad anteriormente deslindada y doña Honoria A. de Jantulli. Tercero: Acto continuo: El solar señalado con el número tres en el expresado plano, compuesto de un área de ciento sesenta y nueve metros cuarenta decímetros, deslindados así: siete metros noventa centímetros en la línea del frente al Norte sobre la calle San Salvador; siete metros ochenta y ocho centímetros en la línea del fondo al Sud, lindando con el solar dos, anteriormente descripto; veintiún metros cuarenta y siete centímetros en la línea del Este, por donde linda con el solar cuatro, y la misma extensión en la línea del Oeste, lindando con don Alberto Raffo; y Cuarto: Acto continuo: El solar señalado con el número cuatro en el mismo plano, compuesto de una extensión superficial de doscientos treinta y un metros veintitrés decímetros, deslindados así: diez metros ochenta centímetros de frente al Norte sobre la calle San Salvador; diez metros setenta y cuatro centímetros en la línea del fondo al Sud, lindando con el solar dos, ya descripto; veintiún metros cuarenta y siete centímetros en la línea del Este, por donde da frente, por ser esquina, a a calle Tristán Narvaja, antes Timbó, e igual extensión en la línea del Oeste, lindando con el solar tres, últimamente deslindado. Estos solares tienen de base para la venta ocho pesos el metro. Se previene: Primero Que no se admitirá oferta que no supere las expresadas bases; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación y remate. — Montevideo, Enero 3 de 1924. — Eduardo C. Navia, Actuario Adjunto.
En.4-4973-v.en.19

CARLOS MARIA CANTOS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35945, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día veinte de Enero de 1924, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Carlos María Cantos, asistido del Alguacil "ad-hoc" don Alberto Corbetto y del Actuario Alberto Herrera y Thode, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en el pueblo Victoria, manzana 21 (bis) 21, solar número 14, compuesto de un área superficial de 1.346 metros cuadrados 4.325. Dicho inmueble tiene una extensión de 21 metros 475 centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle Real, por igual extensión en su contrafrente Nordeste, en donde linda con la propiedad de J. Coelho; 62 metros 70 centímetros al Sudeste sobre la calle Juan C. Molina, en donde forma esquina con la calle Real; por igual extensión en el otro lado, en donde linda con desconocidos y Fco. Piria. Terreno baldío, sin cercar y sin mejoras. Dicho bien ha sido tasado para la venta en remate público en la cantidad de un mil setenta y siete pesos catorce centésimos, o sea a razón de ochenta centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que ha sido habilitada la actual feria mayor y el feriado respectivo al efecto de esta almoneda; y 3.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 20.a sección, calle Mariano Sagasta número 66. — Montevideo, Diciembre 22 de 1923. — Julio O. Dieux.
En.3-4926-v.en.19.

CARLOS MARIA CANTOS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35946, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día 20 de Enero de 1924, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Carlos María Cantos, asistido del Alguacil "ad-hoc" don Alberto Corbetto, y del Actuario, don Alberto Herrera y Thode, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en el Pueblo Victoria, manzana 21 (bis) 21, solar número 15, compuesto de un área superficial de 461 metros cuadrados 1.542. Dicho inmueble tiene una extensión de 10 metros 737 al Sudoeste sobre la calle Real, por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con desconocidos; 42 metros 95 centímetros en cada uno de los dos lados Nordoeste y Sudeste, en donde linda, respectivamente, con Juan Soto Alvarez y solar número 14, de propietario desconocido. Dicho bien ha sido tasado para la venta en remate público en la cantidad de cuatrocientos quince pesos, o sea a razón de noventa centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasacón, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que ha sido habilitada la actual feria mayor y el feriado respectivo al efecto de esta almoneda; y 3.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 20.a sección, calle Mariano Sagasta número 66. — Montevideo, Diciembre 22 de 1923. — Julio O. Dieux.
En.3-4927-v.en.19.

CARLOS MARIA CANTOS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35944, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día veinte de Enero de 1924, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Carlos María Cantos, asistido del Alguacil "ad-hoc" don Alberto Corbetto, y del Actuario don Alberto Herrera y Thode, se va a proceder a la venta en remate almoneda, de un solar de terreno ubicado en el Pueblo Victoria, manzana 21 (bis) 21, solar número 13, compuesto de un área superficial de 590 metros cuadrados, 3203. Dicho inmueble tiene una extensión de 10 metros 737 de frente al Nordeste sobre la calle Ameghino, por 21 metros 475 centímetros en su contrafrente, en donde linda con Juan S. Alvarez y desconocido; 42 metros 95 al Nordoeste, en donde linda con Bernardo Montaner y Francisco Piria y desconocido; por 42 metros 97 centímetros en el otro lado, en donde forma martillo, y linda con Ellauri y desconocido. Dicho inmueble tiene cerco de alambre. Dicho bien ha sido tasado para la venta en remate público en la cantidad de quinientos treinta y un pesos veintiocho centésimos, o sea a razón de noventa centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que ha sido habilitada la actual feria mayor y el feriado respectivo al efecto de esta almoneda; y 3.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 20.a sección, calle Mariano Sagasta número 66. — Montevideo, Diciembre 22 de 1923. — Julio O. Dieux.
En.3-4928-v.en.19.

ANGEL GAZZANO
REMATE JUDICIAL

De la propiedad camino Castro número 160, frente a los jardines del Prado y muy próxima a la Avenida Agraciada, que rematarè de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Josefa Baggini de Manchesi", se hace saber al público que el día diecinueve del entrante mes de Enero, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Angel Gazzano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número cuarenta y un mil novecientos veintiuno, consistente en un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado al Norte del Miguelete o Paso del Molino, de este Departamento, designado con el número seis en el plano levantado en Febrero de mil novecientos nueve por el agrimensor don S. Rivas, y contiene, según título, un área superficial de cuatrocientos ochenta y cinco metros cincuenta y tres decímetros, que se deslindan así: diez metros de frente al Este al camino de Castro; cincuenta metros al Norte, por donde linda con el solar número cinco; al Sud, tiene cincuenta metros, y linda con el solar número siete, y en su fondo, al Oeste, tiene diez metros, y linda con el solar número dieciocho. Dicho bien ha sido aforado en la cantidad de tres mil pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación y remate. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más informes: Colombia 1368.
En.3-4918-v.en.18.

FRANCISCO JUSTO

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en los autos caratulados "Rosa Teresa Re Dionigg de Codari, cese de condominio", se hace saber al público que el día trece de Enero del año mil novecientos veinticuatro, a las diecisiete horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en pública subasta, y con la base de su aforo, por el rematador don Francisco Justo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta del inmueble siguiente: Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 222 del pueblo Victoria, de este Departamento, cuyo solar es el señalado en el plano respectivo con el número 13, y se compone de una extensión superficial de doscientos noventa y cinco metros, mil quinientos veinticuatro centímetros, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al S. O. a la calle Sarandí, entre las de Reconquista y Trabajo; por 34 metros 36 centímetros de fondo al N. E. donde linda con parte del costado del solar número 19; por el N. O., con el 12, y por el S. E., con el 14. Este bien se halla aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de mil setecientos pesos. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán de cargo del comprador, y que el mejor postor, en el acto de ser aceptada su oferta, deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de ley; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en el Juzgado a disposición de los interesados. —Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Rodolfo Catalá Moyano, Actuario.
Dic.31-4880-v.en.14.

FRANCISCO ARTIGAS
JUDICIAL

Campos en Cerro Largo y Tacuarembó.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan A. Martins (hijo), eje-

cución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis del entrante mes de Febrero, a las 15 horas, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, y por separado, de los siguientes bienes: A) Un campo y sus anexos, compuesto, según sus respectivos títulos de propiedad y plano levantado el 26 de Agosto de 1914 por el agrimensor Carlos Liz, de una superficie de setecientos sesenta hectáreas, ocho mil novecientos ochenta y tres metros ochenta y nueve decímetros, situado en la octava sección judicial del Departamento de Tacuarembó, y cuyos linderos son: por el Nordeste, campos de la señora Paulina Silveira de Aguiar; por el Nordoeste, con los señores Asención Silveira de Aguiar, José M. Aguiar y Antonio Urrutia; por el Sudoeste, los de los señores Wenceslao González y Graciana S. de González, y por el Sudeste, con el río Negro; B) Una fracción de campo y sus anexos, situada en la octava sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de una superficie, según títulos y plano levantado en Diciembre de mil ochocientos noventa y siete por el agrimensor Juan Ramasso, de ochocientas cinco hectáreas, mil setecientos once metros ochenta y nueve decímetros, y cuyos linderos son: al Sudeste, el río Negro; por el Nordoeste, campo de José María Aguiar; al Sudoeste, los de Toribia Silveira, y al Nordeste, campo de Leopoldo Silveira; y C) Tres fracciones de campo en el Departamento de Cerro Largo, compuestas: A) Una en la cuarta sección judicial, empadronada con el número mil setecientos cuarenta y seis, de mil quinientos cuarenta y cinco hectáreas tres mil ciento cincuenta y cinco metros, según mensura practicada en Diciembre de mil novecientos siete por el agrimensor Francisco Román Mestre, lindando: al Norte, en una línea quebrada compuesta de tres rectas, con Juan José Laureiro y Juan Antonio Martins; al Sud y Sudeste, camino de la cuchilla de Mangrullo por medio, con Zoilo y Alejandro Peluffe e Yclea Martins; al Este, en una línea quebrada compuesta de dos rectas, con José R. Sosa y Pedro Amilcar Martins, y al Oeste, con Antonio Peluffo, Florinda Alves, Patricio Silveira, Constantino Alves y Antonio Azambuya; B) Otra, también en la cuarta sección, empadronada con el número mil quinientos noventa y ocho, señalada con el número uno en el plano levantado en veinticinco de Setiembre de mil novecientos cinco por el agrimensor Luis D. Silveira, de ochocientas setenta y cinco hectáreas, ocho mil doscientos diecisiete metros, cuarenta y seis decímetros, lindando: por el Norte, en dos líneas, una, cuchilla de Mangrullo por medio, con José Varela, y en otra, con Donato Martínez; al Este, una afluente del arroyo Chuí por medio, con la sucesión de Santiago Peluffo; al Sur, Bernardino Noble y Ramón Silveira, y al Sudeste, con la sucesión Olivera y Ramón Silveira; y C) La otra, en la quinta sección, empadronada con el número mil trescientos cincuenta y tres, de quinientas noventa hectáreas tres mil cuarenta y ocho metros, según mensura practicada en Febrero de mil novecientos seis por el agrimensor Francisco Román Mestre, formada por dos lotes contiguos: uno de cuatrocientas cuarenta y dos hectáreas, siete mil doscientos ochenta y seis metros, que linda: por el Oeste, en una línea recta, con el lote uno, de Agapito Acuña; por el Norte, una recta que arranca del límite anterior y va a encontrar la cañada de la Zanja Honda, y luego esta cañada, limitando por todo este viento con el expresado lote uno; por el Sur, en una línea recta, con Bernardina V. Silva de Almeida; por el Este, con la sucesión de Simón Tadeo Silva; el otro lote tiene ciento cuarenta y una hectáreas, cinco mil setecientos sesenta y dos metros, lindando: al Norte, con el lote uno, de Agapito Acuña; al Este y Nordeste, en una línea quebrada formada por dos rectas, que arrancando de la Zanja Honda va hasta el límite con Acuña, y separa do campos de Ramón M. Trigo; por el Sud, la nombrada cañada, aguas arriba, hasta el mojón que está en los mimbres de Rosaura C. Silva de Vaz; para abajo, en esa cañada, separando a Rosaura C. Silva de Vaz del lote anteriormente descripto; y al Oeste, una línea a trazarse, arrancando del expresado mojón hasta encontrar el límite Norte, separando de campos de Rousaura C. Silva de Vaz. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Segundo: Que sobre los bienes deslindados bajo las letras A y B existen dos gravámenes hipotecarios constituídos a favor de don Federico J. Aguiar, lo que se hace saber de acuerdo con lo que determinan los incisos 2.o y 3.o del artículo ochenta y ocho de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay; Tercero: Que el Banco acreedor concede al comprador o compradores el derecho de continuar con el gravamen que resulte de cada bien al día de la escrituración; Cuarto: Que los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta, serán de cuenta del comprador; y Quinto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda el edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia que resulte el día de la escrituración entre el precio de venta y el valor de los gravámenes, los cuales, el 31 de Octubre de 1923 estaban reducidos a las sumas de $ 18.365.65, fracción A; 21.266.73, fracción B, y 123.534.49 fracción C; en Títulos Hipotecarios de la serie T.

El servicio de hipoteca deberá hacerse sobre la deuda de origen que era, respectivamente, de $ 19.000, $ 22.000 y $ 127.000, en Títulos Hipotecarios de la serie T.

Dic.27-4814-v.feb.6.

JULIO CESAR CALLORDA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que el día dieciocho de Enero próximo, a las quince horas, se procederá a la venta en pública subasta, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Julio César Callorda, asistido del Alguacil y Actuario, de una fracción de campo ubicada en Pereyra, quinta sección de este Departamento, compuesta de un área de 124 hectáreas y 3.652 metros, lindando: al Nordeste con el arroyo Pereyra; al Sudeste, con la fracción número nueve; al Sudoeste, con servidumbre de diez metros de ancho, y al Nordoeste, con la fracción número siete. Ha sido avaluada a razón de sesenta y cuatro pesos la hectárea, y no se aceptará oferta que no exceda a ese precio. Se manda vender en los autos seguidos por Alberto J. Larriera sobre venia, y pertenece a doña María Inés Larriera de Lerena, previniéndose que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del suscripto, a los efectos de derecho. — San José, Diciembre 26 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nota — Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación y el remate decretado. — Guerrero. Dic.31-4891-v.en.16.

LORENZO J. PEREZ
JUDICIAL

El día 28 del próximo mes de Enero, a las 15 horas y 30, remataré en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, al mejor postor, 7 fracciones de campo, linderas, formando en total 6.017 hectáreas, 3.556 metros, ubicadas en la 5.a sección judicial de Salto, en los parajes denominados Arerunguá, Perau y Guayabos.

Con grandes mejoras, explendidas poblaciones. Campos especiales y bien regados. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Rafael R. Martínez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho del próximo mes de Enero, a las 15 horas y 30, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el rematador Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de varias fracciones de campo y sus anexos, situadas en la quinta sección del Departamento de Salto, las cuales fracciones se deslindan así: La primera, ubicada en el paraje denominado Arerunguá, se compone, según títulos de dos mil cuatrocientas una hectáreas, ocho mil veintisiete metros y linda: por el Norte, con campos de Custodio Paixao Cortés, hoy Rafael R. Martínez; por el Sur, con el arroyo Arerunguá; por el Este, campo de Joaquín Basilio Ferreira, y por el Oeste, con los de Carlota Romero Cortés. La segunda fracción, situada en el mismo paraje que la anterior, mide mil seiscientas una hectáreas, doscientas una áreas y setecientas setenta centiáreas, y linda: por el Norte y Este, con campos de Emilia y Juan Luis Paixao Cortés; por el Oeste, con los de la citada Carlota Romero Cortés, y por el Sur, con los de Juan Luis Paixao Cortés. La tercera fracción, con la misma ubicación que las anteriores, mide ochocientas hectáreas, cinco mil metros, lindando: por el Sur, con campos de Martínez y de Carlota Paixao Cortés; por el Norte, con los de Manuel Castrillón y de Basterrechea; por el Este, con inmueble de Eulalia Paixao Cortés, y por el Oeste, con los de José Marcelino Terra. La cuarta fracción, con la misma ubicación, mide doscientas noventa y una hectáreas, cinco mil metros, y linda, según título: por el Norte, campos del citado José Marcelino Terra; por el Sur, con los de Carlota Paixao Cortés; por el Este, con los de misma señora, y por el Oeste, con los de Israel Cunha y Feliciano Costa; y según planos del agrimensor José Princivalle, trazados en Octubre de mil novecientos once, se deslinda así: al Nordeste, campos de la sucesión Domingo Alvarez; al Sudeste, la cañada Carumbey al Oeste, campos de Israel Cunha, y al Nordoeste y Norte, con los de Policarpo Machado. La quinta fracción, situada en el paraje Perau, mide quinientas noventa hectáreas, tres mil cuarenta y ocho metros, y linda: por el Norte y Oeste, campos de Carlota Romero; por el Este, los de Juan Luis Paixao Cortés, y por el Sur, arroyo Arerunguá. La sexta fración, situada en Guayabos, mide ciento sesenta y seis hectáreas, doscientos treinta y dos metros, y linda: por el Norte, con la fracción que se deslindará; por el Sur, el arroyo Guayabos y campos de Juan de Cuña; al Este, con los de Marcelina Rivas, y al Oeste, con los de Bernardino Martínez; y la séptima fracción, ubicada en el mismo paraje que la anterior, mide ciento sesenta y seis hectáreas, doscientos treinta y dos metros, y linda: al Norte, con el expresado Arerunguá; al Sud, con la fracción antes descripta y campos de Marcelina Rivas; al Este, con los de Celestina de Ordeix, y al Oeste, con los de Bernardino Martínez. Las fracciones primera, segunda, tercera y séptima están contenidas en el plano del agrimensor José Princivalle, de Octubre de mil novecientos uno, y miden en conjunto, según el referido plano, cinco mil tres hectáreas, setecientos ochenta y tres metros, y según títulos, cuatro mil novecientos sesenta y nueve hectáreas cinco mil doscientos setenta y seis metros. La fracción quinta se ajusta al deslinde y área del plano del agrimensor Ramasso de Mayo de mil novecientos cinco. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, consignará en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 466, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay; Cuarto: Que sobre los bienes que se venden existe un segundo gravamen hipotecario, constituído por el deudor, a favor del doctor Luis Ignacio García, lo que se hace constar a los efectos determinados en los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la ley Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay; y Quinto: Que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciese uso de la facultad que le acuerda el edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia que resulte el día de la escrituración entre el precio de venta y el valor del gravamen, el cual el 31 de Octubre de 1923 estaba reducido a $ 165.361.11.

El servicio de hipoteca deberá hacerse sobre la deuda de origen, que era de pesos 170.000.00 en Títulos hipotecarios de la serie T.

Datos e informes, en mi escritorio: Cerro Largo 1065. Dic.7-v.en.28.

TEOFILO B. PEREZ
JUDICIAL

Al mejor postor. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jandí Abella, se hace saber al público que el día trece del entrante, a las nueve horas, en el paraje donde se encuentran, se procederá a la venta en pública subasta, por el martillero don Teófilo B. Pérez, asistido del Alguacil de este Juzgado, de los bienes muebles y semovientes de pertenencia de Juan Rodríguez, por precio que exceda a las dos terceras partes de su respectiva tasación. La venta es al contado y se mandan vender en los autos caratulados "Juan José Rodríguez Malaguez y otro, fallecidos". — San José, Diciembre 27 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nota — Se hace constar que ha sido habilitada la feria a los efectos de esta publicación y celebración del remate. — Guerrero. Dic.29-4857-v.en.10.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

La propiedad de tres plantas, Florida 1165 y 1169, y la barraca lindera, Florida 1175.

Por separado. — Al mejor postor.

El jueves 10 de Enero, a las 17 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Evelina Lutscher contra María Evelina Jacomety de Lutscher (hoy su sucesión), ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Enero de mil novecientos veinticuatro, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don

Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o Un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 167 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 220 metros cuadrados teniendo 11 metros 596 milímetros de frente al Este a la calle Florida, donde sus puertas están designadas con los números 1167 al 1169, y 18 metros 298 milímetros, poco más o menos, de fondo al Oeste, por donde linda con la propiedad que enseguida se describe; así como también por el Norte y Sud, con doña María Reintort de Boire; y 2.o Otro terreno contiguo anterior, con las mejoras que contiene y le correspondan compuesto de 499 metros cuadrados, teniendo 7 metros 378 milímetros, más o menos, de frente al Este sobre la calle Florida, por donde su puerta está designada con el número 1175, haciendo un martillo en el fondo, al Oeste, hacia el Sud, lindando: por el Oeste, con la testamentaría de Juan Marín Pérez; por el Sud, con la finca antes descripta y la testamentaría de Francisco Viera; por el Norte, con doña Clara Camino de Ros, y por el Este, el martillo, con la finca que queda historiada y la señora de Boire. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc., serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones y remate. — Montevideo, Diciembre 20 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1365.

Dic.24-4754-v.en.10.

HORACIO TRAPANI

Juzgado de lo Civil e Intestados de tercer turno

En Bella Vista — Expléndida fracción de terreno con frentes a la Rambla Sud América y calle Esperanza.

En la Bolsa de Comercio.

El martes 8 de Enero, a las 14 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Antonio Esteban María Offroy", se hace saber al público que el día 8 de Enero de 1924, a las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Horacio Trápani, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base de $ 15.00 el metro cuadrado el siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en el paraje conocido por Bella Vista, 14.a sección judicial, de esta Capital, compuesta, según el plano respectivo, levantado por el agrimensor Carlos A. Mac-Coll, de 2.410 metros, 99 decímetros 80 centímetros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: Por el Norte, en 61 metros 76 centímetros la calle Arerunguá, antes Guayabos, cuyo cierre ha sido decretado por autoridad competente; por el Este, en 38 metros 20 centímetros la calle Esperanza en 63 m. 38; por el Sud la Rambla Sud América, y por el Oeste, en 39 metros 25 centímetros, terrenos que pertenecieron al doctor Mario Berro y sucesión de don Alfredo Hamilton, y hoy pertenecen al señor A. Otegui y a la West India Oil Company. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, y el uno por ciento de comisión de remate, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos podrán ser examinados en la Escribanía de Gobierno, y los antecedentes se hallan en esta Oficina Actuaria, de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos del remate y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Prospectos e informes: Banco Francés, Sección Remates: 25 de Mayo 423.

Dic.21-4690-v.en.8.

HORACIO TRAPANI

Juzgado de Comercio de primer turno

JUDICIAL

Valiosa propiedad, con dos frentes, calle Miguelete 970 y Galicia número 969. Al mejor postor.

El miércoles 16 de Enero, a las 16 horas y 30, de acuerdo con el siguiente edicto:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día 16 de Enero de 1924, a las 16 horas y 30, y en el lugar de la ubicación del bien, el rematador señor Horacio Trápani, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios en ella construídos y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número ciento treinta y ocho (bis), de esta nueva ciudad, señalada con el número uno en el plano respectivo, levantado por el ingeniero don Adolfo E. Shaw y compuesta de mil cuatrocientos ochenta y cuatro metros ochenta y cuatro decímetros cuadrados, con diecisiete metros treinta y dos centímetros de frente al Norte sobre la calle Miguelete a la que está señalada la puerta del edificio con el número novecientos setenta; diecisiete metros quince centímetros al Sud, sobre la calle Orillas del Plata, llamada hoy Galicia, a la que tiene el número novecientos sesenta y nueve; ochenta y seis metros sesenta y cinco centímetros al Este, lindando con el lote número dos del plano citado, y ochenta y seis metros sesenta y siete centímetros al Oeste, confinando con José C. Sánchez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; 2.o Que los antecedentes relativos están en la Oficina Actuaria, calle Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., son de cuenta exclusiva del comprador; 4.o Que esta venta ha sido decretada en los autos "Banco de la República contra M. Allende y Cía., cobro de pesos"; 5.o Que a los efectos de las publicaciones y remate ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 26 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Dic.29-4851-v.en.16.

MARCELINO PINTADO

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez de Feria, don Lisandro J. Lauz, dictada en el expediente seguido por don Ercole Rigale contra la firma Días Soares y Cía., por cobro de pesos, se hace saber que por el martillero don Marcelino Pintado, se procederá a la venta en remate público, y en el lugar donde se encuentran depositados, Lagoa Branca, 6.a sección de este Departamento, y el día 14 de Enero próximo, de lo siguiente, 1 motor horizontal, retasado en 600 pesos; 1 caldera para el mismo, retasada en 400 pesos; una sierra de carro automática, retasada en 300 pesos; una sierra armazón de hierro, retasada en 100 pesos; una sierra de madera, retasada en 40 pesos; una cepilladora, retasada en 160 pesos; un carruaje de cuatro ruedas, retasado en 260 pesos; una chata o bote, en 5 pesos; tres trozos de madera en 10 pesos; 100 tablas, en 7 pesos y 2 caballos en 16 pesos; con la prevención de que la venta será al contado, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la referida retasa. Y para ser publicado por diez días en el "Diario Oficial", y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó la feria a los efectos dispuestos, así como que la venta empezará a las 11 horas del expresado día, continuando en las horas siguientes, y si necesario fuere, continuará al otro día, a la misma hora y siguientes. — Melo, Diciembre 28 de 1923. — Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto.

En.3-4940-v.en.14.

GUALBERTO BARBOT

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Colonia

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Mallcolm", se hace saber al público que el día veintiséis de Enero corriente, a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Gualberto Barbot, con asistencia del infrascripto Juez de Paz y testigos de actuación, comisionado al efecto por el superior, a la venta en remate público, y sobre la base de mil trescientos veintinueve pesos con noventa y nueve centésimos, de un terreno de chacra y demás mejoras, situado en esta sección, paraje conocido por Rincón del Rey, compuesto de trece hectáreas, siete mil novecientos quince metros, lindando: al Norte, con arroyo Las Toscas, ramal del Rosario, y Sud, Este y Oeste, con Pablo Robert. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento en garantía de su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a mi cargo. — La Paz, Enero 2 de 1924. — Juan D. Vigna Guigou.

En.4-4975-v.en.18.

MARTIN M. DENIZ

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos sobre quiebra del comerciante de esta plaza don Julio R. B. de Skotnicki, se hace saber que el dieciséis de Enero próximo, desde las ocho a las diecinueve horas y días siguientes, que fueren necesarios, a las mismas horas, hasta su liquidación, el martillero don Martín M. Déniz, asistido del infrascripto Juez de Paz, en la casa de don Emilio Collotta, calle Constitución esquina Carmen, procederá a vender en remate público, al mejor postor, y dinero de contado, todas las existencias de la casa de comercio que tenía en esta ciudad el nombrado don Julio R. B. de Skotnicki, consistentes en artículos de almacén, ferretería, bazar, bebidas y perfumería, inclusive estanterías, mostradores, un automóvil "Dor", una jardinera y un caballo. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor. — Carmelo, Diciembre 24 de 1923. —Miguel Federico, Juez de Paz.

En.2-4908-v.en.11.

ALFREDO CARBAJAL

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el suscripto, en los autos caratulados "Sucesión de Rafaela Romero de Méndez", se hace saber que el día dieciséis de Enero próximo venidero, a las diez horas, y en la puerta de este Juzgado, el martillero don Alfredo Carbajal, asistido del infrascripto, Juez de Paz, procederá a la venta en remate público de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno situada en esta sección, señalada con el número 7 en el plano levantado por el agrimensor don Aurelio Lacaze en Junio de 1921, compuesta de ciento veinticinco hectáreas, nueve mil seiscientos diez metros (125 h. 9.610 mts.), que lindan: al Norte, con don Vicente Caraballo y don Miguel Gil; al Sud, con don Otto Sonderegger; al Este, con don Rodolfo Sonderegger, y al Oeste, con don Máximo Viera, con las fracciones números 1 y 6 y con don Servando Méndez; y 2.o Otra fracción de campo situada en la quinta sección del Departamento de San José, perteneciente a la sucesión de don Feliciano Méndez, compuesta, según plano del agrimensor don Carlos Welker, de veinticinco hectáreas cuatro mil seiscientos setenta metros (25 h., 4.670 mts.), que lindan: al Nordeste, con don Pascual Morales; al Sudoeste, con don Romualdo Méndez; al Sudeste, calle pública, y por el Nordoeste, doña Eleuteria Méndez de Maza. Se previene: 1.o Que las ofertas por cualquiera de las dos fracciones deberán cubrir la base de ochenta pesos cada hectárea; 2.o Que cada mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta de los compradores; 4.o Que se ha habilitado la feria mayor a efecto de la publicación del edicto y remate; y 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina. — Nueva Helvecia, Diciembre 20 de 1923. — Juan E. Maranda, Juez de Paz.

Dic.24-4778-v.en.11.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Vicente Pérez contra Violeta E. Murdoch, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciséis de Enero del año entrante, de las diez a las once horas, en las puertas de este Juzgado, y por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público, y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, los siguientes bienes: Un terreno y lo en él edificado, compuesto de una superficie de trescientos veintiséis metros, tres mil setecientos sesenta centímetros cuadrados, y que linda: por el Norte, más terreno de doña Violeta E. Murdoch, en una extensión de veintinueve metros sesenta centímetros; por el Sur, en igual extensión, calle Montevideo; por el Este, en once metros seis centímetros, con propiedad de la señorita Murdoch, y por el Oeste, en igual extensión, con la calle Francisco Antonio Maciel; cuyo bien ha sido tasado en la suma de cuatro mil ochocientos pesos. Otro terreno con lo en él edificado, compuesto de doscientos noventa y cinco metros dos mil quinientos sesenta centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, en trece metros sesenta centímetros, con la sucesión de Avelino Sierra; por el Sur, en igual extensión, calle Montevideo; por el Este, en veintiún metros sesenta y un centímetros, con la sucesión de Roberto Murdoch, y por el Oeste, con propiedad de Violeta E. Murdoch; cuyo bien ha sido tasado en tres mil setecientos pesos. El terreno compuesto de trescientos quince metros dos mil cuatrocientos seis centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, veintinueve metros sesenta centímetros, con la sucesión Avelino Sierra; por el Sud, en igual extensión, con el terreno y edificio descripto en primer término; por el Este, en diez metros sesenta y cinco centímetros, con la propiedad de Violeta E. Murdoch, descripta en segundo término, y por el Oeste, en igual extensión, con la calle Francisco Antonio Maciel; cuyo bien ha sido tasado en seiscientos pesos. Se hace constar que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma, como de que ha sido habilitada la feria mayor a los

efectos de la publicación de este edicto y de la diligencia de remate. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Diciembre 19 de 1923. — Arturo Tisnés, Actuario. Dic.26-4781-v.en.10.

LIZANDRO F. LOPEZ
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos "Leandro Arlindo Alamón contra Luis S. Aguirre Zamora, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Abril del año mil novecientos veinticuatro, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Lizandro F. López, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: Una fracción del solar dos de la manzana número doscientos veintitrés de la planta urbana de esta ciudad y sus construcciones, compuesta de cuatrocientos sesenta y seis metros cuadrados, más o menos, manzana, con todas sus mejoras, y que, por ser contiguos, lindan: por el Norte, con la calle Montevideo; por el Este, con la calle Buenos Aires; por el Sur, con el solar número seis, de la misma manzana, y por el Oeste, con parte del mismo solar número dos y con el solar número tres. Y otra fracción del solar número siete, de la manzana número ciento setenta y cuatro y sus construcciones, compuesto de ciento setenta metros, más o menos, y que linda: por su frente, al Sur, con la calle Monseñor Vera; al Este, con el solar ocho; al Norte, con el solar cinco, y al Oeste, con el resto del solar siete. A los efectos del artículo 2340 del Código Civil, se cita por el término de noventa días a los señores Francisco A. Rodríguez y Walter B. Birufeld para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, en virtud de tener el deudor constituída una segunda hipoteca sobre los mismos bienes que se rematan a favor de dichos señores. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de su oferta en garantía, y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Se hace constar que al efecto de la publicación del presente ha sido habilitada la feria mayor. — Rivera, Diciembre 24 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Dic.31-4884-v.en.15.

DONATO HERMOGENES ANDIYA
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Banco de la República conra Juan Luis Alvez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Febrero próximo, venidero, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Donato Hermógenes Andiya, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de dos fraciones de campo situadas en Corrales, sexta sección de este Departamento, con todas las construcciones, accesorios y demás mejoras que contienen, compuesta uno de ciento cincuenta y dos hectáreas, mil doscientos veinticinco metros y dos mil doscientos sesenta y tres decímetros cuadrados, que forman la fracción D del plano del agrimensor Dionisio Chiossoni de Setiembre de mil novecientos veintiuno, según el cual linda: al Norte, con la fracción B, de Tomás Berrutti; al Este, con la C, de los sucesores de Galindo Pintos de Alvez; al Sur, con la sucesión de Pedro Turcatti, y al Oeste, el camino departamental que separa de la fracción A, de Tomás Berrutti; y la otra, compuesta de ciento veintiocho hectáreas, seiscientos veinte metros, dos mil doscientos treinta centímetros cuadrados, que según plano del agrimensor Orosmán Acosta Viera, de Febrero de mil novecientos dieciséis, linda: al Norte, con Felicio M. de la Rosa García; al Este, con Mariano Osorio; al Sur, con Juan Luis Alvez, hoy con los hijos de éste; y al Oeste, con Juan Luis Alvez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario, el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 4.o Que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Dic.31-4885-v.en.15.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aeblardo Véscovi, se hace saber que el día 10 de Enero del año entrante, a las 11 horas, el Alguacil, asistido del Actuario, y en las puertas de este Juzgado, procederá a la venta en almoneda del siguiente bien: Un terreno con todas las mejoras, ubicado en la manzana número noventa y seis de esta ciudad, lindando:—al Norte, con calle pública; al Sur y Oeste, con terrenos baldíos, y al Este con Facundo Caballero, y compuesto de veintiocho metros trescientos cuarenta y siete milímetros de frente al Norte, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sur; comprendiendo un área total de mil ciento ochenta y nueve metres. Se previene también lo siguiente: 1.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Sucesión de Jova López de Spalarruso; 2.o Que no se admitirá oferta menor a los dos tercios del precio establecido para el pago de la Contribución Inmobiliaria, que es de $ 700.00; 3.o Que el comprador consignará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados, y que se ha habilitado la feria mayor para el cumplimiento de esta diligencia. A los efectos de la ley de derecho se hace esta publicación. — Salto, Diciembre 21 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario. Dic.26-4793-v.en.10.

JOSE A. PRADERIO
Juzgado de Paz de la segunda sección de Tacuarembó

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán; y lo proveído por el suscripto, en los autos caratulados Mateo Brunet y Cía. contra Wáshington Profumo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Enero próximo venidero, a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, por el martillero don José A. Praderio, asistido del suscripto Juez, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: Los dos solares números tres y cuatro de la manzana número sesenta y seis del Pueblo Curtina, situado en esta segunda sección, según plano levantado en Julio de 1914 por el agrimensor don Alfredo Hareau, con los edificios, cercos de alambre y demás mejoras que contienen, los que, por estar unidos, forman una superficie total de dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve metros cincuenta y siete decímetros y cuarenta y seis centímetros cuadrados, que se deslindan así: cincuenta y nueve metros doscientos sesenta y seis milímetros de frente al Norte a la calle pública, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sur, lindando con otros solares de la sucesión Curtina, según el mismo plano; por su costado Este, con el solar número cinco, y por el Oeste, por formar esquina, el solar número tres, da frente al camino nacional. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina de este Juzgado a la disposición de los interesados; y 3.o Que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. — Curtina, Diciembre 7 de 1923. — Ciriaco Z. Curbelo, Juez de Paz. Dic.27-4807-v.en.29.

EUSTAQUIO MARTINEZ
Juzgado de Paz de la décima sección de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del Juzgado de lo Civil e Intestados de tercer turno de Montevideo, y en los autos caratulados "Juan Vargas contra Felipe José Echavarría y María Echavarría, rescisión de contrato y cobro de pesos, tercería de dominio promovida por Carlos M. Echavarría, incidente promovido por Felipe José Echavarría, solicitando intimación", el infrascripto, Juez, comisionado al efecto, se hace saber que el día veintiséis de Enero del año mil novecientos veinticuatro, a las quince horas, y en Salsipuedes Grande, de esta sección, campos de don Felipe J. Echavarría, se procederá por el rematador don Eustaquio Martínez, asistido del infrascripto, a la venta en remate público de los siguientes semovientes: sesenta y cinco (65) novillitos, a $ 19.00 (diecinueve) la pieza; doce (12) vacas y doce (12) terneros a $ 9.00 (nueve pesos la pieza; diez (10) vacas falladas, cuarenta (40) vaquillonas; setenta y seis (76) terneros, en total 126 reses, a ocho pesos seis centésimos la pieza. A la vez se procederá a la venta de ciento diez cueros vacunos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, consignará el diez por ciento como de garantía de la misma. Habilítase la feria mayor al solo efecto de la publicación de este edicto. — Santa Isabel, Diciembre 24 de 1923. — R. Núñez Brián, Juez de Paz. Dic.28-4833-v.en.8.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general que he prometido vender a los señores Valentín Noriega y Luis Pinna mi casa de comercio situada en Piedras Coloradas. Y a los efectos de la ley hago la siguiente publicación. —Piedras Coloradas, Diciembre 7 de 1923. — Bernardo Bulanti. En.2-4417-v.en...

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a al señor Manuel García Ruiz la mitad que me pertenece respecto del negocio conocido por "Hotel Sarandí", sito en la calle Sarandí número 430, de esta ciudad, cuyo comprador formalizará nuevo contrato social con el otro propietario, señor Valentín García, bajo la firma de García y García. Por consiguiente, cualquier interesado se presentará ante la escribanía de don Mario Henión. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1923. — Domingo Debenedetti. — Valentín García. — M. García. En.4-4954-v.en.24.

RIFA POSTERGADA

La Comisión del taller de costuras para niños pobres hace saber a las personas que han adquirido números de la rifa del Ecran de bronce y madera, que se expone en las vidrieras del "Bazar Font", que el sorteo no tendrá lugar este sábado 5, sino que queda postergado hasta la última jugada de Marzo infaliblemente. En.4-4970-v.en.7.

EMPRESA TEATRO SOLIS

Se previene a los señores accionistas que pueden pasar desde la fecha, todos los días hábiles, de las 14 a las 17 horas, por la Secretaría a recibir el 148.o dividendo. — Montevideo, Enero 3 de 1924. — El Secretario. En.4-4974-v.en.14.

FRIGORIFICO ARTIGAS (S. A.)

Se comunica a los señores accionistas que pueden pasar por la oficina de dicha Sociedad, calle Zabala 1591, a cobrar el dividendo provisorio acordado. — Montevideo, Enero 2 de 1923. — El Secretario. En.4-4968-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, he contratado vender a favor de don José Barrueta el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Joaquín Requena número 1495, esquina Carapé, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 2 de 1924. — José María Raposo. En.4-4971-v.en.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender a los señores Vicente y José Iglesias el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle San Salvador número 1607. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 3 de 1924. — José González Martínez. En.4-4972-v.en.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que hemos resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Polto y Calero, en el ramo de farmacia, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Antonio Calero, quien va a constituir nueva sociedad con el señor Julio Calero. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Salto, Diciembre 22 de 1923. — Miguel L. Polto. — Antonio Calero. — Julio Calero. En.2-4907-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he vendido al señor José García el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en el camino Carrasco sin número. De conformidad a la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con algún derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días en el camino Propios número 83, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre de 1923. — Ricardo Susena. — José García. En.2-4902-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los suscriptos han convenido disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Cranwell Hnos. en el ramo de farmacia y anexos. El activo y pasivo de la casa situada en la calle 25 de Mayo número 449 queda a cargo de los señores Alfredo Cranwell, Francisco Moreira (hijo) y Santiago Vero, y el activo y pasivo de la casa situada en los Pocitos, esquina Chucarro y Massini, ha pasado a cargo de los señores Augusto Cranwell y Romeo Fontana; lo que se hace saber a los efectos impuestos por la ley. — Montevideo, Diciembre 26 de 1923. — Alfredo Cranwell. — Augusto Cranwell. — Romeo Fontana. — Francisco Moreira (hijo). — Santiago Vero. Dic.28-4814-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido en venta a favor de don Celso Celestino Ferrin la casa de negocio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en Peñarol, en la Avenida Sayago, casi esquina a calle Edison, quedando el pasivo y los créditos a cobrar a mi cargo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Peñarol, Diciembre 27 de 1923. — Agustín Cis. Dic.29-4853-v.en.19.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que he vendido al señor Francisco C. Ramírez el activo y pasivo de la casa de comercio que en los ramos de almacén y anexos tenía establecida en la esquina que forman las calles Lavalleja y Juan Farina, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse dentro del término, justificando su calidad de tales, en dicha casa. — Minas, Diciembre 24 de 1923. — Gregorio A. Cuadra. Dic.29-4872-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a los señores Julio Rey y Ramón González el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Gualberto Méndez número 102. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 27 de 1923. — Juan Anselmi. Dic.29-4862-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido vender al señor Gonzalo Acosta Viera todas las máquinas, muebles y útiles y demás existencias de la tipografía "Ramonde", que tenemos establecida en la calle Yaguarón número 1539, de esta ciudad, quedando a nuestro cargo el activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Diciembre de 1923. — M. Ramonde e Hijo. Dic.29-4866-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que pasó ante el escribano Rafael V. Salguero el cinco del corriente, he comprometido en venta a don Juan María Chocho la carnicería 'La Uruguaya". en esta ciudad, lo que se hace saber a los efectos de ley. — San José, Diciembre 20 de 1923. — Bernardino Curbelo (hijo). Dic.23-4858-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido definitivamente a don Edmundo Solari mi negocio de provisión situado en la calle Patria número 3346, esquina Domingo Aramburú. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago estas publicaciones, a fin de que los acreedores presenten sus cuentas en el término que marca la ley. — Miguel Primucci. — Edmundo Solari. Dic.28-4834-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura otorgada el 4 del corriente por ante el señor escribano don Lino E. Méndez, hemos constituído una sociedad en comandita que girará bajo la firma de Manuel Fernández Gómez la que se ha hecho cargo del activo y pasivo del comercio que giraba en este pueblo bajo el nombre de Manuel Fernández Gómez, para continuar los mismos negocios. Componen dicha sociedad los señores José Gómez, José María Regal y Manuel Iglesias como socios comanditarios, y don Manuel Fernández Gómez como socio activo y responsable, con uso de la firma. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Pueblo de Cebollatí, Departamento de Rocha, Diciembre de 1923. — Manuel Fernández Gómez. — José Gómez. — José María Regal. — Manuel Iglesias. Dic.28-4850-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La abajo firmada, Juana Pérez de Olmedo, participa al público y al comercio que ha prometido en venta a los señores Juan Manniello y Juan Samuel Pusterla el comercio en el ramo de peluquería establecido en la Estación Central del Ferrocarril Central del Uruguay. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos estas publicaciones para que los interesados hagan valer sus derechos. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Juana Pérez de Olmedo. — Juan Manniello. — Juan Samuel Pusterla. Dic.28-4836-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta fecha he prometido vender a los hermanos Emilio y Ricardo Ackermann mi negocio en los ramos de tienda, mercería, bazar y ropería que tengo en esta villa, esquina Colón y Colonia, quedando las cuentas a pagar y cobrar a mi cargo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que todos los que se consideren acreedores se presenten con sus respectivos justificativos dentro del término de treinta días. — Nueva Helvecia, Diciembre 22 de 1923. — C. Maglia Volonté. Dic.28-4843-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Pedro Rey, Varela y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Domingo Aramburú número 1781, esquina a Emilio Reus, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 20 de 1923. — Emilio A. Fernández y Cía. Dic.27-4716-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que autorizó el 15 del corriente mes el escribano César Mas de Ayala, he vendido a los señores Coppola y Cía. mi casa de comercio en el ramo de taller mecánico y anexos que tenía establecida en la calle Yaguarón número 1781, de esta Capital. Los acreedores que se consideren con derecho pueden presentar sus créditos a la referida casa comercial dentro del término legal, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 15 de 1923. — Romeo Borsani. — Coppola y Compañía. Dic.24-4777-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Pedro Lema y José Carvallido las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla de Flores número 1854, esquina Timbó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Diciembre 26 de 1923. — José Pazos. Dic.27-4811-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que con intervención del contador don Marsilio de Marsilio he prometido venderle a don Vicente Palmer mi casa de comercio en el ramo de zapatería, ubicada en esta plaza, en la calle Florida número 1549. Y a los efectos legales notifico a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 19 de 1923. — Juan Beltrán. Dic.21-4695-v.en.10.

CERVECERIA ORIENTAL (S. A.)

2.a CONVOCATORIA

No habiéndose inscripto el número de acciones requeridas por la prescripción del artículo 42 de los Estatutos, y de conformidad con la disposición del artículo 40 del mismo, se convoca nuevamente a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local de la Unión Industrial Uruguaya, calle Treinta y Tres número 1327, el día 8 de Enero de 1924, a las 18 horas, para tratar la siguiente orden del día:

Propuesta del Directorio para el aumento del capital social. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — El Secretario.

Nota — En la oficina de la Sociedad, calle Solís número 1480, se expiden a los señores accionistas la boleta de entrada al local de la reunión. Dic.24-7479-v.en.5.

DISOLUCION SOCIAL

Comunico al público en general y al comercio en particular que por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan José Segundo se ha disuelto la firma social "Magadan" y Martínez, propietaria de la "Maison Gimenez", establecida en esta plaza, Buenos Aires 593, haciéndome cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley emplazo a nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado a deducir sus derechos. —Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Guadalupe Martínez. Dic.27-4805-v.en.16.

VENTA DE ALMACEN

Al comercio y al público participamos que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera, ciudadela 1502, hemos prometido vender al señor don Carlos A. Buzzetti el almacén de nuestra propiedad, sito en la calle Durazno número 1751, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Diciembre 19 de 1923. — Rosario B. de Casanova y Cía. Dic.21-4692-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que con fecha tres del corriente hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Lafón y Guglielmone, quedando el socio don Pedro Lafón a cargo del activo y pasivo.— Salto, Diciembre de 1923. — Pedro Lafón. —Angel Guguliehnone. Dic.19-4543-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Alberto José Martínez he vendido a don Emeterio Larrocha mi casa de comercio denominada "Restaurant y Posada Peninsular", establecida en la calle 25 de Agosto número 270. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1923. — Antolín Rozas. Dic.20-4681-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevamos a conocimiento del comercio que hemos pactado la disolución de la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de Jardón y Menéndez para la explotación del comercio en el ramo de importación, establecido en la casa calle Paysandú número 817, debiendo quedar el activo y pasivo sociales a cargo del señor Isidro Menéndez. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la mencionada casa dentro del término prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 14 de 1923. — José Méndez Jardón. — Isidro Menéndez. Dic.18-4613-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que la razón social que giraba en esta plaza bajo la firma de Fabris y Cavalli en el ramo de compraventa, préstamos sobre alhajas y demás anexos, ha quedado disuelta de común acuerdo, y que el activo y pasivo de la extinguida firma ha quedado al solo y exclusivo cargo de la socia doña Angela Cerimelli de Fabris. Y a los efectos consiguientes hacemos la presente publicación. —Montevideo, Noviembre 29 de 1923. — Angela Cerimelli de Fabris. — Héctor Cavalli. Dic.19-4633-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que autorizó en el día de hoy el escribano Enrique González Pose hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en el paraje Molles bajo la firma de Arrambide, Aycaguer y Compañía, quedando de cuenta y cargo del señor Domingo Pablo Arrambide el activo y pasivo de la sociedad, quien continuará con el comercio establecido en Molles, donde podrán presentarse los acreedores, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Molles, Diciembre 16 de 1923. — Pedro D. Aycaguer. — Domingo P. Arrambide. — B. Díaz González. Dic.3-4899-v.en.23.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Lorenzo Musiello el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Uruguay número 1448, esquina a la de Médanos, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 18 de 1923. — León Mesones. Dic.18-4633-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a mi socio el señor Leopoldo Desteffani la parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de provisión de comestibles tenemos establecido en esta ciudad, calle Carapé número 2153, notificando a todos los que se consideren acreedores se presenten a cobrar con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días en el establecimiento indicado. — Montevideo, Enero 2 de 1924. — Sebastián Valent. En.3-4944-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Emiliano Chailliol, Antonio Rey y Donato Rivas la casa de comercio que en el ramo de panadería y pastelería poseemos en esta ciudad, calle Florida número 1538, denominada "Del Paraíso". En consecuencia, de acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que presenten sus cuentas e créditos en la escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Misiones número 1390, dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 22 de 1923. —Julio Chailliol y Compañía. Dic.22-4719-v.en.11.

VENTA DE ALMACEN

Al comercio y al público, participo que con la intervención de la Oficina de Remates y Balances de Pedro Riera, Ciudadela 1502, he prometido vender a favor del señor don Manuel N. Dopazo el almacén de mi propiedad, sito en la calle Joaquín Requena número 1299, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 17 de 1923. —José Martínez. Dic.19-4650-v.en.8.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA NACIONAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 23 y siguientes de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 del corriente, a las 17 horas, en el local social, Plaza Independencia número 837. Los señores accionistas deberán inscribir sus acciones con cinco días de anticipación (artículo 25 de los Estatutos). — Montevideo, Enero 3 de 1924. — El Secretario. En.3-4929-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta fecha he vendido a los señores Loureiro Haos la casa de comercio que en el ramo de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenía establecida en la calle Morsellaise número 338. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1923. — Por poder de mi señor padre don Miguel Romano: José Aurelio Romano. En.3-4939-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador señor Fco. García Míguez (oficina: C. Largo 1317), he prometido vender al señor Julio Casciotti la casa de comercio de mi propiedad, sita en la calle La Paz número 1686, de esta Capital, denominada "Provisión Rey". Por tanto, ruego a mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Enero 2 de 1923. — Luis Rey. En.3-4938-v.en.23.

ESTANCIA MEDIA AGUA

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el artículo 28 de los Estatutos sociales, y a los efectos establecidos en el artículo 421 del Código de Comercio, se convoca a todos los accionistas de la Sociedad para la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día martes 15 de Enero, a las 14 horas y 30, en el local social, Avenida Rondeau número 1681, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Considerar la memoria y el balance correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1923.

2.o Nombramiento de Síndico y suplente respectivo para el año 1924. — El Directorio. En.3-4937-v.en.12.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a don Antonio Santiago la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor situada en la calle Batoví número 2201, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Diciembre 15 de 1923. — Gumersinda Lozano de Lamigueiro. Dic.19-4654-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de doña Gumersinda U. de Arrieta las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Soriano número 1553, esquina a Salto, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 17 de 1923. — Antonio Freiria. Dic.18-4614-v.en.7.

VENTA DE NEGOCIO

Hago saber al público que he prometido vender al señor Miguel Muisse el negocio que con la denominación de "Restaurant Italiano" y en el ramo de restaurant y despacho de bebidas tengo instalado en la casa calle Miguelete números 1082, 1084 y 1086, de esta ciudad. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, emplazando por el término de treinta días a los acreedores para que se presenten al domicilio indicado a cobrar sus créditos. — Montevideo, Diciembre 14 de 1923. — Bartolomeo Manuel Badano. Dic.18-4628-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender al socio Felipe Bianchi la parte que me corresponde de la mueblería que tenemos establecida en la calle 18 de Julio número 1495, y que gira bajo la razón social de Díaz Porto y Bianchi. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones emplazándose a los acreedores y a toda persona que se considere con derechos a los bienes de esta firma se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos correspondientes, a cobrar sus créditos. — Montevideo, Diciembre 17 de 1923. — Félix Díaz Porto. — Felipe Bianchi. Dic.18-4623-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que hubiere lugar hago saber al comercio y al público en general que por escritura pública autorizada el tres del corriente en esta ciudad por el escribano Justo Benia Etchegoyen, hemos adquirido de nuestro ex socio Carmelo Verrone todos los derechos y las acciones, sin excepción, que le correspondían en la sociedad Verrone, Scalone y Brena, que gira en esta plaza en la fabricación de calzado y demás negocios conexos, quedando dicho señor separado de la expresada firma, y nosotros únicos y exclusivos popietarios del activo y pasivo de la misma, cuya denominación será en adelante Scalone y Brena. — Angel Scalone. — Otton L. Brena. Dic.18-4626-v.en.7.

SOCIEDAD "PROGRESO CAROLINO"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 5.o de los Estatutos, artículo 2.o, incisos 1.o y 2.o, y artículo 7.o de la ley sobre liquidación de Sociedades Anónimas, del 31 de Marzo de 1893, se convoca a los accionistas de la Sociedad "Progreso Carolino", para la Asamblea a realizarse el día 7 de Enero de 1924, a las 21 horas, en el local que ocupa la "Sociedad Unión", con el objeto de determinar la forma de la liquidación social.

Se previene que se estará a lo que resuelvan los concurrentes, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 2.o del artículo 7.o de la ley citada. — San Carlos, Diciembre 1.o de 1923. — José Carlos Moreno, Presidente. — Antonio L. Fernández, Secretario. Dic.7-4347-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que las sociedades denominadas "Círculo Católico de Pando" y "Sociedad de Socorro Mutuo entre los Obreros Italianos de Pando", representadas por los suscriptos, conjuntamente con el también suscripto Pedro B. Ibarra, por escritura ante el escribano de Pando don Isidoro A. Furriol, hemos prometido en venta al señor Máximo Pallares y señorita María Ester Lúgaro, farmacéutica, la farmacia establecida en la ciudad de Pando con la denominación "Botica del Pueblo", que gira bajo la razón Pedro B. Ibarra y Compañía; haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, a fin de que los que se consideren acreedores o interesados se presenten dentro del término legal con sus justificativos a la escribanía del nombrado señor Furriol. — Montevideo, Diciembre 12 de 1923. — Ramón Usabiaga, Presidente. — Julio Grézes, Secretario. — Natalio Richeri, Presidente. —Julio Ferri, Secretario-Contador. — Pedro B. Ibarra. Dic.18-4607-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que el negocio de tienda sito en esta ciudad, calle Soriano número 752, que giraba bajo la razón social de Capuano y Arrochas, ha pasado a ser de la nueva firma Amiel y Arrocha, por separación del socio señor Mauricio Capuano, lo que hacemos saber a los efectos de derecho. — Montevideo, Enero 2 de 1923. — Capuano y Arrochas. En.3-4946-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que he vendido mi provisión de comestibles y frutas, que tengo establecida en la calle San Salvador número 1899, de esta ciudad a los señores Juan Briano y Jacinto Demaestri. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en el término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 15 de 1923. — Eusebio Ramírez. Dic.20-4678-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley relativa, hacemos saber al público que el suscripto Gilardini ha vendido a los también firmantes Basso y Sierra el negocio que en el ramo de salón de lustrar calzado, agencia de mensajeros y provisión de repuestos para autos se halla establecida en el Paso del Molino, de esta Capital, calle Agraciada número 995 b. Los acreedores deberán presentarse a allí mismo dentro del término de treinta días con los comprobantes del caso, so pena de perjudicar sus derechos, como lo establece la propia ley vigente. — Montevideo, Diciembre 18 de 1923. — Héctor J. Girardini. — Enrique Basso. — Carlos Alberto Sierra. Dic.20-4682-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber disuelto la sociedad de Alvarez y Amarelle, cuyo objeto era la explotación del "Café y Bar Salis Bury", situado en la calle Zabala número 1587, y haber vendido el señor Pedro Amarelle a su socio Ismael Alvarez su parte en dicho comercio, y éste héchose cargo de su activo y pasivo. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 18 de 1923. —Ismael Alvarez. — Pedro Amarelle. Dic.19-4652-v.en.8.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de Antonio Varela al casa de comercio en el ramo de almacén situada en la calle Constitución número 2052, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Diciembre 17 de 1923. — José Silvarredonda. Dic.19-4656-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que he prometido vender al señor Alberto Heber Uriart la casa de comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar tengo establecida en la Estación Chapicuy (F. C. M.), Departamento de Paysandú. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado a deducir sus derechos con los correspondientes comprobantes. — Chapicuy, Diciembre 20 de 1923. — Gerónimo Farías Silva. Dic.19-4648-v.en.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente hacemos saber que de común y amigable acuerdo se va a declarar disuelta la sociedad Crodara y Compañía en el mes de Enero próximo venidero, quedando el activo y pasivo a cargo de los suscriptos José y Luis Crodara. — Montevideo, Diciembre 12 de 1923. — Luis Crodara. — José Crodara. — P. Barrios. Dic.17-4590-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta fecha he arrendado a los señores Antonio D. Dodera y José María Rondeau el taller de carpintería que tenía establecido en la casa número 424 de la calle Juan J. Cardozo, prometiéndoles vender algunas de las maquinarias que en dicho establecimiento existían, quedando la suscripta con el comercio que sobre cajonería fúnebre tiene establecido en el mismo lugar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Viuda de Luis Riviezzo. Dic.28-4829-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con las disposiciones legales se hace presente al público y al comercio la disolución de la sociedad de Miguelina P. de Spósito y Cía., y la venta de la casa de comercio de esta sociedad, "Restaurant Liropeya", situada en la calle Pérez Castellanos número 1574, a favor de los señores Aurelio Barizo y Salvador Spósito, quienes se hicieron cargo de todo su activo y pasivo. — Montevideo, Diciembre 26 de 1923. —Miguelina Presta de Spósito. — Aurelio Barizo. — Salvador Spósito. Dic.27-4708-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento de los interesados que mediante escritura que autorizó el escribano Aquiles R. Milans el día 6 del corriente, ha quedado a mi exclusivo cargo los negocios de la casa de lanchajes Viuda e Hijos de Lorenzo Fernández, establecida en la calle Solís número 1628, y debiendo liquidarse hasta esa fecha y entre los copartícipes la situación anterior, se hace presente a los interesados de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Delmira Fernández. Dic.27-4806-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Miguel Izmendi y Alfredo F. Amil el negocio que tengo instalado en la casa calle Juan A. Lavalleja esquina Atanasio Sierra, de esta ciudad, en el ramo de bazar, ferretería y anexos. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, avisamos que los acreedores deben presentar los justificativos de sus respectivos créditos en la misma casa arriba expresada dentro de los treinta días. — M. J. Martínez. — Miguel Izmendi. — Alfredo F. Amil. Dic.20-4669-v.en.9.

AVISOS DEL DIA

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Ordenanza General de Tráfico. — Estacionamiento de vehículos de alquiler. — Montevideo, Diciembre 17 de 1923. — Prohíbese el estacionamiento de automóviles de alquiler en la Avenida 19 de Abril a la altura de la calle Agraciada; 2.o Los automóviles que actualmente se estacionan en ese paraje podrán hacerlo en lo sucesivo frente a la plazuela de la calle Agraciada y Olmedo, sobre la acera Sur de esta última calle. 3.o Publíquese, comuníquese a la Jefatura de Policía y vuelva a la Dirección de Rodados para su conocimiento y demás efectos. — Luis P. Ponce, Presidente. — Héctor Alvarez Cina, Secretario General.
En.5-4981-v.en.5.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña María Isabel Haurie de Castro se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 885 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don N. Aurie.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 27 de 1923. —La Dirección.
Nov.1.o-3184-v.feb.5.

Héctor R. Dupont se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 94 (bis) del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don César Dupont.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1923. — La Dirección.
En.5-5000-v.ab.7.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Licitación

Montevideo, Enero 3 de 1924. — Convócanse postores para la construcción del macadam en el camino cuchilla de Pereyra, desde el camino de La Paz a Mendoza, hasta los depósitos de Aguas Corrientes, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.
Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 18 del corriente, a las 11 horas, las que se serán abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.
En.5-5003-v.en.15.

PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase, por segunda y última vez, a licitación pública y amplia para adquirir 1.600 kilos diarios de alfalfa verde durante dos meses, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el 15 de Enero a la hora 10.
Los pagos se efectuarán al contado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1923. — Ricardo E. Jannicelli, Jefe.
En.5-4980-v.en.14.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO MENDOZA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Itapebí número 2023, y doña CARMEN PIRRI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Itapebí número 2042.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1938-v.en.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAÑES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Roque Gómez número 36, y doña AMELIA SARA JOSEFA LANZA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Fermín Ferreira número 173.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1937-v.en.12.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO ANTONIO DI MAIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Avellino, domiciliado en la calle Ejido número 1172, y doña MARIA VICENTA TERESA CASSESE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Galicia número 2177.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1943-v.en.12.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 2 del mes de Enero del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO RODRIGUEZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado (guardia civil), de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña MARCELINA FIGERO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en el Camino Mendoza.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
1941-v.en.12.

En el Miguelete, y el día 3 del mes de Enero del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS MARIA RAMIREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña LUCIANA PEREIRA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en el Camino Mendoza.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
1942-v.en.12.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LOPEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Conciliación número 194, y doña RAMONA FRANCO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Conciliación número 194.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1948-v.en.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR BRITOS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vicente Yañez Pinzón sin número, y doña FRANCISCA LAUREIRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Vicente Yáñez y Pinzón sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1947-v.en.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1923, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO COR, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Santa Fe sin número (Nuevo París), y doña PETRONA BARREIRO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Santa Fe sin número (Nuevo París).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1946-v.en.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO SILVESTRE RUGGERO, de 32 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova (Italia), domiciliado en la calle José Llupez número 274 a, y doña MARIA ESTHER MONGIASTON, de 29 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Llupez número 274 a.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1945-v.en.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CIRIGLIANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Pontenze, domiciliado en la calle Dionisio Coronel número 30, y doña ANA MARIA LAMBOGLIA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Potenze, domiciliada en la calle Fraternidad número 273.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1944-v.en.12.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CABRERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Yáñez Pinzón sin número, y doña MARIA LUISA REYES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Benito Riquet sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1949-v.en.12.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 2 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES ALRRIDIO CRUZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Popios sin núme-

ro (Sayago), y doña LIBORIA ANGELA FERREIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vázquez número 1580 (5.a sección de la Capital).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
1939-v.en.12.

En Sayago, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANDRES SICARDI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Loreto Gomensoro número 28, y doña MARIA GONZALEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso, domiciliada en la calle Loreto Gomensoro número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
1940-v.en.12.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 12206

Montevideo, Enero 3 de 1924. — Con esta fecha, Sanz Hnos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.5-4979-v.en.22.

ACTA N.o 12208

Montevideo, Enero 3 de 1924. — Con esta fecha, Alberto Bergamino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"SANTA CRUZ DEL NORTE"
para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a y 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.5-5001-v.en.22.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 58

Montevideo, Diciembre 28 de 1923. — Con esta fecha, el señor Hugo D. Bindon, de Montevideo, ha solicitado privilegio de industrial por el término de nueve años para "Utilización de desperdicios de corcho para la fabricación de corcho aglomerado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
En.5-4984-v.en.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Dominga Chelasca de Busolini o María Celasco de Busolini, de Emilia Bussolini de Tasaglia, de Delfina Musolini o Bussolini, de Carlos Bussolini o Bussolino y de José Bossolino o Bussolini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1923. — Eduardo Díaz Failp, Actuario.
En.5-4991-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Conrado González Barbot, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Valentín Martínez y Cía., quedando hecho cargo del activo y pasivo el socio Valentín Martínez García, quien continuará los negocios comerciales de la extinguida sociedad, usando la misma firma de Valentín Martínez y Cía. Se hace esta publicación a los efectos determinados en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 2 de 1924.
En.5-4992-v.en.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Pérez Gomar de Mórtola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
En.5-4993-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Kucan, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
En.5-4988-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Maseda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
En.5-4987-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosendo Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
En.5-4986-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Lois, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
En.5-4985-v.en.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA
Divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que en los autos caratulados "Frederico Lamberty contra Jacobina Mentz Lamberty, divorcio", ha recaído la siguiente sentencia: "7769. — Rivera, Diciembre 22 de 1923. — Visto este juicio seguido por don Joao Baptista Barreto Leite, como apoderado de don Frederico Lamberty, pidiendo se decrete la conversión en divorcio absoluto de la sentencia sobre separación personal entre el actor y su esposa Jacobina Mentz Lamberty, dictada por las autoridades judiciales del Brasil; Resultando: Que el actor se presenta acompañando debidamente legalizado y traducido certificado de haberse dictado sentencia por el Juez de Comarca de Santo Amaro, Río Grande del Sur (Brasil), doctor Francisco de Souza Ribeiro Dantas Filho, decretando la separación entre los cónyuges Frederico Lamberty y Jacobina Mentz Lamberty, y que dicha sentencia quedó ejecutoriada por no haberse interpuesto recurso alguno en Febrero de 1899; Resultando: Que solicita el actor que en virtud de lo que se desprende de los documentos acompañados, y dado lo dispuesto por el inciso 1.o del artículo 185 del Código Civil, corresponde, y así lo solicita, se declare transformado en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada por dicha sentencia; Resultando: Que conferida vista al señor Fiscal, dicho funcionario se expide aconsejando se provea de conformidad a lo solicitado; y Considerando: Que habiendo transcurrido más de tres años desde que quedó ejecutoriada la sentencia que decretó la separación de los cónyuges, procede decretar de plano la conversión en divorcio de esa separación, siempre que alguno de los cónyuges así lo solicite. La cuestión a plantearse únicamente sería la referente a la validez de esa sentencia, dictada en el extranjero, y que surtirá efectos en nuestro país, pero esa cuestión que ha sido debatida en nuestros Tribunales ha sido resuelta favorablemente a la tesis sustentada por el actor, y la doctrina es uniforme en ese sentido; Considerando: Que, por otra parte, las causas que motivaron la sentencia de separación de cuerpos es análoga a las previstas en nuestro Código Civil (artículo 184, números 1.o y 8.o) y siguientes para solicitar el divorcio (artículo 186); Considerando: Que declarada la conversión en divorcio de la sentencia de separación, ella debe ser notificada al otro cónyuge personalmente o por edictos. Por estos fundamentos, definitivamente juzgando, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación personal de los cónyuges Frederico Lamberty y Jacobina Mentz Lamberty, decretada por las autoridades judiciales del Brasil. Notifíquese a doña Jacobina Mentz Lamberty esta sentencia por edictos, que se publicarán en la forma solicitada y por el término de ley, y acredítense oportunamente las publicaciones. Comuníquese a la Dirección del Registro de Estado Civil; devuélvanse, dejándose constancias, los recaudos presentados, y expídanse los testimonios que se soliciten y sean de darse y archívese el expediente. Todo previa tasación y pago de costas. A los otrosíes 1.o y 2.o del escrito de fojas 13: Como pide, etc. — Raúl Bastos. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Muñoz Ximénez". Nota — Se hace saber que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. — Rivera, Diciembre 29 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
En.5-5011-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Santiago Callcagno, en representación de la Sociedad Ganaderos de Tacuarembó, solicita la liquidación judicial de ésta", se llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho a las acciones números veintitrés al treinta y tres de la Sociedad de Ganaderos de Tacuarembó para que dentro de ese término comparezca ante este Juzgado con los justificativos pertinentes para recibir lo que corresponda a cada acción en la liquidación practicada, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se resolverá lo que proceda por derecho con respecto a dichas acciones. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 24 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
En.5-5006-v.feb.5.

ESTANCIAS JULIO MAILHOS
(SOCIEDAD ANONIMA)
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 17 de Enero de 1924, a la hora 17 y 30, en el local Avenida General Rondeau número 1733, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1923.

2.o Distribución de utilidades.

3.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Por resolución del Directorio: J. Mailhos (hijo), Presidente.
En.5-4999-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales comunicamos que por escritura que hoy autorizó el escribano Carlos E. Simón, los firmantes, Francisco Ambrois y Victorio Santi, disolvieron la sociedad Victorio Santi y Compañía, y constituyeron con el señor Julio Gregorio Aznárez una nueva sociedad, con igual firma y el mismo objeto de la anterior, o sea la explotación del negocio de lechería denominado "Jockey Club", sito en la calle Miguelete número 1234. — Montevideo, Diciembre 31 de 1923. — Francisco Ambrois. — Victorio Santi. — Julio G. Aznárez.
En.5-5005-v.en.25

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

Por disposición del Directorio, y de acuerdo con los artículos 30, inciso 1.o, y 38 de los Estatutos, se convoca a los señores

accionistas a Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse el día 2 de Febrero próximo, a las 15 horas y 30, en el local del Banco, Reconquista 200, Buenos Aires, para tratar y resolver sobre el siguiente orden del día:

1.o Reducción del capital actual.
2.o Aporte de capital preferido.
3.o Reforma de los Estatutos.
4.o Consideración de la renuncia de los actuales Directores y síndicos y elección de los reemplazantes.
5.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Los proyectos relativos a los puntos 1.o, 2.o y 3.o del orden del día estarán a disposición de los señores accionistas en el mismo local del Banco, desde diez días antes del señalado para la celebración de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas del Banco, por lo menos, tres días antes del fijado para celebrarla. — Montevideo, Diciembre 14 de 1923. — Pedro Fernández, Presidente. — Jorge A. Santamarina, Secretario.
En.5-5002-v.en.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos pública la disolución de la sociedad que en los ramos de librería, juguetería y bazar teníamos establecida en esta ciudad bajo la razón social de Píriz y Fernández, quedando el activo y pasivo a cargo del socio G. Artelio Fernández. — Fray Bentos, Diciembre 15 de 1923. — G. Artelio Fernández. — Ramón C. Píriz.
En.5-5009-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan Laborde la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la Avenida 18 de Julio, de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Juan Laborde. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Fray Bentos, Enero 2 de 1924. — Martín Etulain.
En.5-5010-v.en.25.

SOCIEDAD ANONIMA "MOLINO COOPERATIVO"

CONVOCATORIA

Montevideo, Enero 4 de 1924. — El Consejo Directivo de esta Sociedad, convoca a los señores accionistas a reunión de Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el jueves 10 del corriente, a las 18 horas, en el local del molino social, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.
2.o Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al semestre terminado el 30 de Noviembre de 1923.
3.o Autorizar el pago del dividendo correspondiente al semestre vencido el 30 de Noviembre de 1923.

Rogamos puntual asistencia. — José Faroppa, Presidente. — Juan Ottonello, Secretario.
En.5-4990-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, le hago saber que por ante el escribano Gambín y Blanc he prometido vender a don Esteban Brea el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta ciudad, calle Florida número 1562. Los que se consideren acreedores pueden presentarse con los justificativos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Juan Ferro. Montevideo, Enero 3 de 1924.
En.5-4989-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura que el 19 de los corrientes autorizó el escribano señor Ramón B. Negro, disolvimos la razón social que giraba en esta plaza bajo la firma de González, Guerra y Crovetto, separándose de ella el socio Pedro A. González, y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los otros socios Juan F. Crovetto y Rómulo Guerra. Para constancia hacemos esta publicación, en Montevideo a 27 de Diciembre de 1923.
En.5-4994-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que por escritura pública que autorizará el escribano don Cecilio L. Mamfrerizará el escribano don Cecilio L. Manfredi he prometido vender a favor de don Jacinto F. Bianchi mi casa de comercio en el ramo de mueblería, denominada "Uruguaya", sita en la calle 18 de Julio número 1495, y la parte que en el taller de carpintería tenía con el mismo Jacinto F. Bianchi en la calle Martín García número 1720. A los efectos legales se hacen estas publicaciones por el término legal. — Montevideo, Enero 3 de 1924. — Felipe Bianchi. — Jacinto F. Bianchi.
En.5-4995-v.en.25.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de don Zenón V. Ferrari la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles situada en el Camino Mendoza esquina Abrevadero, de este Departamento, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Enero 4 de 1924. — Ferrari y Cía.
En.5-4996-v.en.25.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de Manuel Souto la parte que me correspondía en el almacén y despacho de bebidas que en sociedad con José P. Briano teníamos establecido en la Avenida General Flores números 708 y 710, de esta ciudad, formándose una nueva sociedad bajo la razón de Briano y Souto, notificando a los que se consideren acreedores de la extinguida sociedad para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Enero 4 de 1924. — Luis Bugna. — José P. Briano. — Manuel Souto.
En.5-4997-v.en.25.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de Francisco F. Vignola, el almacén de comestibles situado en la calle Burgues número 2849 (bis), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 4 de 1924. — Ramón Gómez.
En.5-4998-v.en.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ante el escribano y contador público Gregorio José Romay hemos disuelto la sociedad Bertiz y Compañía, compuesta por José A. Bertiz, Pedro Ferrari y Pedro Carril, con domicilio en la casa Avenida General Flores número 2502, rogando a los que tengan créditos a cobrar se dignen hacerlos efectivos dentro del término legal. — Montevideo, Enero 5 de 1924. — José A. Bertiz. — Pedro Carril. — Pedro Ferrari.
En.5-4978-v.en.25.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de este Banco para la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos, se efectuará el miércoles 16 del corriente, a las 16 horas y 30, en las oficinas del Banco, calle Zabala números 1421 y 1423, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance general e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1923.
2.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio, el acta de la presente Asamblea.

A los efectos del artículo 11 de los Estatutos, los señores accionistas deben concurrir a la Gerencia del Banco, hasta cinco días antes del fijado para que tenga lugar la Asamblea, a recoger la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones en las cajas del Banco. — El Secretario.
En.5-5015-v.en.16.

PANADERIA VENDIDA

Ante el escribano y contador público Gregorio José Romay, he prometido vender a los señores Ignacio Landeira, Juan Colom y Adolfo Biarnés (hijo) mi casa de comercio denominada "Panadería del Parque Central", sita en la calle Lavalleja número 2087, y ruego a los que tengan cuentas a cobrar las hagan efectivas dentro del término legal. — Montevideo, Enero 5 de 1924. — Joaquín Mato. — Ignacio Landeira. — Juan Colom. — Adolfo Biarnés (hijo).
En.5-4977-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pedro S. Damele el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle César Díaz número 1249. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 18 de 1923. — Paula B. de Pizzano.
Dic.19-4657-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que prometimos vender, a los señores Américo y Juan Céspedes las existencias de nuestra casa de comercio sita en Puntas de Herrera, 10.a sección judicial del Departamento de Durazno. — Diciembre 1.o de 1923. — Fernando López y Compañía.
Dic.17-4595-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Julio Vecino y José Cándido Rendo todas las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de carnicería tengo en la calle Mateo Cortés número 129, esquina Veracierto (Maroñas), citándose a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos del caso en la escribanía de José S. Gascue, Sarandí 510. — Montevideo, Diciembre 14 de 1923. — Rosario Somma.
Dic.17-4593-v.en.5.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto, hemos contratado vender a favor del señor R. Menéndez Díaz la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la calle José L. Terra número 2098, y Angel Floro Costa número 1498, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores se presenten a cobrar con los justificativos que les acrediten dentro de los treinta días en el escritorio del balanceador, Nueva Palmira número 1437. — Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Sucesión Juan Alberto Gómez. — José M.a Gómez.
Dic.24-4757-v.en.14.

IMPRENTA NACIONAL